

RESOLUCIÓN N°2619 DEL 06 DE NOVIEMBRE DE 2025 ARMENIA, QUINDÍO

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UN PROYECTO CONSTRUCTIVO ECOTURÍSTICO PARA 2220 CONTRIBUYENTES QUE SE DESARROLLAR EN LOS PREDIOS 1) LT DE TERRENO RESTANTE LA HERRADURA EL CUAL CONTARÁ CON 32 VILLAS ECOTURÍSTICAS, 78 VILLAS LUXURYHOME, 7 BLOQUES DE VILLAS APARTASUITES, 5 CLUB HOUSE Y 4 LOBBIES DE ACCESO 1) LT DE TERRENO VILLA JUAN MARTÍN TENDRÁ 89 VILLAS ECOTURÍSTICAS, UN CLUB HOUSE Y 2 LOBBIES DE ACCESO, UBICADOS EN LA VEREDA MURILLO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA (Q), Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES."

LA SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO, en uso de sus atribuciones legales contenidas en la Ley General Ambiental de Colombia, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, de fechas dieciséis (16) y dieciocho (18) de enero de dos mil diecisiete (2017), y a su vez modificada por la resolución 1035 del 03 de mayo de 2019 y 1861 del 14 de septiembre de 2020, emanadas de la Dirección General de la C.R.Q. y las competencias establecidas en el Decreto 1076 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que el día 26 de mayo del año 2015, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1076 de 2015 **"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"**, en el cual incorporó gran parte de la normatividad Ambiental que rige en el territorio Colombiano, entre las normas concentradas está el Decreto 1541 de mil novecientos setenta y ocho (1978) el cual en su momento reguló aspectos relacionados con la disposición de vertimientos, así como también el Decreto 3930 de 2010, el cual derogó el Decreto 1594 de 1984, salvo los artículos 20 y 21, además de los artículos 193, 213 a 217 y 231 del Decreto 1541 de 1978. Teniendo con esto que el Decreto 1076 de 2015 reglamenta, entre otros aspectos, lo concerniente al ordenamiento del recurso hídrico y los vertimientos, modificado por el Decreto 050 del 2018.

Que el día once (11) de agosto de dos mil veinticinco (2025), el señor **JUAN JOSÉ MEJÍA VELÁSQUEZ** identificado con cédula de ciudadanía N° **7.549.316**, quien ostenta la calidad de **REPRESENTANTE LEGAL** de la sociedad **GRUPO INNOVA CONSTRUCTORA S.A.S** identificada con el NIT N° **900430417-7**, sociedad **PROPIETARIA** del predio denominado **1) LT DE TERRENO RESTANTE LA HERRADURA** ubicado en la vereda **MURILLO** del Municipio de **ARMENIA (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria N° **280-243154** y ficha catastral N° **000300000003608000000000**, y a su vez la señora **ANA MARÍA MEJÍA VELÁSQUEZ** identificada con cédula de ciudadanía N° **41.898.720**, quien ostenta la calidad de **REPRESENTANTE LEGAL** de la sociedad **TERRITORIO AVENTURA S.A.S** identificada con el NIT N° **800254210-2**, sociedad **PROPIETARIA** del predio denominado **1) LT DE TERRENO VILLA JUAN MARTÍN** ubicado en la vereda **MURILLO** del Municipio de **ARMENIA (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria N° **280-243155** y ficha catastral N° **000300000003609000000000**, presentaron solicitud de permiso de vertimiento a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO**, bajo el radicado **No. 10420-25**. Acorde con la información que se detalla:

RESOLUCIÓN N°2619 DEL 06 DE NOVIEMBRE DE 2025 ARMENIA, QUINDÍO

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UN PROYECTO CONSTRUCTIVO ECOTURÍSTICO PARA 2220 CONTRIBUYENTES QUE SE DESARROLLAR EN LOS PREDIOS 1) LT DE TERRENO RESTANTE LA HERRADURA EL CUAL CONTARÁ CON 32 VILLAS ECOTURÍSTICAS, 78 VILLAS LUXURYHOME, 7 BLOQUES DE VILLAS APARTASUITES, 5 CLUB HOUSE Y 4 LOBBIES DE ACCESO 1) LT DE TERRENO VILLA JUAN MARTÍN TENDRÁ 89 VILLAS ECOTURÍSTICAS, UN CLUB HOUSE Y 2 LOBBIES DE ACCESO, UBICADOS EN LA VEREDA MURILLO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA (Q), Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES."

INFORMACIÓN GENERAL DEL VERTIMIENTO

Nombre del predio o proyecto	1) LT DE TERRENO RESTANTE LA HERRADURA
Nombre del predio o proyecto	1) LOTE DE TERRENO VILLA JUAN MARTÍN
Localización del predio o proyecto	Vereda Murillo del Municipio de Armenia.
Código catastral la herradura	00030000000036080000000000
Código catastral villa juan Martín	00030000000036090000000000
Matricula Inmobiliaria la herradura	280-243154
Matricula Inmobiliaria villa juan Martín	280-243155
Área del predio según Certificado de Tradición la Herradura	24.32Has
Área del predio según Certificado de Tradición villa Juan Martín	9.68Has
Área del predio según SIG-QUINDIO la Herradura	m ²
Área del predio según SIG-QUINDIO villa juan Martín	(Sin Información) m ²
Área del predio según Geo portal - IGAC	m ²
Área del predio según Geo portal – IGAC villa juan Martín	m ²
Fuente de abastecimiento de agua La Herradura	Empresas Públicas de Armenia EPA
Fuente de abastecimiento de agua Vila Juan Martín	Empresas Públicas de Armenia EPA
Cuenca hidrográfica a la que pertenece	Rio Quindío.
Tipo de vertimiento (Doméstico / No Doméstico)	Doméstico.
Tipo de actividad que genera el vertimiento. (vivienda, industrial, Comercial o de Servicios)	Comercial y de servicio
Ubicación de la infraestructura generadora del vertimiento villas homesuites (coordenadas geográficas).	Lat: 4°29'33.31"N, Long: -75°44'6.28" W villa 1 Lat: 4°29'33.00"N, Long: -75°44'6.73"W villa 2 Lat: 4°29'32.65"N, Long: -75°44'6.07"W villa 3 Lat: 4°29'32.89"N, Long: -75°44'5.63"W villa 4 Lat: 4°29'31.84"N, Long: -75°44'5.62"W villa 5 Lat: 4°29'32.01"N, Long: -75°44'5.15"W villa 6 Lat: 4°29'31.59"N, Long: -75°44'4.64"W villa 7 Lat: 4°29'31.83"N, Long: -75°44'4.19"W villa 8 Lat: 4°29'31.38"N, Long: -75°44'6.25"W villa 9 Lat: 4°29'31.33"N, Long: -75°44'5.10"W villa 10

RESOLUCIÓN N°2619 DEL 06 DE NOVIEMBRE DE 2025 ARMENIA, QUINDÍO

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UN PROYECTO CONSTRUCTIVO ECOTURÍSTICO PARA 2220 CONTRIBUYENTES QUE SE DESARROLLARÁ EN LOS PREDIOS 1) LT DE TERRENO RESTANTE LA HERRADURA EL CUAL CONTARÁ CON 32 VILLAS ECOTURÍSTICAS, 78 VILLAS LUXURYHOME, 7 BLOQUES DE VILLAS APARTASUITES, 5 CLUB HOUSE Y 4 LOBBIES DE ACCESO 1) LT DE TERRENO VILLA JUAN MARTÍN TENDRÁ 89 VILLAS ECOTURÍSTICAS, UN CLUB HOUSE Y 2 LOBBIES DE ACCESO, UBICADOS EN LA VEREDA MURILLO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA (Q), Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES."

Lat: 4°29'31.06"N, Long: -75°44'5.55"W villa 11
Lat: 4°29'30.84"N, Long: -75°44'6.01"W villa 12
Lat: 4°29'31.12"N, Long: -75°44'6.71"W villa 13
Lat: 4°29'30.55"N, Long: -75°44'6.55"W villa 14
Lat: 4°29'30.87"N, Long: -75°44'7.17"W villa 15
Lat: 4°29'30.26"N, Long: -75°44'6.98"W villa 16
Lat: 4°29'30.57"N, Long: -75°44'7.60"W villa 17
Lat: 4°29'29.97"N, Long: -75°44'7.42"W villa 18
Lat: 4°29'30.27"N, Long: -75°44'8.05"W villa 19
Lat: 4°29'29.62"N, Long: -75°44'7.98"W villa 20
Lat: 4°29'30.00"N, Long: -75°44'8.48"W villa 21
Lat: 4°29'29.30"N, Long: -75°44'8.39"W villa 22
Lat: 4°29'29.66"N, Long: -75°44'8.87"W villa 23
Lat: 4°29'28.95"N, Long: -75°44'8.80"W villa 24
Lat: 4°29'29.33"N, Long: -75°44'9.28"W villa 25
Lat: 4°29'28.63"N, Long: -75°44'9.19"W villa 26
Lat: 4°29'29.02"N, Long: -75°44'9.68"W villa 27
Lat: 4°29'28.30"N, Long: -75°44'9.59"W villa 28
Lat: 4°29'28.68"N, Long: -75°44'10.08"W villa 29
Lat: 4°29'27.97"N, Long: -75°44'10.00"W villa 30
Lat: 4°29'28.35"N, Long: -75°44'10.49"W villa 31
Lat: 4°29'27.63"N, Long: -75°44'10.39"W villa 32
Lat: 4°29'28.01"N, Long: -75°44'10.89"W villa 33
Lat: 4°29'27.30"N, Long: -75°44'10.80"W villa 34
Lat: 4°29'27.68"N, Long: -75°44'11.29"W villa 35
Lat: 4°29'26.97"N, Long: -75°44'11.19"W villa 36
Lat: 4°29'27.35"N, Long: -75°44'11.69"W villa 37
Lat: 4°29'26.65"N, Long: -75°44'11.59"W villa 38
Lat: 4°29'27.02"N, Long: -75°44'12.10"W villa 39
Lat: 4°29'26.32"N, Long: -75°44'12.00"W villa 40
Lat: 4°29'26.70"N, Long: -75°44'12.50"W villa 41
Lat: 4°29'25.98"N, Long: -75°44'12.40"W villa 42
Lat: 4°29'26.36"N, Long: -75°44'12.89"W villa 43
Lat: 4°29'25.67"N, Long: -75°44'12.81"W villa 44
Lat: 4°29'25.89"N, Long: -75°44'13.62"W villa 45
Lat: 4°29'26.28"N, Long: -75°44'13.96"W villa 46



RESOLUCIÓN N°2619 DEL 06 DE NOVIEMBRE DE 2025 ARMENIA, QUINDÍO

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UN PROYECTO CONSTRUCTIVO ECOTURÍSTICO PARA 2220 CONTRIBUYENTES QUE SE DESARROLLAR EN LOS PREDIOS 1) LT DE TERRENO RESTANTE LA HERRADURA EL CUAL CONTARÁ CON 32 VILLAS ECOTURÍSTICAS, 78 VILLAS LUXURYHOME, 7 BLOQUES DE VILLAS APARTASUITES, 5 CLUB HOUSE Y 4 LOBBIES DE ACCESO 1) LT DE TERRENO VILLA JUAN MARTÍN TENDRÁ 89 VILLAS ECOTURÍSTICAS, UN CLUB HOUSE Y 2 LOBBIES DE ACCESO, UBICADOS EN LA VEREDA MURILLO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA (Q), Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES."

Lat: 4°29'26.09"N, Long: -75°44'14.44"W villa 47
Lat: 4°29'26.33"N, Long: -75°44'14.85"W villa 48
Lat: 4°29'26.08"N, Long: -75°44'14.45"W villa 49
Lat: 4°29'25.67"N, Long: -75°44'14.71"W villa 50
Lat: 4°29'25.47"N, Long: -75°44'14.12"W villa 51
Lat: 4°29'25.32"N, Long: -75°44'13.20"W villa 52
Lat: 4°29'25.00"N, Long: -75°44'13.60"W villa 53
Lat: 4°29'24.67"N, Long: -75°44'14.00"W villa 54
Lat: 4°29'24.32"N, Long: -75°44'14.40"W villa 55
Lat: 4°29'23.99"N, Long: -75°44'14.81"W villa 56
Lat: 4°29'24.63"N, Long: -75°44'15.13"W villa 57
Lat: 4°29'25.03"N, Long: -75°44'15.47"W villa 58
Lat: 4°29'25.44"N, Long: -75°44'15.79"W villa 59
Lat: 4°29'23.83"N, Long: -75°44'16.22"W villa 60
Lat: 4°29'23.33"N, Long: -75°44'16.57"W villa 61
Lat: 4°29'23.51"N, Long: -75°44'15.82"W villa 62
Lat: 4°29'23.01"N, Long: -75°44'16.15"W villa 63
Lat: 4°29'23.19"N, Long: -75°44'15.40"W villa 64
Lat: 4°29'22.68"N, Long: -75°44'15.74"W villa 65
Lat: 4°29'22.37"N, Long: -75°44'15.33"W villa 66
Lat: 4°29'22.04"N, Long: -75°44'14.92"W villa 67
Lat: 4°29'22.74"N, Long: -75°44'14.41"W villa 68
Lat: 4°29'22.27"N, Long: -75°44'14.04"W villa 69
Lat: 4°29'23.08"N, Long: -75°44'14.00"W villa 70
Lat: 4°29'22.61"N, Long: -75°44'13.64"W villa 71
Lat: 4°29'23.40"N, Long: -75°44'13.60"W villa 72
Lat: 4°29'22.94"N, Long: -75°44'13.23"W villa 73
Lat: 4°29'23.73"N, Long: -75°44'13.22"W villa 74
Lat: 4°29'23.28"N, Long: -75°44'12.83"W villa 75
Lat: 4°29'24.06"N, Long: -75°44'12.82"W villa 76
Lat: 4°29'23.77"N, Long: -75°44'12.09"W villa 77
Lat: 4°29'23.35"N, Long: -75°44'11.78"W villa 78
Lat: 4°29'24.39"N, Long: -75°44'12.41"W villa 79
Lat: 4°29'24.73"N, Long: -75°44'12.01"W villa 80
Lat: 4°29'24.16"N, Long: -75°44'11.65"W villa 81
Lat: 4°29'23.75"N, Long: -75°44'11.31"W villa 82

RESOLUCIÓN N°2619 DEL 06 DE NOVIEMBRE DE 2025 ARMENIA, QUINDÍO

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UN PROYECTO CONSTRUCTIVO ECOTURÍSTICO PARA 2220 CONTRIBUYENTES QUE SE DESARROLLARÁ EN LOS PREDIOS 1) LT DE TERRENO RESTANTE LA HERRADURA EL CUAL CONTARÁ CON 32 VILLAS ECOTURÍSTICAS, 78 VILLAS LUXURYHOME, 7 BLOQUES DE VILLAS APARTASUITES, 5 CLUB HOUSE Y 4 LOBBIES DE ACCESO 1) LT DE TERRENO VILLA JUAN MARTÍN TENDRÁ 89 VILLAS ECOTURÍSTICAS, UN CLUB HOUSE Y 2 LOBBIES DE ACCESO, UBICADOS EN LA VEREDA MURILLO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA (Q), Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES."

Lat: 4°29'25.05"N, Long: -75°44'11.59"W villa 83
Lat: 4°29'25.39"N, Long: -75°44'11.21"W villa 84
Lat: 4°29'24.97"N, Long: -75°44'10.67"W villa 85
Lat: 4°29'24.58"N, Long: -75°44'10.34"W villa 86
Lat: 4°29'25.72"N, Long: -75°44'10.79"W villa 87
Lat: 4°29'26.03"N, Long: -75°44'10.41"W villa 88
Lat: 4°29'25.17"N, Long: -75°44'10.07"W villa 89
Lat: 4°29'24.78"N, Long: -75°44'9.73"W villa 90
Lat: 4°29'26.37"N, Long: -75°44'10.00"W villa 91
Lat: 4°29'26.70"N, Long: -75°44'9.60"W villa 92
Lat: 4°29'26.01"N, Long: -75°44'9.06"W villa 93
Lat: 4°29'25.60"N, Long: -75°44'8.74"W villa 94
Lat: 4°29'27.06"N, Long: -75°44'9.20"W villa 95
Lat: 4°29'26.55"N, Long: -75°44'8.74"W villa 96
Lat: 4°29'26.15"N, Long: -75°44'8.42"W villa 97
Lat: 4°29'27.36"N, Long: -75°44'8.80"W villa 98
Lat: 4°29'27.18"N, Long: -75°44'8.07"W villa 99
Lat: 4°29'27.71"N, Long: -75°44'8.40"W villa 100
Lat: 4°29'27.20"N, Long: -75°44'8.07"W villa 101
Lat: 4°29'28.04"N, Long: -75°44'7.97"W villa 102
Lat: 4°29'27.51"N, Long: -75°44'7.68"W villa 103
Lat: 4°29'28.38"N, Long: -75°44'7.59"W villa 104
Lat: 4°29'27.87"N, Long: -75°44'7.26"W villa 105
Lat: 4°29'28.67"N, Long: -75°44'7.18"W villa 106
Lat: 4°29'28.28"N, Long: -75°44'6.69"W villa 107
Lat: 4°29'28.97"N, Long: -75°44'6.72"W villa 108
Lat: 4°29'28.56"N, Long: -75°44'6.25"W villa 109
Lat: 4°29'29.22"N, Long: -75°44'6.29"W villa 110
Lat: 4°29'28.85"N, Long: -75°44'5.82"W villa 111
Lat: 4°29'29.53"N, Long: -75°44'5.85"W villa 112
Lat: 4°29'29.12"N, Long: -75°44'5.33"W villa 113
Lat: 4°29'29.79"N, Long: -75°44'5.40"W villa 114
Lat: 4°29'29.39"N, Long: -75°44'4.86"W villa 115
Lat: 4°29'30.04"N, Long: -75°44'4.94"W villa 116
Lat: 4°29'29.63"N, Long: -75°44'4.42"W villa 117
Lat: 4°29'30.27"N, Long: -75°44'4.49"W villa 118

RESOLUCIÓN N°2619 DEL 06 DE NOVIEMBRE DE 2025 ARMENIA, QUINDÍO

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UN PROYECTO CONSTRUCTIVO ECOTURÍSTICO PARA 2220 CONTRIBUYENTES QUE SE DESARROLLAR EN LOS PREDIOS 1) LT DE TERRENO RESTANTE LA HERRADURA EL CUAL CONTARÁ CON 32 VILLAS ECOTURÍSTICAS, 78 VILLAS LUXURYHOME, 7 BLOQUES DE VILLAS APARTASUITES, 5 CLUB HOUSE Y 4 LOBBIES DE ACCESO 1) LT DE TERRENO VILLA JUAN MARTÍN TENDRÁ 89 VILLAS ECOTURÍSTICAS, UN CLUB HOUSE Y 2 LOBBIES DE ACCESO, UBICADOS EN LA VEREDA MURILLO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA (Q), Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES."

Ubicación de la infraestructura generadora del vertimiento villas Luxuryhome (coordenadas geográficas).	Lat: 4°29'29.87"N, Long: -75°44'3.95"W villa 119
	Lat: 4°29'22.13"N, Long: -75°44'16.96"W villa 1
	Lat: 4°29'21.95"N, Long: -75°44'16.77"W villa 2
	Lat: 4°29'21.83"N, Long: -75°44'16.57"W villa 3
	Lat: 4°29'21.68"N, Long: -75°44'16.37"W villa 4
	Lat: 4°29'21.51"N, Long: -75°44'16.16"W villa 5
	Lat: 4°29'21.36"N, Long: -75°44'15.94"W villa 6
	Lat: 4°29'21.19"N, Long: -75°44'15.76"W villa 7
	Lat: 4°29'21.04"N, Long: -75°44'15.53"W villa 8
	Lat: 4°29'20.86"N, Long: -75°44'15.34"W villa 9
	Lat: 4°29'20.71"N, Long: -75°44'15.13"W villa 10
	Lat: 4°29'21.67"N, Long: -75°44'18.25"W villa 11
	Lat: 4°29'21.47"N, Long: -75°44'18.44"W villa 12
	Lat: 4°29'21.25"N, Long: -75°44'18.58"W villa 13
	Lat: 4°29'21.04"N, Long: -75°44'18.77"W villa 14
	Lat: 4°29'20.87"N, Long: -75°44'18.95"W villa 15
	Lat: 4°29'20.65"N, Long: -75°44'19.14"W villa 16
	Lat: 4°29'20.44"N, Long: -75°44'19.28"W villa 17
	Lat: 4°29'20.26"N, Long: -75°44'19.45"W villa 18
	Lat: 4°29'20.04"N, Long: -75°44'19.61"W villa 19
	Lat: 4°29'19.87"N, Long: -75°44'19.77"W villa 20
	Lat: 4°29'19.68"N, Long: -75°44'19.95"W villa 21
	Lat: 4°29'19.48"N, Long: -75°44'20.12"W villa 22
	Lat: 4°29'19.26"N, Long: -75°44'20.35"W villa 23
	Lat: 4°29'19.09"N, Long: -75°44'20.54"W villa 24
	Lat: 4°29'18.92"N, Long: -75°44'20.70"W villa 25
	Lat: 4°29'18.71"N, Long: -75°44'20.91"W villa 26
	Lat: 4°29'18.56"N, Long: -75°44'21.09"W villa 27
	Lat: 4°29'18.33"N, Long: -75°44'21.27"W villa 28
	Lat: 4°29'18.14"N, Long: -75°44'21.50"W villa 29
	Lat: 4°29'17.92"N, Long: -75°44'21.64"W villa 30
	Lat: 4°29'17.69"N, Long: -75°44'21.77"W villa 31
	Lat: 4°29'17.50"N, Long: -75°44'21.90"W villa 32
	Lat: 4°29'17.28"N, Long: -75°44'22.06"W villa 33
	Lat: 4°29'17.04"N, Long: -75°44'22.21"W villa 34
	Lat: 4°29'16.85"N, Long: -75°44'22.36"W villa 35

RESOLUCIÓN N°2619 DEL 06 DE NOVIEMBRE DE 2025 ARMENIA, QUINDÍO

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UN PROYECTO CONSTRUCTIVO ECOTURÍSTICO PARA 2220 CONTRIBUYENTES QUE SE DESARROLLAR EN LOS PREDIOS 1) LT DE TERRENO RESTANTE LA HERRADURA EL CUAL CONTARÁ CON 32 VILLAS ECOTURÍSTICAS, 78 VILLAS LUXURYHOME, 7 BLOQUES DE VILLAS APARTASUITES, 5 CLUB HOUSE Y 4 LOBBIES DE ACCESO 1) LT DE TERRENO VILLA JUAN MARTÍN TENDRÁ 89 VILLAS ECOTURÍSTICAS, UN CLUB HOUSE Y 2 LOBBIES DE ACCESO, UBICADOS EN LA VEREDA MURILLO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA (Q), Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES."

Lat: 4°29'16.61"N, Long: -75°44'22.51"W villa 36
Lat: 4°29'16.40"N, Long: -75°44'22.64"W villa 37
Lat: 4°29'16.22"N, Long: -75°44'22.79"W villa 38
Lat: 4°29'15.99"N, Long: -75°44'22.94"W villa 39
Lat: 4°29'21.70"N, Long: -75°44'17.39"W villa 40
Lat: 4°29'21.50"N, Long: -75°44'17.54"W villa 41
Lat: 4°29'21.27"N, Long: -75°44'17.71"W villa 42
Lat: 4°29'21.09"N, Long: -75°44'17.86"W villa 43
Lat: 4°29'20.88"N, Long: -75°44'18.02"W villa 44
Lat: 4°29'20.65"N, Long: -75°44'18.17"W villa 45
Lat: 4°29'20.48"N, Long: -75°44'18.38"W villa 46
Lat: 4°29'20.28"N, Long: -75°44'18.55"W villa 47
Lat: 4°29'20.09"N, Long: -75°44'18.71"W villa 48
Lat: 4°29'19.88"N, Long: -75°44'18.87"W villa 49
Lat: 4°29'19.67"N, Long: -75°44'19.03"W villa 50
Lat: 4°29'19.67"N, Long: -75°44'19.04"W villa 51
Lat: 4°29'19.45"N, Long: -75°44'19.20"W villa 52
Lat: 4°29'19.29"N, Long: -75°44'19.35"W villa 53
Lat: 4°29'19.11"N, Long: -75°44'19.54"W villa 54
Lat: 4°29'18.89"N, Long: -75°44'19.73"W villa 55
Lat: 4°29'18.70"N, Long: -75°44'19.92"W villa 56
Lat: 4°29'18.53"N, Long: -75°44'20.11"W villa 57
Lat: 4°29'18.36"N, Long: -75°44'20.30"W villa 58
Lat: 4°29'18.17"N, Long: -75°44'20.49"W villa 59
Lat: 4°29'18.00"N, Long: -75°44'20.67"W villa 60
Lat: 4°29'17.81"N, Long: -75°44'20.88"W villa 61
Lat: 4°29'17.36"N, Long: -75°44'21.19"W villa 62
Lat: 4°29'21.07"N, Long: -75°44'16.58"W villa 63
Lat: 4°29'20.83"N, Long: -75°44'16.74"W villa 64
Lat: 4°29'20.67"N, Long: -75°44'16.90"W villa 65
Lat: 4°29'20.43"N, Long: -75°44'17.04"W villa 66
Lat: 4°29'20.25"N, Long: -75°44'17.25"W villa 67
Lat: 4°29'20.04"N, Long: -75°44'17.39"W villa 68
Lat: 4°29'19.84"N, Long: -75°44'17.55"W villa 69
Lat: 4°29'19.65"N, Long: -75°44'17.70"W villa 70
Lat: 4°29'20.64"N, Long: -75°44'16.04"W villa 71

RESOLUCIÓN N°2619 DEL 06 DE NOVIEMBRE DE 2025 ARMENIA, QUINDÍO

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UN PROYECTO CONSTRUCTIVO ECOTURÍSTICO PARA 2220 CONTRIBUYENTES QUE SE DESARROLLAR EN LOS PREDIOS 1) LT DE TERRENO RESTANTE LA HERRADURA EL CUAL CONTARÁ CON 32 VILLAS ECOTURÍSTICAS, 78 VILLAS LUXURYHOME, 7 BLOQUES DE VILLAS APARTASUITES, 5 CLUB HOUSE Y 4 LOBBIES DE ACCESO 1) LT DE TERRENO VILLA JUAN MARTÍN TENDRÁ 89 VILLAS ECOTURÍSTICAS, UN CLUB HOUSE Y 2 LOBBIES DE ACCESO, UBICADOS EN LA VEREDA MURILLO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA (Q), Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES."

Ubicación de la infraestructura generadora del vertimiento bloques apartasuites (coordenadas geográficas).	Lat: 4°29'20.42"N, Long: -75°44'16.19"W villa 72
	Lat: 4°29'20.23"N, Long: -75°44'16.37"W villa 73
	Lat: 4°29'20.00"N, Long: -75°44'16.51"W villa 74
	Lat: 4°29'19.81"N, Long: -75°44'16.66"W villa 75
	Lat: 4°29'19.59"N, Long: -75°44'16.82"W villa 76
	Lat: 4°29'19.41"N, Long: -75°44'16.99"W villa 77
	Lat: 4°29'20.20"N, Long: -75°44'15.55"W villa 78
	Lat: 4°29'20.55"N, Long: -75°44'21.66"W Bloque 1
Ubicación de la infraestructura generadora del vertimiento Lobbies de acceso (coordenadas geográficas).	Lat: 4°29'18.33"N, Long: -75°44'23.38"W Bloque 2
	Lat: 4°29'14.62"N, Long: -75°44'27.08"W Bloque 3
	Lat: 4°29'12.46"N, Long: -75°44'28.93"W Bloque 4
	Lat: 4°29'7.34"N, Long: -75°44'32.09"W Bloque 5
	Lat: 4°29'5.03"N, Long: -75°44'32.39"W Bloque 6
	Lat: 4°29'2.71"N, Long: -75°44'34.18"W Bloque 7
	Lat: 4°29'24.30"N, Long: -75°44'16.36"W Lobby 1
	Lat: 4°29'23.53"N, Long: -75°44'17.01"W Lobby 2
Ubicación de la infraestructura generadora del vertimiento club House (coordenadas geográficas).	Lat: 4°29'22.41"N, Long: -75°44'17.98"W Lobby 3
	Lat: 4°29'21.14"N, Long: -75°44'20.09"W Lobby 4
	Lat: 4°29'14.94"N, Long: -75°44'25.43"W Lobby 5
	Lat: 4°29'7.99"N, Long: -75°44'30.17"W Lobby 6
	Lat: 4°29'32.10"N, Long: -75°44'6.81"W Club house1
	Lat: 4°29'24.06"N, Long: -75°44'9.63"W Club house2
	Lat: 4°29'19.10"N, Long: -75°44'18.16"W Club house3
	Lat: 4°29'19.19"N, Long: -75°44'22.49"W Club house4
Ubicación del vertimiento villas homesuites (coordenadas geográficas).	Lat: 4°29'13.65"N, Long: -75°44'27.99"W Club house5
	Lat: 4°29'13.65"N, Long: -75°44'27.99"W Club house6
	Lat: 4°29'33.60"N, Long: -75°44'6.57"W villa 1
	Lat: 4°29'33.35"N, Long: -75°44'7.04"W villa 2
	Lat: 4°29'32.16"N, Long: -75°44'6.03"W villa 3
	Lat: 4°29'32.58"N, Long: -75°44'5.28"W villa 4
	Lat: 4°29'32.09"N, Long: -75°44'5.86"W villa 5
	Lat: 4°29'32.33"N, Long: -75°44'5.43"W villa 6

RESOLUCIÓN N°2619 DEL 06 DE NOVIEMBRE DE 2025 ARMENIA, QUINDÍO

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UN PROYECTO CONSTRUCTIVO ECOTURÍSTICO PARA 2220 CONTRIBUYENTES QUE SE DESARROLLARÁ EN LOS PREDIOS 1) LT DE TERRENO RESTANTE LA HERRADURA EL CUAL CONTARÁ CON 32 VILLAS ECOTURÍSTICAS, 78 VILLAS LUXURYHOME, 7 BLOQUES DE VILLAS APARTASUITES, 5 CLUB HOUSE Y 4 LOBBIES DE ACCESO 1) LT DE TERRENO VILLA JUAN MARTÍN TENDRÁ 89 VILLAS ECOTURÍSTICAS, UN CLUB HOUSE Y 2 LOBBIES DE ACCESO, UBICADOS EN LA VEREDA MURILLO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA (Q), Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES."

Lat: 4°29'30.79"N, Long: -75°44'5.19"W villa 11
Lat: 4°29'30.53"N, Long: -75°44'5.65"W villa 12
Lat: 4°29'31.48"N, Long: -75°44'6.99"W villa 13
Lat: 4°29'30.26"N, Long: -75°44'6.18"W villa 14
Lat: 4°29'31.19"N, Long: -75°44'7.47"W villa 15
Lat: 4°29'29.98"N, Long: -75°44'6.61"W villa 16
Lat: 4°29'30.90"N, Long: -75°44'7.91"W villa 17
Lat: 4°29'29.69"N, Long: -75°44'7.04"W villa 18
Lat: 4°29'30.62"N, Long: -75°44'8.34"W villa 19
Lat: 4°29'29.39"N, Long: -75°44'7.57"W villa 20
Lat: 4°29'30.32"N, Long: -75°44'8.81"W villa 21
Lat: 4°29'29.02"N, Long: -75°44'7.98"W villa 22
Lat: 4°29'29.99"N, Long: -75°44'9.21"W villa 23
Lat: 4°29'28.69"N, Long: -75°44'8.38"W villa 24
Lat: 4°29'29.66"N, Long: -75°44'9.61"W villa 25
Lat: 4°29'28.40"N, Long: -75°44'8.78"W villa 26
Lat: 4°29'29.33"N, Long: -75°44'10.01"W villa 27
Lat: 4°29'28.05"N, Long: -75°44'9.18"W villa 28
Lat: 4°29'29.01"N, Long: -75°44'10.40"W villa 29
Lat: 4°29'27.71"N, Long: -75°44'9.59"W villa 30
Lat: 4°29'28.67"N, Long: -75°44'10.82"W villa 31
Lat: 4°29'27.38"N, Long: -75°44'9.99"W villa 32
Lat: 4°29'28.35"N, Long: -75°44'11.23"W villa 33
Lat: 4°29'27.05"N, Long: -75°44'10.38"W villa 34
Lat: 4°29'28.02"N, Long: -75°44'11.61"W villa 35
Lat: 4°29'26.72"N, Long: -75°44'10.78"W villa 36
Lat: 4°29'27.68"N, Long: -75°44'12.00"W villa 37
Lat: 4°29'26.39"N, Long: -75°44'11.18"W villa 38
Lat: 4°29'27.35"N, Long: -75°44'12.42"W villa 39
Lat: 4°29'26.08"N, Long: -75°44'11.59"W villa 40
Lat: 4°29'27.02"N, Long: -75°44'12.81"W villa 41
Lat: 4°29'25.75"N, Long: -75°44'11.99"W villa 42
Lat: 4°29'26.67"N, Long: -75°44'13.23"W villa 43
Lat: 4°29'25.41"N, Long: -75°44'12.39"W villa 44
Lat: 4°29'26.31"N, Long: -75°44'13.33"W villa 45
Lat: 4°29'26.72"N, Long: -75°44'13.66"W villa 46



RESOLUCIÓN N°2619 DEL 06 DE NOVIEMBRE DE 2025 ARMENIA, QUINDÍO

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UN PROYECTO CONSTRUCTIVO ECOTURÍSTICO PARA 2220 CONTRIBUYENTES QUE SE DESARROLLAR EN LOS PREDIOS 1) LT DE TERRENO RESTANTE LA HERRADURA EL CUAL CONTARÁ CON 32 VILLAS ECOTURÍSTICAS, 78 VILLAS LUXURYHOME, 7 BLOQUES DE VILLAS APARTASUITES, 5 CLUB HOUSE Y 4 LOBBIES DE ACCESO 1) LT DE TERRENO VILLA JUAN MARTÍN TENDRÁ 89 VILLAS ECOTURÍSTICAS, UN CLUB HOUSE Y 2 LOBBIES DE ACCESO, UBICADOS EN LA VEREDA MURILLO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA (Q), Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES."

Lat: 4°29'26.33"N, Long: -75°44'14.85"W villa 47
Lat: 4°29'25.90"N, Long: -75°44'15.13"W villa 48
Lat: 4°29'25.09"N, Long: -75°44'14.43"W villa 49
Lat: 4°29'25.08"N, Long: -75°44'12.78"W villa 50
Lat: 4°29'24.74"N, Long: -75°44'13.17"W villa 51
Lat: 4°29'24.40"N, Long: -75°44'13.57"W villa 52
Lat: 4°29'24.07"N, Long: -75°44'13.98"W villa 53
Lat: 4°29'23.75"N, Long: -75°44'14.36"W villa 54
Lat: 4°29'25.03"N, Long: -75°44'14.82"W villa 55
Lat: 4°29'25.46"N, Long: -75°44'15.16"W villa 56
Lat: 4°29'25.84"N, Long: -75°44'15.49"W villa 57
Lat: 4°29'24.21"N, Long: -75°44'15.91W villa 58
Lat: 4°29'22.89"N, Long: -75°44'16.69"W villa 59
Lat: 4°29'23.88"N, Long: -75°44'15.52"W villa 60
Lat: 4°29'22.57"N, Long: -75°44'16.29"W villa 61
Lat: 4°29'23.57"N, Long: -75°44'15.11"W villa 62
Lat: 4°29'22.27"N, Long: -75°44'15.97"W villa 63
Lat: 4°29'21.91"N, Long: -75°44'15.49"W villa 64
Lat: 4°29'21.60"N, Long: -75°44'15.10"W villa 65
Lat: 4°29'22.96"N, Long: -75°44'14.81"W villa 66
Lat: 4°29'21.84"N, Long: -75°44'13.88"W villa 67
Lat: 4°29'22.18"N, Long: -75°44'13.50"W villa 68
Lat: 4°29'23.62"N, Long: -75°44'14.00"W villa 69
Lat: 4°29'22.51"N, Long: -75°44'13.08"W villa 70
Lat: 4°29'23.95"N, Long: -75°44'13.60"W villa 71
Lat: 4°29'22.85"N, Long: -75°44'12.69"W villa 72
Lat: 4°29'24.31"N, Long: -75°44'13.19"W villa 73
Lat: 4°29'23.58"N, Long: -75°44'12.55"W villa 74
Lat: 4°29'23.20"N, Long: -75°44'12.20"W villa 75
Lat: 4°29'24.62"N, Long: -75°44'12.81"W villa 76
Lat: 4°29'24.93"N, Long: -75°44'12.41"W villa 77
Lat: 4°29'24.31"N, Long: -75°44'11.20"W villa 78
Lat: 4°29'23.91"N, Long: -75°44'10.90"W villa 79
Lat: 4°29'25.28"N, Long: -75°44'12.00"W villa 80
Lat: 4°29'25.61"N, Long: -75°44'11.59"W villa 81
Lat: 4°29'24.58"N, Long: -75°44'10.88"W villa 82

RESOLUCIÓN N°2619 DEL 06 DE NOVIEMBRE DE 2025 ARMENIA, QUINDÍO

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UN PROYECTO CONSTRUCTIVO ECOTURÍSTICO PARA 2220 CONTRIBUYENTES QUE SE DESARROLLARÁ EN LOS PREDIOS 1) LT DE TERRENO RESTANTE LA HERRADURA EL CUAL CONTARÁ CON 32 VILLAS ECOTURÍSTICAS, 78 VILLAS LUXURYHOME, 7 BLOQUES DE VILLAS APARTASUITES, 5 CLUB HOUSE Y 4 LOBBIES DE ACCESO 1) LT DE TERRENO VILLA JUAN MARTÍN TENDRÁ 89 VILLAS ECOTURÍSTICAS, UN CLUB HOUSE Y 2 LOBBIES DE ACCESO, UBICADOS EN LA VEREDA MURILLO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA (Q), Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES."

Lat: 4°29'24.16"N, Long: -75°44'10.57"W villa 83
Lat: 4°29'25.94"N, Long: -75°44'11.20"W villa 84
Lat: 4°29'26.27"N, Long: -75°44'10.80"W villa 85
Lat: 4°29'25.32"N, Long: -75°44'9.62"W villa 86
Lat: 4°29'24.92"N, Long: -75°44'9.30"W villa 87
Lat: 4°29'26.59"N, Long: -75°44'10.40"W villa 88
Lat: 4°29'26.93"N, Long: -75°44'9.99"W villa 89
Lat: 4°29'25.60"N, Long: -75°44'9.29"W villa 90
Lat: 4°29'25.20"N, Long: -75°44'8.96"W villa 91
Lat: 4°29'27.31"N, Long: -75°44'9.60"W villa 92
Lat: 4°29'26.73"N, Long: -75°44'8.28"W villa 93
Lat: 4°29'26.33"N, Long: -75°44'7.96"W villa 94
Lat: 4°29'27.65"N, Long: -75°44'9.19"W villa 95
Lat: 4°29'27.65"N, Long: -75°44'9.19"W villa 96
Lat: 4°29'26.73"N, Long: -75°44'7.90"W villa 97
Lat: 4°29'27.96"N, Long: -75°44'8.81"W villa 98
Lat: 4°29'26.74"N, Long: -75°44'7.90"W villa 99
Lat: 4°29'28.30"N, Long: -75°44'8.41"W villa 100
Lat: 4°29'27.08"N, Long: -75°44'7.51"W villa 101
Lat: 4°29'28.64"N, Long: -75°44'8.00"W villa 102
Lat: 4°29'27.39"N, Long: -75°44'7.08"W villa 103
Lat: 4°29'28.97"N, Long: -75°44'7.54"W villa 104
Lat: 4°29'27.79"N, Long: -75°44'6.53"W villa 105
Lat: 4°29'29.24"N, Long: -75°44'7.11"W villa 106
Lat: 4°29'28.09"N, Long: -75°44'6.09"W villa 107
Lat: 4°29'29.52"N, Long: -75°44'6.67"W villa 108
Lat: 4°29'28.35"N, Long: -75°44'5.68"W villa 109
Lat: 4°29'29.82"N, Long: -75°44'6.21"W villa 110
Lat: 4°29'28.63"N, Long: -75°44'5.18"W villa 111
Lat: 4°29'30.08"N, Long: -75°44'5.76"W villa 112
Lat: 4°29'28.90"N, Long: -75°44'4.75"W villa 113
Lat: 4°29'30.32"N, Long: -75°44'5.31"W villa 114
Lat: 4°29'29.12"N, Long: -75°44'4.27"W villa 115
Lat: 4°29'30.57"N, Long: -75°44'4.85"W villa 116
Lat: 4°29'29.40"N, Long: -75°44'3.83"W villa 117
Lat: 4°29'30.84"N, Long: -75°44'4.38"W villa 118

RESOLUCIÓN N°2619 DEL 06 DE NOVIEMBRE DE 2025 ARMENIA, QUINDÍO

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UN PROYECTO CONSTRUCTIVO ECOTURÍSTICO PARA 2220 CONTRIBUYENTES QUE SE DESARROLLAR EN LOS PREDIOS 1) LT DE TERRENO RESTANTE LA HERRADURA EL CUAL CONTARÁ CON 32 VILLAS ECOTURÍSTICAS, 78 VILLAS LUXURYHOME, 7 BLOQUES DE VILLAS APARTASUITES, 5 CLUB HOUSE Y 4 LOBBIES DE ACCESO 1) LT DE TERRENO VILLA JUAN MARTÍN TENDRÁ 89 VILLAS ECOTURÍSTICAS, UN CLUB HOUSE Y 2 LOBBIES DE ACCESO, UBICADOS EN LA VEREDA MURILLO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA (Q), Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES."

Ubicación del vertimiento villas Luxuryhome (coordenadas geográficas).	Lat: 4°29'31.08"N, Long: -75°44'3.92"W villa 119
	Lat: 4°29'22.51"N, Long: -75°44'16.79"W villa 1
	Lat: 4°29'22.33"N, Long: -75°44'16.58"W villa 2
	Lat: 4°29'22.16"N, Long: -75°44'16.38"W villa 3
	Lat: 4°29'22.01"N, Long: -75°44'16.17"W villa 4
	Lat: 4°29'21.86"N, Long: -75°44'15.98"W villa 5
	Lat: 4°29'21.71"N, Long: -75°44'15.77"W villa 6
	Lat: 4°29'21.54"N, Long: -75°44'15.56"W villa 7
	Lat: 4°29'21.38"N, Long: -75°44'15.36"W villa 8
	Lat: 4°29'21.21"N, Long: -75°44'15.15"W villa 9
	Lat: 4°29'21.07"N, Long: -75°44'14.96"W villa 10
	Lat: 4°29'21.92"N, Long: -75°44'18.58"W villa 11
	Lat: 4°29'21.73"N, Long: -75°44'18.71"W villa 12
	Lat: 4°29'21.53"N, Long: -75°44'18.88"W villa 13
	Lat: 4°29'21.31"N, Long: -75°44'19.04"W villa 14
	Lat: 4°29'21.10"N, Long: -75°44'19.22"W villa 15
	Lat: 4°29'20.91"N, Long: -75°44'19.38"W villa 16
	Lat: 4°29'20.72"N, Long: -75°44'19.55"W villa 17
	Lat: 4°29'20.52"N, Long: -75°44'19.70"W villa 18
	Lat: 4°29'20.33"N, Long: -75°44'19.87"W villa 19
	Lat: 4°29'20.13"N, Long: -75°44'20.04"W villa 20
	Lat: 4°29'19.95"N, Long: -75°44'20.23"W villa 21
	Lat: 4°29'19.75"N, Long: -75°44'20.40"W villa 22
	Lat: 4°29'19.56"N, Long: -75°44'20.56"W villa 23
	Lat: 4°29'19.40"N, Long: -75°44'20.73"W villa 24
	Lat: 4°29'19.21"N, Long: -75°44'20.94"W villa 25
	Lat: 4°29'19.05"N, Long: -75°44'21.12"W villa 26
	Lat: 4°29'18.87"N, Long: -75°44'21.32"W villa 27
	Lat: 4°29'18.41"N, Long: -75°44'21.78"W villa 28
	Lat: 4°29'18.20"N, Long: -75°44'21.92"W villa 29
	Lat: 4°29'17.97"N, Long: -75°44'22.06"W villa 30
	Lat: 4°29'17.77"N, Long: -75°44'22.19"W villa 31
	Lat: 4°29'17.56"N, Long: -75°44'22.34"W villa 32
	Lat: 4°29'17.35"N, Long: -75°44'22.49"W villa 33
	Lat: 4°29'17.13"N, Long: -75°44'22.63"W villa 34
	Lat: 4°29'16.90"N, Long: -75°44'22.78"W villa 35

RESOLUCIÓN N°2619 DEL 06 DE NOVIEMBRE DE 2025 ARMENIA, QUINDÍO

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UN PROYECTO CONSTRUCTIVO ECOTURÍSTICO PARA 2220 CONTRIBUYENTES QUE SE DESARROLLARÁ EN LOS PREDIOS 1) LT DE TERRENO RESTANTE LA HERRADURA EL CUAL CONTARÁ CON 32 VILLAS ECOTURÍSTICAS, 78 VILLAS LUXURYHOME, 7 BLOQUES DE VILLAS APARTASUITES, 5 CLUB HOUSE Y 4 LOBBIES DE ACCESO 1) LT DE TERRENO VILLA JUAN MARTÍN TENDRÁ 89 VILLAS ECOTURÍSTICAS, UN CLUB HOUSE Y 2 LOBBIES DE ACCESO, UBICADOS EN LA VEREDA MURILLO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA (Q), Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES."

Lat: 4°29'16.68"N, Long: -75°44'22.91"W	villa 36
Lat: 4°29'16.47"N, Long: -75°44'23.05"W	villa 37
Lat: 4°29'16.25"N, Long: -75°44'23.20"W	villa 38
Lat: 4°29'21.52"N, Long: -75°44'17.03"W	villa 39
Lat: 4°29'21.50"N, Long: -75°44'17.54"W	villa 40
Lat: 4°29'21.12"N, Long: -75°44'17.33"W	villa 41
Lat: 4°29'20.92"N, Long: -75°44'17.50"W	villa 42
Lat: 4°29'20.72"N, Long: -75°44'17.66"W	villa 43
Lat: 4°29'20.52"N, Long: -75°44'17.82"W	villa 44
Lat: 4°29'20.30"N, Long: -75°44'18.01"W	villa 45
Lat: 4°29'20.11"N, Long: -75°44'18.17"W	villa 46
Lat: 4°29'19.90"N, Long: -75°44'18.34"W	villa 47
Lat: 4°29'19.70"N, Long: -75°44'18.51"W	villa 48
Lat: 4°29'19.50"N, Long: -75°44'18.69"W	villa 49
Lat: 4°29'19.51"N, Long: -75°44'18.67"W	villa 50
Lat: 4°29'19.30"N, Long: -75°44'18.84"W	villa 51
Lat: 4°29'19.10"N, Long: -75°44'19.02"W	villa 52
Lat: 4°29'18.91"N, Long: -75°44'19.18"W	villa 53
Lat: 4°29'18.67"N, Long: -75°44'19.39"W	villa 54
Lat: 4°29'18.48"N, Long: -75°44'19.58"W	villa 55
Lat: 4°29'18.30"N, Long: -75°44'19.77"W	villa 56
Lat: 4°29'18.14"N, Long: -75°44'19.96"W	villa 57
Lat: 4°29'17.95"N, Long: -75°44'20.17"W	villa 58
Lat: 4°29'17.77"N, Long: -75°44'20.35"W	villa 59
Lat: 4°29'17.61"N, Long: -75°44'20.53"W	villa 60
Lat: 4°29'17.42"N, Long: -75°44'20.69"W	villa 61
Lat: 4°29'17.20"N, Long: -75°44'20.82"W	villa 62
Lat: 4°29'21.27"N, Long: -75°44'16.86"W	villa 63
Lat: 4°29'21.07"N, Long: -75°44'17.04"W	villa 64
Lat: 4°29'20.88"N, Long: -75°44'17.18"W	villa 65
Lat: 4°29'20.68"N, Long: -75°44'17.35"W	villa 66
Lat: 4°29'20.47"N, Long: -75°44'17.52"W	villa 67
Lat: 4°29'20.27"N, Long: -75°44'17.66"W	villa 68
Lat: 4°29'20.06"N, Long: -75°44'17.83"W	villa 69
Lat: 4°29'19.87"N, Long: -75°44'17.98"W	villa 70
Lat: 4°29'20.44"N, Long: -75°44'15.68"W	villa 71

RESOLUCIÓN N°2619 DEL 06 DE NOVIEMBRE DE 2025 ARMENIA, QUINDÍO

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UN PROYECTO CONSTRUCTIVO ECOTURÍSTICO PARA 2220 CONTRIBUYENTES QUE SE DESARROLLAR EN LOS PREDIOS 1) LT DE TERRENO RESTANTE LA HERRADURA EL CUAL CONTARÁ CON 32 VILLAS ECOTURÍSTICAS, 78 VILLAS LUXURYHOME, 7 BLOQUES DE VILLAS APARTASUITES, 5 CLUB HOUSE Y 4 LOBBIES DE ACCESO 1) LT DE TERRENO VILLA JUAN MARTÍN TENDRÁ 89 VILLAS ECOTURÍSTICAS, UN CLUB HOUSE Y 2 LOBBIES DE ACCESO, UBICADOS EN LA VEREDA MURILLO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA (Q), Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES."

Ubicación del vertimiento Bloques Apartasuites (coordenadas geográficas).	Lat: 4°29'20.26"N, Long: -75°44'15.82"W villa 72
	Lat: 4°29'20.04"N, Long: -75°44'15.99"W villa 73
	Lat: 4°29'19.85"N, Long: -75°44'16.15"W villa 74
	Lat: 4°29'19.62"N, Long: -75°44'16.32"W villa 75
	Lat: 4°29'19.42"N, Long: -75°44'16.48"W villa 76
	Lat: 4°29'19.21"N, Long: -75°44'16.64"W villa 77
	Lat: 4°29'19.80"N, Long: -75°44'15.73"W villa 78
	Lat: 4°29'21.43"N, Long: -75°44'21.48"W Bloque 1
Ubicación del vertimiento lobbies de acceso (coordenadas geográficas).	Lat: 4°29'17.93"N, Long: -75°44'24.41"W Bloque 2
	Lat: 4°29'15.83"N, Long: -75°44'26.69"W Bloque 3
	Lat: 4°29'13.28"N, Long: -75°44'29.27"W Bloque 4
	Lat: 4°29'7.40"N, Long: -75°44'31.12"W Bloque 5
	Lat: 4°29'4.69"N, Long: -75°44'31.99"W Bloque 6
	Lat: 4°29'2.00"N, Long: -75°44'33.97"W Bloque 7
	Lat: 4°29'24.65"N, Long: -75°44'16.09"W Lobby 1
	Lat: 4°29'23.60"N, Long: -75°44'16.74"W Lobby 2
Ubicación del vertimiento Club House (coordenadas geográficas).	Lat: 4°29'22.26"N, Long: -75°44'17.62"W Lobby 3
	Lat: 4°29'21.29"N, Long: -75°44'20.32"W Lobby 4
	Lat: 4°29'15.08"N, Long: -75°44'25.64"W Lobby 5
	Lat: 4°29'8.22"N, Long: -75°44'30.02"W Lobby 6
	Lat: 4°29'32.76"N, Long: -75°44'7.20"W Club house1
	Lat: 4°29'23.32"N, Long: -75°44'10.51"W Club house2
	Lat: 4°29'18.93"N, Long: -75°44'17.36"W Club house3
	Lat: 4°29'18.39"N, Long: -75°44'22.58"W Club house4
Nombre del sistema receptor de los vertimientos	Lat: 4°29'13.87"N, Long: -75°44'27.08"W Club house5
	Lat: 4°29'4.69"N, Long: -75°44'33.26"W Club house6
	Suelo
	Área de Infiltración del vertimiento STARD villas ecoturísticas Homesuites
	14.13m ²
	Área de Infiltración del vertimiento STARD villas ecoturísticas Luxurisuites
	14.13m ²
	Área de Infiltración del vertimiento STARD villas ecoturísticas Apartasuites
Área de Infiltración del vertimiento STARD lobbies de acceso	120m ²
	14.13m ²

RESOLUCIÓN N°2619 DEL 06 DE NOVIEMBRE DE 2025 ARMENIA, QUINDÍO

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UN PROYECTO CONSTRUCTIVO ECOTURÍSTICO PARA 2220 CONTRIBUYENTES QUE SE DESARROLLAR EN LOS PREDIOS 1) LT DE TERRENO RESTANTE LA HERRADURA EL CUAL CONTARÁ CON 32 VILLAS ECOTURÍSTICAS, 78 VILLAS LUXURYHOME, 7 BLOQUES DE VILLAS APARTASUITES, 5 CLUB HOUSE Y 4 LOBBIES DE ACCESO 1) LT DE TERRENO VILLA JUAN MARTÍN TENDRÁ 89 VILLAS ECOTURÍSTICAS, UN CLUB HOUSE Y 2 LOBBIES DE ACCESO, UBICADOS EN LA VEREDA MURILLO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA (Q), Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES."

Área de Infiltración del vertimiento STARD Club House	33.75m ²
Caudal de la descarga SATRD Villas HomeSuites	0.010Lt/seg.
Caudal de la descarga SATRD Villas LuxuryHome	0.010Lt/seg.
Caudal de la descarga SATRD club House's	0.017Lt/seg.
Caudal de la descarga SATRD Lobbies de acceso	0.010Lt/seg.
Caudal de la descarga SATRD Bloques Villas apartaSuites	0.027 Lt/seg.
Frecuencia de la descarga	30 días/mes
Tiempo de la descarga	24 horas/día
Tipo de flujo de la descarga	Intermitente

Imagen No. 1. Ubicación general del Predio

Fuente: Geo portal del IGAC, 2025

OBSERVACIONES: Los predios por estar en el municipio de Armenia no se localizan en el Geo Portal del IGAC.

Que el día trece (13) de agosto de 2025, a través del radicado N° 10642-25 por medio del correo electrónico de servicio al cliente se adjuntó, factibilidad o certificación de viabilidad y disponibilidad inmediata para los predio **1) LT DE TERRENO RESTANTE LA HERRADURA ,1) LT DE TERRENO VILLA JUAN MARTÍN**, expedida por la empresas pública de Armenia (Q).

Que, por reunir los requisitos legales, especialmente a lo estipulado en el artículo 2.2.3.3.5.2 (artículo 42 del Decreto 3930 de 2010), modificado por el Decreto 50 de 2018, se profirió Auto de Iniciación de Trámite de vertimientos **SRCA-AITV-597-21-08-2025 del 21 de agosto de 2025**, notificado al correo electrónico asesorpsmv@gmail.com, con oficio de salida 13176 del 22 de agosto de 2025, al señor **JUAN JOSE MEJÍA VELÁSQUEZ** identificado con cédula de ciudadanía N° **7.549.316**, quien ostenta la calidad de **REPRESENTANTE LEGAL** de la sociedad **GRUPO INNOVA CONSTRUCTORA S.A.S** identificada con el NIT N° **900430417-7**, sociedad **PROPIETARIA** del predio denominado **1) LT DE TERRENO RESTANTE LA HERRADURA** ubicado en la vereda **MURILLO** del Municipio de **ARMENIA (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria N° **280-243154** y ficha catastral N° **000300000003608000000000**, y a su vez la señora **ANA MARÍA MEJÍA VELÁSQUEZ** identificada con cédula de ciudadanía N° **41.898.720**, quien ostenta la calidad de **REPRESENTANTE LEGAL** de la sociedad **TERRITORIO AVENTURA S.A.S** identificada con el NIT N° **800254210-2**, sociedad **PROPIETARIA** del predio denominado

RESOLUCIÓN N°2619 DEL 06 DE NOVIEMBRE DE 2025 ARMENIA, QUINDÍO

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UN PROYECTO CONSTRUCTIVO ECOTURÍSTICO PARA 2220 CONTRIBUYENTES QUE SE DESARROLLAR EN LOS PREDIOS 1) LT DE TERRENO RESTANTE LA HERRADURA EL CUAL CONTARÁ CON 32 VILLAS ECOTURÍSTICAS, 78 VILLAS LUXURYHOME, 7 BLOQUES DE VILLAS APARTASUITES, 5 CLUB HOUSE Y 4 LOBBIES DE ACCESO 1) LT DE TERRENO VILLA JUAN MARTIN TENDRÁ 89 VILLAS ECOTURÍSTICAS, UN CLUB HOUSE Y 2 LOBBIES DE ACCESO, UBICADOS EN LA VEREDA MURILLO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA (Q), Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES."

1) LT DE TERRENO VILLA JUAN MARTIN ubicado en la vereda **MURILLO** del Municipio de **ARMENIA (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria N° **280-243155** y ficha catastral N° **0003000000036090000000000**.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que el ingeniero ambiental JUAN CARLOS AGUDELO, contratista de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q. realizó visita técnica el día 09 de septiembre de 2025 a los predios denominados **1) LT DE TERRENO RESTANTE LA HERRADURA, 1) LT DE TERRENO VILLA JUAN MARTIN** ubicados en la vereda **MURILLO** del Municipio **DE ARMENIA QUINDÍO**, y evidencio lo siguiente:

"Se realiza visita al predio de la solicitud, lote Villa Juan Martin, en el cual se encuentra una vivienda construida y 1 cabaña, las cuales no están siendo habitadas, ya que se demolerán para desarrollar el proyecto eco turístico cayalá. también se evidencia cultivo de plátano.

En el predio, la Herradura se evidencia cultivo de plátano y yuca.

El proyecto que se pretende desarrollar es para uso comercial y de servicios, contará con villas Home suites, villas, aparta suites, lobbies de acceso y club House.

Aún no se ha desarrollado el proyecto, puesto que se están tramitando primero los permisos."

(se anexa el respectivo registro fotográfico).

Que el día 16 de septiembre de 2025, el ingeniero ambiental Juan Carlos Agudelo, contratista de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q., evaluó técnica y ambientalmente la documentación allegada por el usuario y emitió concepto técnico para trámite de permiso de vertimientos, en el cual manifestó lo siguiente:

"...)

CONCEPTO TÉCNICO PARA TRÁMITE DE PERMISOS DE VERTIMIENTOS
CTPV: 442 de 2025

FECHA:	<i>16 de septiembre del 2025</i>
SOLICITANTE:	<i>Territorio Aventura SAS-Grupo Innovadora Construcciones S.A.S.</i>

RESOLUCIÓN N°2619 DEL 06 DE NOVIEMBRE DE 2025 ARMENIA, QUINDÍO

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UN PROYECTO CONSTRUCTIVO ECOTURÍSTICO PARA 2220 CONTRIBUYENTES QUE SE DESARROLLARÁ EN LOS PREDIOS 1) LT DE TERRENO RESTANTE LA HERRADURA EL CUAL CONTARÁ CON 32 VILLAS ECOTURÍSTICAS, 78 VILLAS LUXURYHOME, 7 BLOQUES DE VILLAS APARTASUITES, 5 CLUB HOUSE Y 4 LOBBIES DE ACCESO 1) LT DE TERRENO VILLA JUAN MARTÍN TENDRÁ 89 VILLAS ECOTURÍSTICAS, UN CLUB HOUSE Y 2 LOBBIES DE ACCESO, UBICADOS EN LA VEREDA MURILLO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA (Q), Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES."

EXPEDIENTE N°:	10420 de 2025
----------------	---------------

1. OBJETO

Evaluar la propuesta técnica presentada por el solicitante, teniendo en cuenta los parámetros mínimos de diseño del sistema de tratamiento y disposición final de aguas residuales domésticas según las recomendaciones técnicas generales y las establecidas por el Reglamento Técnico para el Sector de Agua potable y Saneamiento Básico RAS, adoptado mediante Resolución 0330 de 2017.

2. ANTECEDENTES

1. *Solicitud de permiso de vertimientos radicada el 11 de Agosto del 2025.*
2. *Auto de inicio de trámite de permiso de vertimiento SRCA-AITV-597-21-08-2025 del 21 de Agosto de 2025 y notificado por correo electrónico con No. 13176 del 22 de agosto de 2025.*
3. *Expedición del Decreto 050 de 2018, que modificó al Decreto 1076 de 2015.*
4. *Visita técnica de verificación de estado y funcionamiento del sistema de tratamiento de aguas residuales N° sin información del 09 de Septiembre de 2025.*

3. ASPECTOS TÉCNICOS Y AMBIENTALES GENERALES

INFORMACIÓN GENERAL DEL VERTIMIENTO	
Nombre del predio o proyecto	1) LT DE TERRENO RESTANTE LA HERRADURA
Nombre del predio o proyecto	1) LOTE DE TERRENO VILLA JUAN MARTÍN
Localización del predio o proyecto	Vereda Murillo del Municipio de Armenia.
Código catastral la herradura	000300000003608000000000
Código catastral villa juan Martín	00030000000036090000000000
Matricula Inmobiliaria la herradura	280-243154
Matricula Inmobiliaria villa juan Martín	280-243155
Área del predio según Certificado de Tradición la Herradura	24.32Has

RESOLUCIÓN N°2619 DEL 06 DE NOVIEMBRE DE 2025 ARMENIA, QUINDÍO

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UN PROYECTO CONSTRUCTIVO ECOTURÍSTICO PARA 2220 CONTRIBUYENTES QUE SE DESARROLLAR EN LOS PREDIOS 1) LT DE TERRENO RESTANTE LA HERRADURA EL CUAL CONTARÁ CON 32 VILLAS ECOTURÍSTICAS, 78 VILLAS LUXURYHOME, 7 BLOQUES DE VILLAS APARTASUITES, 5 CLUB HOUSE Y 4 LOBBIES DE ACCESO 1) LT DE TERRENO VILLA JUAN MARTÍN TENDRÁ 89 VILLAS ECOTURÍSTICAS, UN CLUB HOUSE Y 2 LOBBIES DE ACCESO, UBICADOS EN LA VEREDA MURILLO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA (Q), Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES."

Área del predio según Certificado de Tradición villa Juan Martín	9.68Has
Área del predio según SIG-QUINDIO la Herradura	m^2
Área del predio según SIG-QUINDIO villa juan Martín	(Sin Información) m^2
Área del predio según Geo portal - IGAC	m^2
Área del predio según Geo portal - IGAC villa juan Martín	m^2
Fuente de abastecimiento de agua La Herradura	Empresas Públicas de Armenia EPA
Fuente de abastecimiento de agua Vila Juan Martín	Empresas Públicas de Armenia EPA
Cuenca hidrográfica a la que pertenece	Rio Quindío.
Tipo de vertimiento (Doméstico / No Doméstico)	Doméstico.
Tipo de actividad que genera el vertimiento. (vivienda, industrial, Comercial o de Servicios)	Comercial y de servicio
Ubicación de la infraestructura generadora de vertimiento villas homesuites (coordenadas geográficas).	<p>Lat: 4°29'33.31"N, Long: -75°44'6.28" W villa 1</p> <p>Lat: 4°29'33.00"N, Long: -75°44'6.73"W villa 2</p> <p>Lat: 4°29'32.65"N, Long: -75°44'6.07"W villa 3</p> <p>Lat: 4°29'32.89"N, Long: -75°44'5.63"W villa 4</p> <p>Lat: 4°29'31.84"N, Long: -75°44'5.62"W villa 5</p> <p>Lat: 4°29'32.01"N, Long: -75°44'5.15"W villa 6</p> <p>Lat: 4°29'31.59"N, Long: -75°44'4.64"W villa 7</p> <p>Lat: 4°29'31.83"N, Long: -75°44'4.19"W villa 8</p> <p>Lat: 4°29'31.38"N, Long: -75°44'6.25"W villa 9</p> <p>Lat: 4°29'31.33"N, Long: -75°44'5.10"W villa 10</p> <p>Lat: 4°29'31.06"N, Long: -75°44'5.55"W villa 11</p> <p>Lat: 4°29'30.84"N, Long: -75°44'6.01"W villa 12</p> <p>Lat: 4°29'31.12"N, Long: -75°44'6.71"W villa 13</p> <p>Lat: 4°29'30.55"N, Long: -75°44'6.55"W villa 14</p> <p>Lat: 4°29'30.87"N, Long: -75°44'7.17"W villa 15</p> <p>Lat: 4°29'30.26"N, Long: -75°44'6.98"W villa 16</p> <p>Lat: 4°29'30.57"N, Long: -75°44'7.60"W villa 17</p> <p>Lat: 4°29'29.97"N, Long: -75°44'7.42"W villa 18</p> <p>Lat: 4°29'30.27"N, Long: -75°44'8.05"W villa 19</p> <p>Lat: 4°29'29.62"N, Long: -75°44'7.98"W villa 20</p>

RESOLUCIÓN N°2619 DEL 06 DE NOVIEMBRE DE 2025 ARMENIA, QUINDÍO

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UN PROYECTO CONSTRUCTIVO ECOTURÍSTICO PARA 2220 CONTRIBUYENTES QUE SE DESARROLLARÁ EN LOS PREDIOS 1) LT DE TERRENO RESTANTE LA HERRADURA EL CUAL CONTARÁ CON 32 VILLAS ECOTURÍSTICAS, 78 VILLAS LUXURYHOME, 7 BLOQUES DE VILLAS APARTASUITES, 5 CLUB HOUSE Y 4 LOBBIES DE ACCESO 1) LT DE TERRENO VILLA JUAN MARTÍN TENDRÁ 89 VILLAS ECOTURÍSTICAS, UN CLUB HOUSE Y 2 LOBBIES DE ACCESO, UBICADOS EN LA VEREDA MURILLO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA (Q), Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES."

Lat: 4°29'30.00"N, Long: -75°44'8.48"W villa 21
Lat: 4°29'29.30"N, Long: -75°44'8.39"W villa 22
Lat: 4°29'29.66"N, Long: -75°44'8.87"W villa 23
Lat: 4°29'28.95"N, Long: -75°44'8.80"W villa 24
Lat: 4°29'29.33"N, Long: -75°44'9.28"W villa 25
Lat: 4°29'28.63"N, Long: -75°44'9.19"W villa 26
Lat: 4°29'29.02"N, Long: -75°44'9.68"W villa 27
Lat: 4°29'28.30"N, Long: -75°44'9.59"W villa 28
Lat: 4°29'28.68"N, Long: -75°44'10.08"W villa 29
Lat: 4°29'27.97"N, Long: -75°44'10.00"W villa 30
Lat: 4°29'28.35"N, Long: -75°44'10.49"W villa 31
Lat: 4°29'27.63"N, Long: -75°44'10.39"W villa 32
Lat: 4°29'28.01"N, Long: -75°44'10.89"W villa 33
Lat: 4°29'27.30"N, Long: -75°44'10.80"W villa 34
Lat: 4°29'27.68"N, Long: -75°44'11.29"W villa 35
Lat: 4°29'26.97"N, Long: -75°44'11.19"W villa 36
Lat: 4°29'27.35"N, Long: -75°44'11.69"W villa 37
Lat: 4°29'26.65"N, Long: -75°44'11.59"W villa 38
Lat: 4°29'27.02"N, Long: -75°44'12.10"W villa 39
Lat: 4°29'26.32"N, Long: -75°44'12.00"W villa 40
Lat: 4°29'26.70"N, Long: -75°44'12.50"W villa 41
Lat: 4°29'25.98"N, Long: -75°44'12.40"W villa 42
Lat: 4°29'26.36"N, Long: -75°44'12.89"W villa 43
Lat: 4°29'25.67"N, Long: -75°44'12.81"W villa 44
Lat: 4°29'25.89"N, Long: -75°44'13.62"W villa 45
Lat: 4°29'26.28"N, Long: -75°44'13.96"W villa 46
Lat: 4°29'26.09"N, Long: -75°44'14.44"W villa 47
Lat: 4°29'26.33"N, Long: -75°44'14.85"W villa 48
Lat: 4°29'26.08"N, Long: -75°44'14.45"W villa 49
Lat: 4°29'25.67"N, Long: -75°44'14.71"W villa 50
Lat: 4°29'25.47"N, Long: -75°44'14.12"W villa 51
Lat: 4°29'25.32"N, Long: -75°44'13.20"W villa 52
Lat: 4°29'25.00"N, Long: -75°44'13.60"W villa 53
Lat: 4°29'24.67"N, Long: -75°44'14.00"W villa 54
Lat: 4°29'24.32"N, Long: -75°44'14.40"W villa 55
Lat: 4°29'23.99"N, Long: -75°44'14.81"W villa 56

RESOLUCIÓN N°2619 DEL 06 DE NOVIEMBRE DE 2025 ARMENIA, QUINDÍO

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UN PROYECTO CONSTRUCTIVO ECOTURÍSTICO PARA 2220 CONTRIBUYENTES QUE SE DESARROLLAR EN LOS PREDIOS 1) LT DE TERRENO RESTANTE LA HERRADURA EL CUAL CONTARÁ CON 32 VILLAS ECOTURÍSTICAS, 78 VILLAS LUXURYHOME, 7 BLOQUES DE VILLAS APARTASUITES, 5 CLUB HOUSE Y 4 LOBBIES DE ACCESO 1) LT DE TERRENO VILLA JUAN MARTÍN TENDRÁ 89 VILLAS ECOTURÍSTICAS, UN CLUB HOUSE Y 2 LOBBIES DE ACCESO, UBICADOS EN LA VEREDA MURILLO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA (Q), Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES."

Lat: 4°29'24.63"N, Long: -75°44'15.13"W villa 57
Lat: 4°29'25.03"N, Long: -75°44'15.47"W villa 58
Lat: 4°29'25.44"N, Long: -75°44'15.79"W villa 59
Lat: 4°29'23.83"N, Long: -75°44'16.22"W villa 60
Lat: 4°29'23.33"N, Long: -75°44'16.57"W villa 61
Lat: 4°29'23.51"N, Long: -75°44'15.82"W villa 62
Lat: 4°29'23.01"N, Long: -75°44'16.15"W villa 63
Lat: 4°29'23.19"N, Long: -75°44'15.40"W villa 64
Lat: 4°29'22.68"N, Long: -75°44'15.74"W villa 65
Lat: 4°29'22.37"N, Long: -75°44'15.33"W villa 66
Lat: 4°29'22.04"N, Long: -75°44'14.92"W villa 67
Lat: 4°29'22.74"N, Long: -75°44'14.41"W villa 68
Lat: 4°29'22.27"N, Long: -75°44'14.04"W villa 69
Lat: 4°29'23.08"N, Long: -75°44'14.00"W villa 70
Lat: 4°29'22.61"N, Long: -75°44'13.64"W villa 71
Lat: 4°29'23.40"N, Long: -75°44'13.60"W villa 72
Lat: 4°29'22.94"N, Long: -75°44'13.23"W villa 73
Lat: 4°29'23.73"N, Long: -75°44'13.22"W villa 74
Lat: 4°29'23.28"N, Long: -75°44'12.83"W villa 75
Lat: 4°29'24.06"N, Long: -75°44'12.82"W villa 76
Lat: 4°29'23.77"N, Long: -75°44'12.09"W villa 77
Lat: 4°29'23.35"N, Long: -75°44'11.78"W villa 78
Lat: 4°29'24.39"N, Long: -75°44'12.41"W villa 79
Lat: 4°29'24.73"N, Long: -75°44'12.01"W villa 80
Lat: 4°29'24.16"N, Long: -75°44'11.65"W villa 81
Lat: 4°29'23.75"N, Long: -75°44'11.31"W villa 82
Lat: 4°29'25.05"N, Long: -75°44'11.59"W villa 83
Lat: 4°29'25.39"N, Long: -75°44'11.21"W villa 84
Lat: 4°29'24.97"N, Long: -75°44'10.67"W villa 85
Lat: 4°29'24.58"N, Long: -75°44'10.34"W villa 86
Lat: 4°29'25.72"N, Long: -75°44'10.79"W villa 87
Lat: 4°29'26.03"N, Long: -75°44'10.41"W villa 88
Lat: 4°29'25.17"N, Long: -75°44'10.07"W villa 89
Lat: 4°29'24.78"N, Long: -75°44'9.73"W villa 90
Lat: 4°29'26.37"N, Long: -75°44'10.00"W villa 91
Lat: 4°29'26.70"N, Long: -75°44'9.60"W villa 92

RESOLUCIÓN N°2619 DEL 06 DE NOVIEMBRE DE 2025 ARMENIA, QUINDÍO

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UN PROYECTO CONSTRUCTIVO ECOTURÍSTICO PARA 2220 CONTRIBUYENTES QUE SE DESARROLLAR EN LOS PREDIOS 1) LT DE TERRENO RESTANTE LA HERRADURA EL CUAL CONTARÁ CON 32 VILLAS ECOTURÍSTICAS, 78 VILLAS LUXURYHOME, 7 BLOQUES DE VILLAS APARTASUITES, 5 CLUB HOUSE Y 4 LOBBIES DE ACCESO 1) LT DE TERRENO VILLA JUAN MARTÍN TENDRÁ 89 VILLAS ECOTURÍSTICAS, UN CLUB HOUSE Y 2 LOBBIES DE ACCESO, UBICADOS EN LA VEREDA MURILLO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA (Q), Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES."

<p><i>Ubicación de la infraestructura generadora del vertimiento villas Luxuryhome (coordenadas geográficas).</i></p>	Lat: 4°29'26.01"N, Long: -75°44'9.06"W villa 93
	Lat: 4°29'25.60"N, Long: -75°44'8.74"W villa 94
	Lat: 4°29'27.06"N, Long: -75°44'9.20"W villa 95
	Lat: 4°29'26.55"N, Long: -75°44'8.74"W villa 96
	Lat: 4°29'26.15"N, Long: -75°44'8.42"W villa 97
	Lat: 4°29'27.36"N, Long: -75°44'8.80"W villa 98
	Lat: 4°29'27.18"N, Long: -75°44'8.07"W villa 99
	Lat: 4°29'27.71"N, Long: -75°44'8.40"W villa 100
	Lat: 4°29'27.20"N, Long: -75°44'8.07"W villa 101
	Lat: 4°29'28.04"N, Long: -75°44'7.97"W villa 102
	Lat: 4°29'27.51"N, Long: -75°44'7.68"W villa 103
	Lat: 4°29'28.38"N, Long: -75°44'7.59"W villa 104
	Lat: 4°29'27.87"N, Long: -75°44'7.26"W villa 105
	Lat: 4°29'28.67"N, Long: -75°44'7.18"W villa 106
	Lat: 4°29'28.28"N, Long: -75°44'6.69"W villa 107
	Lat: 4°29'28.97"N, Long: -75°44'6.72"W villa 108
	Lat: 4°29'28.56"N, Long: -75°44'6.25"W villa 109
	Lat: 4°29'29.22"N, Long: -75°44'6.29"W villa 110
	Lat: 4°29'28.85"N, Long: -75°44'5.82"W villa 111
	Lat: 4°29'29.53"N, Long: -75°44'5.85"W villa 112
	Lat: 4°29'29.12"N, Long: -75°44'5.33"W villa 113
	Lat: 4°29'29.79"N, Long: -75°44'5.40"W villa 114
	Lat: 4°29'29.39"N, Long: -75°44'4.86"W villa 115
	Lat: 4°29'30.04"N, Long: -75°44'4.94"W villa 116
	Lat: 4°29'29.63"N, Long: -75°44'4.42"W villa 117
	Lat: 4°29'30.27"N, Long: -75°44'4.49"W villa 118
	Lat: 4°29'29.87"N, Long: -75°44'3.95"W villa 119
	Lat: 4°29'22.13"N, Long: -75°44'16.96"W villa 1
	Lat: 4°29'21.95"N, Long: -75°44'16.77"W villa 2
	Lat: 4°29'21.83"N, Long: -75°44'16.57"W villa 3
	Lat: 4°29'21.68"N, Long: -75°44'16.37"W villa 4
	Lat: 4°29'21.51"N, Long: -75°44'16.16"W villa 5
	Lat: 4°29'21.36"N, Long: -75°44'15.94"W villa 6
	Lat: 4°29'21.19"N, Long: -75°44'15.76"W villa 7
	Lat: 4°29'21.04"N, Long: -75°44'15.53"W villa 8
	Lat: 4°29'20.86"N, Long: -75°44'15.34"W villa 9

RESOLUCIÓN N°2619 DEL 06 DE NOVIEMBRE DE 2025 ARMENIA, QUINDÍO

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UN PROYECTO CONSTRUCTIVO ECOTURÍSTICO PARA 2220 CONTRIBUYENTES QUE SE DESARROLLAR EN LOS PREDIOS 1) LT DE TERRENO RESTANTE LA HERRADURA EL CUAL CONTARÁ CON 32 VILLAS ECOTURÍSTICAS, 78 VILLAS LUXURYHOME, 7 BLOQUES DE VILLAS APARTASUITES, 5 CLUB HOUSE Y 4 LOBBIES DE ACCESO 1) LT DE TERRENO VILLA JUAN MARTÍN TENDRÁ 89 VILLAS ECOTURÍSTICAS, UN CLUB HOUSE Y 2 LOBBIES DE ACCESO, UBICADOS EN LA VEREDA MURILLO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA (Q), Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES."

	Lat: 4°29'20.71"N, Long: -75°44'15.13"W villa 10
	Lat: 4°29'21.67"N, Long: -75°44'18.25"W villa 11
	Lat: 4°29'21.47"N, Long: -75°44'18.44"W villa 12
	Lat: 4°29'21.25"N, Long: -75°44'18.58"W villa 13
	Lat: 4°29'21.04"N, Long: -75°44'18.77"W villa 14
	Lat: 4°29'20.87"N, Long: -75°44'18.95"W villa 15
	Lat: 4°29'20.65"N, Long: -75°44'19.14"W villa 16
	Lat: 4°29'20.44"N, Long: -75°44'19.28"W villa 17
	Lat: 4°29'20.26"N, Long: -75°44'19.45"W villa 18
	Lat: 4°29'20.04"N, Long: -75°44'19.61"W villa 19
	Lat: 4°29'19.87"N, Long: -75°44'19.77"W villa 20
	Lat: 4°29'19.68"N, Long: -75°44'19.95"W villa 21
	Lat: 4°29'19.48"N, Long: -75°44'20.12"W villa 22
	Lat: 4°29'19.26"N, Long: -75°44'20.35"W villa 23
	Lat: 4°29'19.09"N, Long: -75°44'20.54"W villa 24
	Lat: 4°29'18.92"N, Long: -75°44'20.70"W villa 25
	Lat: 4°29'18.71"N, Long: -75°44'20.91"W villa 26
	Lat: 4°29'18.56"N, Long: -75°44'21.09"W villa 27
	Lat: 4°29'18.33"N, Long: -75°44'21.27"W villa 28
	Lat: 4°29'18.14"N, Long: -75°44'21.50"W villa 29
	Lat: 4°29'17.92"N, Long: -75°44'21.64"W villa 30
	Lat: 4°29'17.69"N, Long: -75°44'21.77"W villa 31
	Lat: 4°29'17.50"N, Long: -75°44'21.90"W villa 32
	Lat: 4°29'17.28"N, Long: -75°44'22.06"W villa 33
	Lat: 4°29'17.04"N, Long: -75°44'22.21"W villa 34
	Lat: 4°29'16.85"N, Long: -75°44'22.36"W villa 35
	Lat: 4°29'16.61"N, Long: -75°44'22.51"W villa 36
	Lat: 4°29'16.40"N, Long: -75°44'22.64"W villa 37
	Lat: 4°29'16.22"N, Long: -75°44'22.79"W villa 38
	Lat: 4°29'15.99"N, Long: -75°44'22.94"W villa 39
	Lat: 4°29'21.70"N, Long: -75°44'17.39"W villa 40
	Lat: 4°29'21.50"N, Long: -75°44'17.54"W villa 41
	Lat: 4°29'21.27"N, Long: -75°44'17.71"W villa 42
	Lat: 4°29'21.09"N, Long: -75°44'17.86"W villa 43
	Lat: 4°29'20.88"N, Long: -75°44'18.02"W villa 44
	Lat: 4°29'20.65"N, Long: -75°44'18.17"W villa 45

RESOLUCIÓN N°2619 DEL 06 DE NOVIEMBRE DE 2025 ARMENIA, QUINDÍO

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UN PROYECTO CONSTRUCTIVO ECOTURÍSTICO PARA 2220 CONTRIBUYENTES QUE SE DESARROLLARÁ EN LOS PREDIOS 1) LT DE TERRENO RESTANTE LA HERRADURA EL CUAL CONTARÁ CON 32 VILLAS ECOTURÍSTICAS, 78 VILLAS LUXURYHOME, 7 BLOQUES DE VILLAS APARTASUITES, 5 CLUB HOUSE Y 4 LOBBIES DE ACCESO 1) LT DE TERRENO VILLA JUAN MARTÍN TENDRÁ 89 VILLAS ECOTURÍSTICAS, UN CLUB HOUSE Y 2 LOBBIES DE ACCESO, UBICADOS EN LA VEREDA MURILLO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA (Q), Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES."

	Lat: 4°29'20.48"N, Long: -75°44'18.38"W villa 46
	Lat: 4°29'20.28"N, Long: -75°44'18.55"W villa 47
	Lat: 4°29'20.09"N, Long: -75°44'18.71"W villa 48
	Lat: 4°29'19.88"N, Long: -75°44'18.87"W villa 49
	Lat: 4°29'19.67"N, Long: -75°44'19.03"W villa 50
	Lat: 4°29'19.67"N, Long: -75°44'19.04"W villa 51
	Lat: 4°29'19.45"N, Long: -75°44'19.20"W villa 52
	Lat: 4°29'19.29"N, Long: -75°44'19.35"W villa 53
	Lat: 4°29'19.11"N, Long: -75°44'19.54"W villa 54
	Lat: 4°29'18.89"N, Long: -75°44'19.73"W villa 55
	Lat: 4°29'18.70"N, Long: -75°44'19.92"W villa 56
	Lat: 4°29'18.53"N, Long: -75°44'20.11"W villa 57
	Lat: 4°29'18.36"N, Long: -75°44'20.30"W villa 58
	Lat: 4°29'18.17"N, Long: -75°44'20.49"W villa 59
	Lat: 4°29'18.00"N, Long: -75°44'20.67"W villa 60
	Lat: 4°29'17.81"N, Long: -75°44'20.88"W villa 61
	Lat: 4°29'17.36"N, Long: -75°44'21.19"W villa 62
	Lat: 4°29'21.07"N, Long: -75°44'16.58"W villa 63
	Lat: 4°29'20.83"N, Long: -75°44'16.74"W villa 64
	Lat: 4°29'20.67"N, Long: -75°44'16.90"W villa 65
	Lat: 4°29'20.43"N, Long: -75°44'17.04"W villa 66
	Lat: 4°29'20.25"N, Long: -75°44'17.25"W villa 67
	Lat: 4°29'20.04"N, Long: -75°44'17.39"W villa 68
	Lat: 4°29'19.84"N, Long: -75°44'17.55"W villa 69
	Lat: 4°29'19.65"N, Long: -75°44'17.70"W villa 70
	Lat: 4°29'20.64"N, Long: -75°44'16.04"W villa 71
	Lat: 4°29'20.42"N, Long: -75°44'16.19"W villa 72
	Lat: 4°29'20.23"N, Long: -75°44'16.37"W villa 73
	Lat: 4°29'20.00"N, Long: -75°44'16.51"W villa 74
	Lat: 4°29'19.81"N, Long: -75°44'16.66"W villa 75
	Lat: 4°29'19.59"N, Long: -75°44'16.82"W villa 76
	Lat: 4°29'19.41"N, Long: -75°44'16.99"W villa 77
	Lat: 4°29'20.20"N, Long: -75°44'15.55"W villa 78
Ubicación de la infraestructura generadora de vertimiento bloques apartasuites (coordenadas geográficas).	Lat: 4°29'20.55"N, Long: -75°44'21.66"W Bloque 1
	Lat: 4°29'18.33"N, Long: -75°44'23.38"W Bloque 2
	Lat: 4°29'14.62"N, Long: -75°44'27.08"W Bloque 3

RESOLUCIÓN N°2619 DEL 06 DE NOVIEMBRE DE 2025 ARMENIA, QUINDÍO

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UN PROYECTO CONSTRUCTIVO ECOTURÍSTICO PARA 2220 CONTRIBUYENTES QUE SE DESARROLLAR EN LOS PREDIOS 1) LT DE TERRENO RESTANTE LA HERRADURA EL CUAL CONTARÁ CON 32 VILLAS ECOTURÍSTICAS, 78 VILLAS LUXURYHOME, 7 BLOQUES DE VILLAS APARTASUITES, 5 CLUB HOUSE Y 4 LOBBIES DE ACCESO 1) LT DE TERRENO VILLA JUAN MARTÍN TENDRÁ 89 VILLAS ECOTURÍSTICAS, UN CLUB HOUSE Y 2 LOBBIES DE ACCESO, UBICADOS EN LA VEREDA MURILLO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA (Q), Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES."

	Lat: 4°29'12.46"N, Long: -75°44'28.93"W	Bloque 4
	Lat: 4°29'7.34"N, Long: -75°44'32.09"W	Bloque 5
	Lat: 4°29'5.03"N, Long: -75°44'32.39"W	Bloque 6
	Lat: 4°29'2.71"N, Long: -75°44'34.18"W	Bloque 7
	Lat: 4°29'24.30"N, Long: -75°44'16.36"W	Lobby 1
	Lat: 4°29'23.53"N, Long: -75°44'17.01"W	Lobby 2
	Lat: 4°29'22.41"N, Long: -75°44'17.98"W	Lobby 3
	Lat: 4°29'21.14"N, Long: -75°44'20.09"W	Lobby 4
	Lat: 4°29'14.94"N, Long: -75°44'25.43"W	Lobby 5
	Lat: 4°29'7.99"N, Long: -75°44'30.17"W	Lobby 6
	Lat: 4°29'32.10"N, Long: -75°44'6.81"W	Club house1
	Lat: 4°29'24.06"N, Long: -75°44'9.63"W	Club house2
	Lat: 4°29'19.10"N, Long: -75°44'18.16"W	Club house3
	Lat: 4°29'19.19"N, Long: -75°44'22.49"W	Club house4
	Lat: 4°29'13.65"N, Long: -75°44'27.99"W	Club house5
	Lat: 4°29'13.65"N, Long: -75°44'27.99"W	Club house6
	Lat: 4°29'33.60"N, Long: -75°44'6.57"W	villa 1
	Lat: 4°29'33.35"N, Long: -75°44'7.04"W	villa 2
	Lat: 4°29'32.16"N, Long: -75°44'6.03"W	villa 3
	Lat: 4°29'32.58"N, Long: -75°44'5.28"W	villa 4
	Lat: 4°29'32.09"N, Long: -75°44'5.86"W	villa 5
	Lat: 4°29'32.33"N, Long: -75°44'5.43"W	villa 6
	Lat: 4°29'31.27"N, Long: -75°44'4.29"W	villa 7
	Lat: 4°29'31.54"N, Long: -75°44'3.83"W	villa 8
	Lat: 4°29'31.72"N, Long: -75°44'6.54"W	villa 9
	Lat: 4°29'31.03"N, Long: -75°44'4.74"W	villa 10
	Lat: 4°29'30.79"N, Long: -75°44'5.19"W	villa 11
	Lat: 4°29'30.53"N, Long: -75°44'5.65"W	villa 12
	Lat: 4°29'31.48"N, Long: -75°44'6.99"W	villa 13
	Lat: 4°29'30.26"N, Long: -75°44'6.18"W	villa 14
	Lat: 4°29'31.19"N, Long: -75°44'7.47"W	villa 15
	Lat: 4°29'29.98"N, Long: -75°44'6.61"W	villa 16
	Lat: 4°29'30.90"N, Long: -75°44'7.91"W	villa 17
	Lat: 4°29'29.69"N, Long: -75°44'7.04"W	villa 18
	Lat: 4°29'30.62"N, Long: -75°44'8.34"W	villa 19
	Lat: 4°29'29.39"N, Long: -75°44'7.57"W	villa 20

RESOLUCIÓN N°2619 DEL 06 DE NOVIEMBRE DE 2025 ARMENIA, QUINDÍO

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UN PROYECTO CONSTRUCTIVO ECOTURÍSTICO PARA 2220 CONTRIBUYENTES QUE SE DESARROLLAR EN LOS PREDIOS 1) LT DE TERRENO RESTANTE LA HERRADURA EL CUAL CONTARÁ CON 32 VILLAS ECOTURÍSTICAS, 78 VILLAS LUXURYHOME, 7 BLOQUES DE VILLAS APARTASUITES, 5 CLUB HOUSE Y 4 LOBBIES DE ACCESO 1) LT DE TERRENO VILLA JUAN MARTÍN TENDRÁ 89 VILLAS ECOTURÍSTICAS, UN CLUB HOUSE Y 2 LOBBIES DE ACCESO, UBICADOS EN LA VEREDA MURILLO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA (Q), Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES."

Lat: 4°29'30.32"N, Long: -75°44'8.81"W villa 21
Lat: 4°29'29.02"N, Long: -75°44'7.98"W villa 22
Lat: 4°29'29.99"N, Long: -75°44'9.21"W villa 23
Lat: 4°29'28.69"N, Long: -75°44'8.38"W villa 24
Lat: 4°29'29.66"N, Long: -75°44'9.61"W villa 25
Lat: 4°29'28.40"N, Long: -75°44'8.78"W villa 26
Lat: 4°29'29.33"N, Long: -75°44'10.01"W villa 27
Lat: 4°29'28.05"N, Long: -75°44'9.18"W villa 28
Lat: 4°29'29.01"N, Long: -75°44'10.40"W villa 29
Lat: 4°29'27.71"N, Long: -75°44'9.59"W villa 30
Lat: 4°29'28.67"N, Long: -75°44'10.82"W villa 31
Lat: 4°29'27.38"N, Long: -75°44'9.99"W villa 32
Lat: 4°29'28.35"N, Long: -75°44'11.23"W villa 33
Lat: 4°29'27.05"N, Long: -75°44'10.38"W villa 34
Lat: 4°29'28.02"N, Long: -75°44'11.61"W villa 35
Lat: 4°29'26.72"N, Long: -75°44'10.78"W villa 36
Lat: 4°29'27.68"N, Long: -75°44'12.00"W villa 37
Lat: 4°29'26.39"N, Long: -75°44'11.18"W villa 38
Lat: 4°29'27.35"N, Long: -75°44'12.42"W villa 39
Lat: 4°29'26.08"N, Long: -75°44'11.59"W villa 40
Lat: 4°29'27.02"N, Long: -75°44'12.81"W villa 41
Lat: 4°29'25.75"N, Long: -75°44'11.99"W villa 42
Lat: 4°29'26.67"N, Long: -75°44'13.23"W villa 43
Lat: 4°29'25.41"N, Long: -75°44'12.39"W villa 44
Lat: 4°29'26.31"N, Long: -75°44'13.33"W villa 45
Lat: 4°29'26.72"N, Long: -75°44'13.66"W villa 46
Lat: 4°29'26.33"N, Long: -75°44'14.85"W villa 47
Lat: 4°29'25.90"N, Long: -75°44'15.13"W villa 48
Lat: 4°29'25.09"N, Long: -75°44'14.43"W villa 49
Lat: 4°29'25.08"N, Long: -75°44'12.78"W villa 50
Lat: 4°29'24.74"N, Long: -75°44'13.17"W villa 51
Lat: 4°29'24.40"N, Long: -75°44'13.57"W villa 52
Lat: 4°29'24.07"N, Long: -75°44'13.98"W villa 53
Lat: 4°29'23.75"N, Long: -75°44'14.36"W villa 54
Lat: 4°29'25.03"N, Long: -75°44'14.82"W villa 55
Lat: 4°29'25.46"N, Long: -75°44'15.16"W villa 56

RESOLUCIÓN N°2619 DEL 06 DE NOVIEMBRE DE 2025 ARMENIA, QUINDÍO

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UN PROYECTO CONSTRUCTIVO ECOTURÍSTICO PARA 2220 CONTRIBUYENTES QUE SE DESARROLLARÁ EN LOS PREDIOS 1) LT DE TERRENO RESTANTE LA HERRADURA EL CUAL CONTARÁ CON 32 VILLAS ECOTURÍSTICAS, 78 VILLAS LUXURYHOME, 7 BLOQUES DE VILLAS APARTASUITES, 5 CLUB HOUSE Y 4 LOBBIES DE ACCESO 1) LT DE TERRENO VILLA JUAN MARTÍN TENDRÁ 89 VILLAS ECOTURÍSTICAS, UN CLUB HOUSE Y 2 LOBBIES DE ACCESO, UBICADOS EN LA VEREDA MURILLO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA (Q), Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES."

	Lat: 4°29'25.84"N, Long: -75°44'15.49"W villa 57
	Lat: 4°29'24.21"N, Long: -75°44'15.91W villa 58
	Lat: 4°29'22.89"N, Long: -75°44'16.69"W villa 59
	Lat: 4°29'23.88"N, Long: -75°44'15.52"W villa 60
	Lat: 4°29'22.57"N, Long: -75°44'16.29"W villa 61
	Lat: 4°29'23.57"N, Long: -75°44'15.11"W villa 62
	Lat: 4°29'22.27"N, Long: -75°44'15.97"W villa 63
	Lat: 4°29'21.91"N, Long: -75°44'15.49"W villa 64
	Lat: 4°29'21.60"N, Long: -75°44'15.10"W villa 65
	Lat: 4°29'22.96"N, Long: -75°44'14.81"W villa 66
	Lat: 4°29'21.84"N, Long: -75°44'13.88"W villa 67
	Lat: 4°29'22.18"N, Long: -75°44'13.50"W villa 68
	Lat: 4°29'23.62"N, Long: -75°44'14.00"W villa 69
	Lat: 4°29'22.51"N, Long: -75°44'13.08"W villa 70
	Lat: 4°29'23.95"N, Long: -75°44'13.60"W villa 71
	Lat: 4°29'22.85"N, Long: -75°44'12.69"W villa 72
	Lat: 4°29'24.31"N, Long: -75°44'13.19"W villa 73
	Lat: 4°29'23.58"N, Long: -75°44'12.55"W villa 74
	Lat: 4°29'23.20"N, Long: -75°44'12.20"W villa 75
	Lat: 4°29'24.62"N, Long: -75°44'12.81"W villa 76
	Lat: 4°29'24.93"N, Long: -75°44'12.41"W villa 77
	Lat: 4°29'24.31"N, Long: -75°44'11.20"W villa 78
	Lat: 4°29'23.91"N, Long: -75°44'10.90"W villa 79
	Lat: 4°29'25.28"N, Long: -75°44'12.00"W villa 80
	Lat: 4°29'25.61"N, Long: -75°44'11.59"W villa 81
	Lat: 4°29'24.58"N, Long: -75°44'10.88"W villa 82
	Lat: 4°29'24.16"N, Long: -75°44'10.57"W villa 83
	Lat: 4°29'25.94"N, Long: -75°44'11.20"W villa 84
	Lat: 4°29'26.27"N, Long: -75°44'10.80"W villa 85
	Lat: 4°29'25.32"N, Long: -75°44'9.62"W villa 86
	Lat: 4°29'24.92"N, Long: -75°44'9.30"W villa 87
	Lat: 4°29'26.59"N, Long: -75°44'10.40"W villa 88
	Lat: 4°29'26.93"N, Long: -75°44'9.99"W villa 89
	Lat: 4°29'25.60"N, Long: -75°44'9.29"W villa 90
	Lat: 4°29'25.20"N, Long: -75°44'8.96"W villa 91
	Lat: 4°29'27.31"N, Long: -75°44'9.60"W villa 92

RESOLUCIÓN N°2619 DEL 06 DE NOVIEMBRE DE 2025 ARMENIA, QUINDÍO

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UN PROYECTO CONSTRUCTIVO ECOTURÍSTICO PARA 2220 CONTRIBUYENTES QUE SE DESARROLLAR EN LOS PREDIOS 1) LT DE TERRENO RESTANTE LA HERRADURA EL CUAL CONTARÁ CON 32 VILLAS ECOTURÍSTICAS, 78 VILLAS LUXURYHOME, 7 BLOQUES DE VILLAS APARTASUITES, 5 CLUB HOUSE Y 4 LOBBIES DE ACCESO 1) LT DE TERRENO VILLA JUAN MARTÍN TENDRÁ 89 VILLAS ECOTURÍSTICAS, UN CLUB HOUSE Y 2 LOBBIES DE ACCESO, UBICADOS EN LA VEREDA MURILLO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA (Q), Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES."

<i>Ubicación del vertimiento villas Luxuryhome (coordenadas geográficas).</i>	Lat: 4°29'26.73"N, Long: -75°44'8.28"W villa 93
	Lat: 4°29'26.33"N, Long: -75°44'7.96"W villa 94
	Lat: 4°29'27.65"N, Long: -75°44'9.19"W villa 95
	Lat: 4°29'27.65"N, Long: -75°44'9.19"W villa 96
	Lat: 4°29'26.73"N, Long: -75°44'7.90"W villa 97
	Lat: 4°29'27.96"N, Long: -75°44'8.81"W villa 98
	Lat: 4°29'26.74"N, Long: -75°44'7.90"W villa 99
	Lat: 4°29'28.30"N, Long: -75°44'8.41"W villa 100
	Lat: 4°29'27.08"N, Long: -75°44'7.51"W villa 101
	Lat: 4°29'28.64"N, Long: -75°44'8.00"W villa 102
	Lat: 4°29'27.39"N, Long: -75°44'7.08"W villa 103
	Lat: 4°29'28.97"N, Long: -75°44'7.54"W villa 104
	Lat: 4°29'27.79"N, Long: -75°44'6.53"W villa 105
	Lat: 4°29'29.24"N, Long: -75°44'7.11"W villa 106
	Lat: 4°29'28.09"N, Long: -75°44'6.09"W villa 107
	Lat: 4°29'29.52"N, Long: -75°44'6.67"W villa 108
	Lat: 4°29'28.35"N, Long: -75°44'5.68"W villa 109
	Lat: 4°29'29.82"N, Long: -75°44'6.21"W villa 110
	Lat: 4°29'28.63"N, Long: -75°44'5.18"W villa 111
	Lat: 4°29'30.08"N, Long: -75°44'5.76"W villa 112
	Lat: 4°29'28.90"N, Long: -75°44'4.75"W villa 113
	Lat: 4°29'30.32"N, Long: -75°44'5.31"W villa 114
	Lat: 4°29'29.12"N, Long: -75°44'4.27"W villa 115
	Lat: 4°29'30.57"N, Long: -75°44'4.85"W villa 116
	Lat: 4°29'29.40"N, Long: -75°44'3.83"W villa 117
	Lat: 4°29'30.84"N, Long: -75°44'4.38"W villa 118
	Lat: 4°29'31.08"N, Long: -75°44'3.92"W villa 119
	Lat: 4°29'22.51"N, Long: -75°44'16.79"W villa 1
	Lat: 4°29'22.33"N, Long: -75°44'16.58"W villa 2
	Lat: 4°29'22.16"N, Long: -75°44'16.38"W villa 3
	Lat: 4°29'22.01"N, Long: -75°44'16.17"W villa 4
	Lat: 4°29'21.86"N, Long: -75°44'15.98"W villa 5
	Lat: 4°29'21.71"N, Long: -75°44'15.77"W villa 6
	Lat: 4°29'21.54"N, Long: -75°44'15.56"W villa 7
	Lat: 4°29'21.38"N, Long: -75°44'15.36"W villa 8
	Lat: 4°29'21.21"N, Long: -75°44'15.15"W villa 9

RESOLUCIÓN N°2619 DEL 06 DE NOVIEMBRE DE 2025 ARMENIA, QUINDÍO

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UN PROYECTO CONSTRUCTIVO ECOTURÍSTICO PARA 2220 CONTRIBUYENTES QUE SE DESARROLLAR EN LOS PREDIOS 1) LT DE TERRENO RESTANTE LA HERRADURA EL CUAL CONTARÁ CON 32 VILLAS ECOTURÍSTICAS, 78 VILLAS LUXURYHOME, 7 BLOQUES DE VILLAS APARTASUITES, 5 CLUB HOUSE Y 4 LOBBIES DE ACCESO 1) LT DE TERRENO VILLA JUAN MARTÍN TENDRÁ 89 VILLAS ECOTURÍSTICAS, UN CLUB HOUSE Y 2 LOBBIES DE ACCESO, UBICADOS EN LA VEREDA MURILLO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA (Q), Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES."

	Lat: 4°29'21.07"N, Long: -75°44'14.96"W villa 10
	Lat: 4°29'21.92"N, Long: -75°44'18.58"W villa 11
	Lat: 4°29'21.73"N, Long: -75°44'18.71"W villa 12
	Lat: 4°29'21.53"N, Long: -75°44'18.88"W villa 13
	Lat: 4°29'21.31"N, Long: -75°44'19.04"W villa 14
	Lat: 4°29'21.10"N, Long: -75°44'19.22"W villa 15
	Lat: 4°29'20.91"N, Long: -75°44'19.38"W villa 16
	Lat: 4°29'20.72"N, Long: -75°44'19.55"W villa 17
	Lat: 4°29'20.52"N, Long: -75°44'19.70"W villa 18
	Lat: 4°29'20.33"N, Long: -75°44'19.87"W villa 19
	Lat: 4°29'20.13"N, Long: -75°44'20.04"W villa 20
	Lat: 4°29'19.95"N, Long: -75°44'20.23"W villa 21
	Lat: 4°29'19.75"N, Long: -75°44'20.40"W villa 22
	Lat: 4°29'19.56"N, Long: -75°44'20.56"W villa 23
	Lat: 4°29'19.40"N, Long: -75°44'20.73"W villa 24
	Lat: 4°29'19.21"N, Long: -75°44'20.94"W villa 25
	Lat: 4°29'19.05"N, Long: -75°44'21.12"W villa 26
	Lat: 4°29'18.87"N, Long: -75°44'21.32"W villa 27
	Lat: 4°29'18.41"N, Long: -75°44'21.78"W villa 28
	Lat: 4°29'18.20"N, Long: -75°44'21.92"W villa 29
	Lat: 4°29'17.97"N, Long: -75°44'22.06"W villa 30
	Lat: 4°29'17.77"N, Long: -75°44'22.19"W villa 31
	Lat: 4°29'17.56"N, Long: -75°44'22.34"W villa 32
	Lat: 4°29'17.35"N, Long: -75°44'22.49"W villa 33
	Lat: 4°29'17.13"N, Long: -75°44'22.63"W villa 34
	Lat: 4°29'16.90"N, Long: -75°44'22.78"W villa 35
	Lat: 4°29'16.68"N, Long: -75°44'22.91"W villa 36
	Lat: 4°29'16.47"N, Long: -75°44'23.05"W villa 37
	Lat: 4°29'16.25"N, Long: -75°44'23.20"W villa 38
	Lat: 4°29'21.52"N, Long: -75°44'17.03"W villa 39
	Lat: 4°29'21.50"N, Long: -75°44'17.54"W villa 40
	Lat: 4°29'21.12"N, Long: -75°44'17.33"W villa 41
	Lat: 4°29'20.92"N, Long: -75°44'17.50"W villa 42
	Lat: 4°29'20.72"N, Long: -75°44'17.66"W villa 43
	Lat: 4°29'20.52"N, Long: -75°44'17.82"W villa 44
	Lat: 4°29'20.30"N, Long: -75°44'18.01"W villa 45

RESOLUCIÓN N°2619 DEL 06 DE NOVIEMBRE DE 2025 ARMENIA, QUINDÍO

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UN PROYECTO CONSTRUCTIVO ECOTURÍSTICO PARA 2220 CONTRIBUYENTES QUE SE DESARROLLARÁ EN LOS PREDIOS 1) LT DE TERRENO RESTANTE LA HERRADURA EL CUAL CONTARÁ CON 32 VILLAS ECOTURÍSTICAS, 78 VILLAS LUXURYHOME, 7 BLOQUES DE VILLAS APARTASUITES, 5 CLUB HOUSE Y 4 LOBBIES DE ACCESO 1) LT DE TERRENO VILLA JUAN MARTÍN TENDRÁ 89 VILLAS ECOTURÍSTICAS, UN CLUB HOUSE Y 2 LOBBIES DE ACCESO, UBICADOS EN LA VEREDA MURILLO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA (Q), Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES."

	Lat: 4°29'20.11"N, Long: -75°44'18.17"W villa 46
	Lat: 4°29'19.90"N, Long: -75°44'18.34"W villa 47
	Lat: 4°29'19.70"N, Long: -75°44'18.51"W villa 48
	Lat: 4°29'19.50"N, Long: -75°44'18.69"W villa 49
	Lat: 4°29'19.51"N, Long: -75°44'18.67"W villa 50
	Lat: 4°29'19.30"N, Long: -75°44'18.84"W villa 51
	Lat: 4°29'19.10"N, Long: -75°44'19.02"W villa 52
	Lat: 4°29'18.91"N, Long: -75°44'19.18"W villa 53
	Lat: 4°29'18.67"N, Long: -75°44'19.39"W villa 54
	Lat: 4°29'18.48"N, Long: -75°44'19.58"W villa 55
	Lat: 4°29'18.30"N, Long: -75°44'19.77"W villa 56
	Lat: 4°29'18.14"N, Long: -75°44'19.96"W villa 57
	Lat: 4°29'17.95"N, Long: -75°44'20.17"W villa 58
	Lat: 4°29'17.77"N, Long: -75°44'20.35"W villa 59
	Lat: 4°29'17.61"N, Long: -75°44'20.53"W villa 60
	Lat: 4°29'17.42"N, Long: -75°44'20.69"W villa 61
	Lat: 4°29'17.20"N, Long: -75°44'20.82"W villa 62
	Lat: 4°29'21.27"N, Long: -75°44'16.86"W villa 63
	Lat: 4°29'21.07"N, Long: -75°44'17.04"W villa 64
	Lat: 4°29'20.88"N, Long: -75°44'17.18"W villa 65
	Lat: 4°29'20.68"N, Long: -75°44'17.35"W villa 66
	Lat: 4°29'20.47"N, Long: -75°44'17.52"W villa 67
	Lat: 4°29'20.27"N, Long: -75°44'17.66"W villa 68
	Lat: 4°29'20.06"N, Long: -75°44'17.83"W villa 69
	Lat: 4°29'19.87"N, Long: -75°44'17.98"W villa 70
	Lat: 4°29'20.44"N, Long: -75°44'15.68"W villa 71
	Lat: 4°29'20.26"N, Long: -75°44'15.82"W villa 72
	Lat: 4°29'20.04"N, Long: -75°44'15.99"W villa 73
	Lat: 4°29'19.85"N, Long: -75°44'16.15"W villa 74
	Lat: 4°29'19.62"N, Long: -75°44'16.32"W villa 75
	Lat: 4°29'19.42"N, Long: -75°44'16.48"W villa 76
	Lat: 4°29'19.21"N, Long: -75°44'16.64"W villa 77
	Lat: 4°29'19.80"N, Long: -75°44'15.73"W villa 78
	Lat: 4°29'21.43"N, Long: -75°44'21.48"W Bloque 1
	Lat: 4°29'17.93"N, Long: -75°44'24.41"W Bloque 2
	Lat: 4°29'15.83"N, Long: -75°44'26.69"W Bloque 3
<i>Ubicación del vertimiento Bloques Apartasuites (coordenadas geográficas).</i>	

RESOLUCIÓN N°2619 DEL 06 DE NOVIEMBRE DE 2025 ARMENIA, QUINDÍO

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UN PROYECTO CONSTRUCTIVO ECOTURÍSTICO PARA 2220 CONTRIBUYENTES QUE SE DESARROLLARÁ EN LOS PREDIOS 1) LT DE TERRENO RESTANTE LA HERRADURA EL CUAL CONTARÁ CON 32 VILLAS ECOTURÍSTICAS, 78 VILLAS LUXURYHOME, 7 BLOQUES DE VILLAS APARTASUITES, 5 CLUB HOUSE Y 4 LOBBIES DE ACCESO 1) LT DE TERRENO VILLA JUAN MARTÍN TENDRÁ 89 VILLAS ECOTURÍSTICAS, UN CLUB HOUSE Y 2 LOBBIES DE ACCESO, UBICADOS EN LA VEREDA MURILLO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA (Q), Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES."

Ubicación del vertimiento lobbies de acceso (coordenadas geográficas).	Lat: 4°29'13.28"N, Long: -75°44'29.27"W	Bloque 4
	Lat: 4°29'7.40"N, Long: -75°44'31.12"W	Bloque 5
	Lat: 4°29'4.69"N, Long: -75°44'31.99"W	Bloque 6
	Lat: 4°29'2.00"N, Long: -75°44'33.97"W	Bloque 7
Ubicación del vertimiento Club House (coordenadas geográficas).	Lat: 4°29'24.65"N, Long: -75°44'16.09"W	Lobby 1
	Lat: 4°29'23.60"N, Long: -75°44'16.74"W	Lobby 2
	Lat: 4°29'22.26"N, Long: -75°44'17.62"W	Lobby 3
	Lat: 4°29'21.29"N, Long: -75°44'20.32"W	Lobby 4
	Lat: 4°29'15.08"N, Long: -75°44'25.64"W	Lobby 5
	Lat: 4°29'8.22"N, Long: -75°44'30.02"W	Lobby 6
Ubicación del vertimiento Club House (coordenadas geográficas).	Lat: 4°29'32.76"N, Long: -75°44'7.20"W	Club house1
	Lat: 4°29'23.32"N, Long: -75°44'10.51"W	Club house2
	Lat: 4°29'18.93"N, Long: -75°44'17.36"W	Club house3
	Lat: 4°29'18.39"N, Long: -75°44'22.58"W	Club house4
	Lat: 4°29'13.87"N, Long: -75°44'27.08"W	Club house5
	Lat: 4°29'4.69"N, Long: -75°44'33.26"W	Club house6
Nombre del sistema receptor de los vertimientos	Suelo	
Área de Infiltración del vertimiento STARD villas ecoturísticas Homesuites	14.13m ²	
Área de Infiltración del vertimiento STARD villas ecoturísticas Luxurisuites	14.13m ²	
Área de Infiltración del vertimiento STARD villas ecoturísticas Apartasuites	120m ²	
Área de Infiltración del vertimiento STARD lobbies de acceso	14.13m ²	
Área de Infiltración del vertimiento STARD Club House	33.75m ²	
Caudal de la descarga SATRD Villas HomeSuites	0.010Lt/seg.	
Caudal de la descarga SATRD Villas LuxuryHome	0.010Lt/seg.	
Caudal de la descarga SATRD club House's	0.017Lt/seg.	
Caudal de la descarga SATRD Lobbies de acceso	0.010Lt/seg.	
Caudal de la descarga SATRD Bloques Villas apartaSuites	0.027 Lt/seg.	
Frecuencia de la descarga	30 días/mes	
Tiempo de la descarga	24 horas/día	
Tipo de flujo de la descarga	Intermitente	

RESOLUCIÓN N°2619 DEL 06 DE NOVIEMBRE DE 2025 ARMENIA, QUINDÍO

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UN PROYECTO CONSTRUCTIVO ECOTURÍSTICO PARA 2220 CONTRIBUYENTES QUE SE DESARROLLARÁ EN LOS PREDIOS 1) LT DE TERRENO RESTANTE LA HERRADURA EL CUAL CONTARÁ CON 32 VILLAS ECOTURÍSTICAS, 78 VILLAS LUXURYHOME, 7 BLOQUES DE VILLAS APARTASUITES, 5 CLUB HOUSE Y 4 LOBBIES DE ACCESO 1) LT DE TERRENO VILLA JUAN MARTÍN TENDRÁ 89 VILLAS ECOTURÍSTICAS, UN CLUB HOUSE Y 2 LOBBIES DE ACCESO, UBICADOS EN LA VEREDA MURILLO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA (Q), Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES."

Imagen No. 1. Ubicación general del Predio

Fuente: Geo portal del IGAC, 2025

OBSERVACIONES: Los predios por estar en el municipio de armenia no se localizan en el Geo Portal del IGAC.

4. REVISIÓN DE LOS ASPECTOS Y CONDICIONES TECNICAS PROPUESTAS

4.1. ACTIVIDAD QUE GENERA EL VERTIMIENTO.

La actividad que generará el vertimiento es de un proyecto constructivo ecoturístico para 2220 contribuyentes que se desarrollará en 2 predios en el área rural de la siguiente manera.

EN EL PREDIO VILLA JUAN MARTÍN.

Se tendrán ochenta y nueve (89) villas ecoturísticas HomeSuites de 1 piso para hasta 6 huéspedes por villa, para un total de 534 huéspedes en las villas HomeSuites.

Se tendrá un (1) Club House para máximo 25 asistentes.

Se tendrán Dos (2) Lobbies de acceso para máximo 6 empleados. C/u

EN EL PREDIO LA HERRADURA

Se tendrán treinta y dos (32) villas ecoturísticas HomeSuites de 1 piso para hasta 6 huéspedes por villa, para un total de 192 huéspedes en las villas HomeSuites.

Se tendrán setenta y ocho (78) villas LuxuryHome de 2 pisos para hasta 6 huéspedes por villa, para un total de 468 huéspedes en las villas LuxuryHome.

Se tendrán siete (7) bloques de Villas apartasuites de 3 pisos C/u, con 10 villas apartasuites por piso. Es decir, 30 villas apartasuites por bloque de villas y hasta 4 huéspedes por villa apartasuite, para hasta 120 huéspedes por bloque de villas, es decir 840 huéspedes en el complejo de villas apartasuites.

RESOLUCIÓN N°2619 DEL 06 DE NOVIEMBRE DE 2025 ARMENIA, QUINDÍO

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UN PROYECTO CONSTRUCTIVO ECOTURÍSTICO PARA 2220 CONTRIBUYENTES QUE SE DESARROLLAR EN LOS PREDIOS 1) LT DE TERRENO RESTANTE LA HERRADURA EL CUAL CONTARÁ CON 32 VILLAS ECOTURÍSTICAS, 78 VILLAS LUXURYHOME, 7 BLOQUES DE VILLAS APARTASUITES, 5 CLUB HOUSE Y 4 LOBBIES DE ACCESO 1) LT DE TERRENO VILLA JUAN MARTÍN TENDRÁ 89 VILLAS ECOTURÍSTICAS, UN CLUB HOUSE Y 2 LOBBIES DE ACCESO, UBICADOS EN LA VEREDA MURILLO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA (Q), Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES."

Se tendrán cinco (5) Club House para máximo 25 contribuyentes. C/u. es decir, un total de 125 contribuyentes.

Se tendrán cuatro (4) lobbies de acceso con capacidad de 6 empleados al día C/u. es decir, un total de 24 empleados.

La capacidad total del proyecto ecoturístico de contribuyentes en momentos de ocupación máxima de huéspedes y empleados será de 2220.

4.2. SISTEMAS PROPUESTOS PARA MANEJO DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS EN EL PROYECTO.

STARD PROPUESTO EN CADA UNA DE LAS 89 VILLAS ECOTURÍSTICAS HOME-SUITE EN EL PREDIO VILLA JUAN MARTÍN

Las aguas residuales domésticas (ARD), que se generarán en el predio Villa Juan Martín en cada una de las 89 villas ecoturísticas homesuites, se conducirán a 1 Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas (STARD) TIPO (se replicará en cada villa homesuites) en material de prefabricado integrado de 2000Lts, compuestos por trampa de grasas, tanque séptico y filtro anaeróbico y como sistema de disposición final pozo de absorción, con capacidad calculada hasta para máximo 6 huéspedes.

Trampa de grasas: *La trampa de grasas está propuesta en material de prefabricado, para el pre tratamiento de las aguas residuales provenientes de la cocina, y o aguas jabonosas con dimensiones de 0.68m de Ø (Diámetro), y 0.40m de altura útil para un volumen final de 105 litros.*

Tanque séptico: *En memoria de cálculo y planos se muestra y propone que el tanque séptico es tipo horizontal en prefabricado integrado de 2000Lts, el cual posee dimensiones de 1.14m de Ø (Diámetro), y 1.67m de longitud, con un volumen final de tanque séptico de 1500 Litros.*

Filtro Anaerobio de Flujo Ascendente FAFA: *En memoria de cálculo y planos se muestra y propone que el Filtro FAFA, corresponde a un tanque de tipo horizontal en prefabricado integrado de 2000Lts, el cual posee*

RESOLUCIÓN N°2619 DEL 06 DE NOVIEMBRE DE 2025 ARMENIA, QUINDÍO

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UN PROYECTO CONSTRUCTIVO ECOTURÍSTICO PARA 2220 CONTRIBUYENTES QUE SE DESARROLLAR EN LOS PREDIOS 1) LT DE TERRENO RESTANTE LA HERRADURA EL CUAL CONTARÁ CON 32 VILLAS ECOTURÍSTICAS, 78 VILLAS LUXURYHOME, 7 BLOQUES DE VILLAS APARTASUITES, 5 CLUB HOUSE Y 4 LOBBIES DE ACCESO 1) LT DE TERRENO VILLA JUAN MARTÍN TENDRÁ 89 VILLAS ECOTURÍSTICAS, UN CLUB HOUSE Y 2 LOBBIES DE ACCESO, UBICADOS EN LA VEREDA MURILLO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA (Q), Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES."

dimensiones de 1.14m de Ø (Diámetro), y 0.63m de longitud, con un volumen final de filtro anaerobio de **500 Litros**.

Disposición final del efluente: Como disposición final de las aguas residuales domésticas tratadas en cada una de las 89 villas, se diseña un pozo de absorción. La tasa de percolación obtenida a partir de los ensayos realizados en el sitio es de 3.22min/pulgada, de absorción media rápida. Se obtiene un área de absorción de 14.13m². con dimensiones de 1.80m Ø (Diámetro) y 2.50m de profundidad.



Imagen 1. Esquema corte de Tanque Séptico y FAFA.

STARD PROPUESTO PARA UN 1 CLUB HOUSE EN EL PREDIO VILLA JUAN MARTÍN

Las aguas residuales domésticas (ARD), que se generarán en el predio Villa Juan Martín, en un (1) club house, se conducirán a 1 Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas (STARD) horizontal en prefabricado integrado de 7500Lts, compuesto por trampa de grasas, tanque séptico y filtro anaeróbico y como sistema de disposición final un campo de infiltración, con capacidad calculada hasta para máximo **25 asistentes**.

Trampa de grasas: La trampa de grasas está propuesta en material de prefabricado, para el pre tratamiento de las aguas residuales provenientes de

RESOLUCIÓN N°2619 DEL 06 DE NOVIEMBRE DE 2025 ARMENIA, QUINDÍO

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UN PROYECTO CONSTRUCTIVO ECOTURÍSTICO PARA 2220 CONTRIBUYENTES QUE SE DESARROLLAR EN LOS PREDIOS 1) LT DE TERRENO RESTANTE LA HERRADURA EL CUAL CONTARÁ CON 32 VILLAS ECOTURÍSTICAS, 78 VILLAS LUXURYHOME, 7 BLOQUES DE VILLAS APARTASUITES, 5 CLUB HOUSE Y 4 LOBBIES DE ACCESO 1) LT DE TERRENO VILLA JUAN MARTÍN TENDRÁ 89 VILLAS ECOTURÍSTICAS, UN CLUB HOUSE Y 2 LOBBIES DE ACCESO, UBICADOS EN LA VEREDA MURILLO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA (Q), Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES."

la cocina, y/o aguas jabonosas con dimensiones de 0.85m de Ø (Diámetro), y 0.56m de altura útil para un volumen final de 250 litros.

Tanque séptico: En memoria de cálculo y planos se muestra que el tanque séptico será de tipo horizontal en prefabricado integrado de 7500Lts el cual posee dimensiones de 1.80m de Ø (Diámetro), y 3.20m de longitud, con un volumen final de tanque séptico de 5000 Litros.

Filtro Anaerobio de Flujo Ascendente FAFA: En memoria de cálculo y planos se muestra y propone que el Filtro FAFA, corresponde a un tanque de tipo horizontal en prefabricado integrado de 7500Lts, el cual posee dimensiones de 1.80m de Ø (Diámetro), y 1.21m de longitud, con un volumen final de filtro anaerobio de 2500 Litros.

Disposición final del efluente: Como disposición final de las aguas residuales domésticas tratadas se diseña un campo de infiltración. La tasa de percolación obtenida a partir de los ensayos realizados en el sitio es de 3.22min/pulgada, de absorción media rápida. Se obtiene un área de absorción de **33.75m²**, con dimensiones de 3 ramales de 15m lineales C/u, y 0.75m de base.

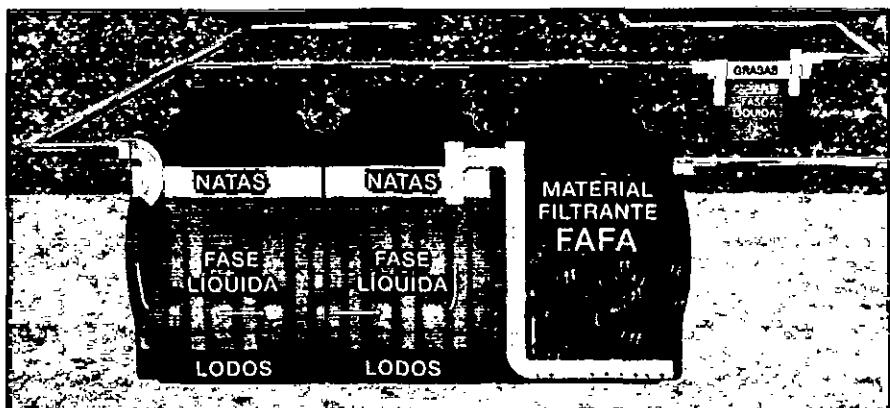


Imagen 2. Esquema corte de Tanque Séptico y FAFA integrado

STARD PROPUESTO EN LOS DOS (2) LOBBIES EN EL PREDIO VILLA JUAN MATRÍN

RESOLUCIÓN N°2619 DEL 06 DE NOVIEMBRE DE 2025 ARMENIA, QUINDÍO

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UN PROYECTO CONSTRUCTIVO ECOTURÍSTICO PARA 2220 CONTRIBUYENTES QUE SE DESARROLLAR EN LOS PREDIOS 1) LT DE TERRENO RESTANTE LA HERRADURA EL CUAL CONTARÁ CON 32 VILLAS ECOTURÍSTICAS, 78 VILLAS LUXURYHOME, 7 BLOQUES DE VILLAS APARTASUITES, 5 CLUB HOUSE Y 4 LOBBIES DE ACCESO 1) LT DE TERRENO VILLA JUAN MARTÍN TENDRÁ 89 VILLAS ECOTURÍSTICAS, UN CLUB HOUSE Y 2 LOBBIES DE ACCESO, UBICADOS EN LA VEREDA MURILLO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA (Q), Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES."

*Las aguas residuales domésticas (ARD), que se generarán en el predio Villa Juan Marín en cada uno de los dos (2) lobbies, se conducirán a Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas (STARD) TIPO (se replicará en cada lobby) horizontal en prefabricado integrado de 2000Lts, compuesto por trampa de grasas, tanque séptico y filtro anaeróbico y como sistema de disposición final un pozo de absorción, con capacidad calculada hasta para máximo **6 contribuyentes**.*

Trampa de grasas: La trampa de grasas está propuesta en material de prefabricado, para el pre tratamiento de las aguas residuales provenientes de la cocina, y o aguas jabonosas con dimensiones de 0.68m de Ø (Diámetro), y 0.40m de altura útil para un volumen final de **105 litros**.

Tanque séptico: En memoria de cálculo y planos se muestra y propone que el tanque séptico es tipo horizontal en prefabricado integrado de 2000Lts, el cual posee dimensiones de 1.14m de Ø (Diámetro), y 1.67m de longitud, con un volumen final de tanque séptico de **1500 Litros**.

Filtro Anaerobio de Flujo Ascendente FAFA: En memoria de cálculo y planos se muestra y propone que el Filtro FAFA, corresponde a un tanque de tipo horizontal en prefabricado integrado de 2000Lts, el cual posee dimensiones de 1.14m de Ø (Diámetro), y 0.63m de longitud, con un volumen final de filtro anaerobio de **500 Litros**.

Disposición final del efluente: Como disposición final de las aguas residuales domésticas tratadas se diseña un pozo de absorción. La tasa de percolación obtenida a partir de los ensayos realizados en el sitio es de 3.22min/pulgada, de absorción media rápida. Se obtiene un área de absorción de 14.13m². con dimensiones de 1.80m Ø (Diámetro) y 2.50m de profundidad.

RESOLUCIÓN N°2619 DEL 06 DE NOVIEMBRE DE 2025 ARMENIA, QUINDÍO

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UN PROYECTO CONSTRUCTIVO ECOTURÍSTICO PARA 2220 CONTRIBUYENTES QUE SE DESARROLLAR EN LOS PREDIOS 1) LT DE TERRENO RESTANTE LA HERRADURA EL CUAL CONTARÁ CON 32 VILLAS ECOTURÍSTICAS, 78 VILLAS LUXURYHOME, 7 BLOQUES DE VILLAS APARTASUITES, 5 CLUB HOUSE Y 4 LOBBIES DE ACCESO 1) LT DE TERRENO VILLA JUAN MARTÍN TENDRÁ 89 VILLAS ECOTURÍSTICAS, UN CLUB HOUSE Y 2 LOBBIES DE ACCESO, UBICADOS EN LA VEREDA MURILLO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA (Q), Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES."

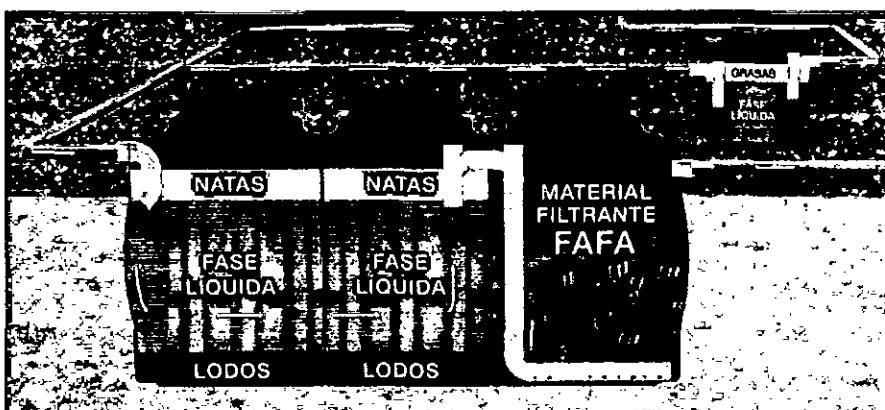


Imagen 3. Esquema corte de Tanque Séptico y FAFA integrado

STARD PROPUESTO EN CADA UNA DE LAS 32 VILLAS ECOTURÍSTICAS HOME-SUITE Y LAS 79 VILLAS ECOTURÍSTICAS LUXURY-HOME EN EL PREDIO LA HERRADURA

Las aguas residuales domésticas (ARD), que se generarán en el predio la herradura en cada una de las 32 villas ecoturísticas homesuites, y 79 villas ecoturísticas Luxuryhome, se conducirán a Sistemas de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas (STARD) TIPO (se replicará en cada villa homesuites y luxuryhome) en material de prefabricado integrado de 2000Lts, compuestos por trampa de grasas, tanque séptico y filtro anaeróbico y como sistema de disposición final pozo de absorción, con capacidad calculada hasta para máximo **6 huéspedes**.

Trampa de grasas: La trampa de grasas está propuesta en material de prefabricado, para el pre tratamiento de las aguas residuales provenientes de la cocina, y/o aguas jabonosas con dimensiones de 0.68m de Ø (Diámetro), y 0.40m de altura útil para un volumen final de **105 litros**.

Tanque séptico: En memoria de cálculo y planos se muestra y propone que el tanque séptico es tipo horizontal en prefabricado integrado de 2000Lts, el cual posee dimensiones de 1.14m de Ø (Diámetro), y 1.67m de longitud, con un volumen final de tanque séptico de **1500 Litros**.

RESOLUCIÓN N°2619 DEL 06 DE NOVIEMBRE DE 2025 ARMENIA, QUINDÍO

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UN PROYECTO CONSTRUCTIVO ECOTURÍSTICO PARA 2220 CONTRIBUYENTES QUE SE DESARROLLAR EN LOS PREDIOS 1) LT DE TERRENO RESTANTE LA HERRADURA EL CUAL CONTARÁ CON 32 VILLAS ECOTURÍSTICAS, 78 VILLAS LUXURYHOME, 7 BLOQUES DE VILLAS APARTASUITES, 5 CLUB HOUSE Y 4 LOBBIES DE ACCESO 1) LT DE TERRENO VILLA JUAN MARTÍN TENDRÁ 89 VILLAS ECOTURÍSTICAS, UN CLUB HOUSE Y 2 LOBBIES DE ACCESO, UBICADOS EN LA VEREDA MURILLO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA (Q), Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES."

Filtro Anaerobio de Flujo Ascendente FAFA: En memoria de cálculo y planos se muestra y propone que el Filtro FAFA, corresponde a un tanque de tipo horizontal en prefabricado integrado de 2000Lts, el cual posee dimensiones de 1.14m de Ø (Diámetro), y 0.63m de longitud, con un volumen final de filtro anaerobio de **500 Litros**.

Disposición final del efluente: Como disposición final de las aguas residuales domésticas tratadas en cada una de las villas ecoturísticas homesuites y luxurysuites, se diseña un pozo de absorción. La tasa de percolación obtenida a partir de los ensayos realizados en el sitio es de 3.22min/pulgada, de absorción media rápida. Se obtiene un área de absorción de 14.13m². con dimensiones de 1.80m Ø (Diámetro) y 2.50m de profundidad.



Imagen 4. Esquema corte de Tanque Séptico y FAFA integrado

STARD PROPUESTO EN CADA UNA DE LOS 7 BLOQUES DE VILLAS APARTA-SUITE EN EL PREDIO LA HERRADURA

Las aguas residuales domésticas (ARD), que se generarán en el predio la herradura en la zona de las villas ecoturísticas apartasuites, se conducirán a Sistemas de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas (STARD) TIPO (se replicará en cada villa apartasuites) horizontal en prefabricado integrado de 20000Lts, compuesto por trampa de grasas, tanque séptico y filtro anaeróbico y como sistema de disposición final un campo de infiltración, con

RESOLUCIÓN N°2619 DEL 06 DE NOVIEMBRE DE 2025 ARMENIA, QUINDÍO

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UN PROYECTO CONSTRUCTIVO ECOTURÍSTICO PARA 2220 CONTRIBUYENTES QUE SE DESARROLLAR EN LOS PREDIOS 1) LT DE TERRENO RESTANTE LA HERRADURA EL CUAL CONTARÁ CON 32 VILLAS ECOTURÍSTICAS, 78 VILLAS LUXURYHOME, 7 BLOQUES DE VILLAS APARTASUITES, 5 CLUB HOUSE Y 4 LOBBIES DE ACCESO 1) LT DE TERRENO VILLA JUAN MARTÍN TENDRÁ 89 VILLAS ECOTURÍSTICAS, UN CLUB HOUSE Y 2 LOBBIES DE ACCESO, UBICADOS EN LA VEREDA MURILLO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA (Q), Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES."

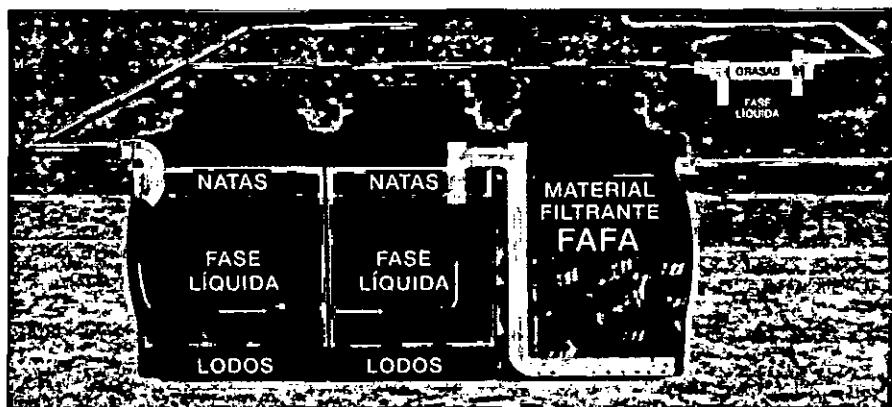
capacidad calculada hasta para máximo 120 contribuyentes. Cada bloque de villas tiene treinta apartasuites, cada uno de hasta 4 huéspedes

Trampa de grasas: La trampa de grasas está propuesta en material de prefabricado, para el pre tratamiento de las aguas residuales provenientes de la cocina, y/o aguas jabonosas con dimensiones de 0.85m de Ø (Diámetro), y 0.56m de altura útil para un volumen final de 250 litros.

Tanque séptico: En memoria de cálculo y planos se muestra y propone que el tanque séptico es tipo horizontal en prefabricado integrado de 20000Lts, el cual posee dimensiones de 2.30m de Ø (Diámetro), y 3.62m de longitud, con un volumen final de tanque séptico de 15000 Litros.

Filtro Anaerobio de Flujo Ascendente FAFA: En memoria de cálculo y planos se muestra y propone que el Filtro FAFA, corresponde a un tanque de tipo horizontal en prefabricado integrado de 20000Lts, el cual posee dimensiones de 2.30m de Ø (Diámetro), y 1.34m de longitud, con un volumen final de filtro anaerobio de 5000 Litros.

Disposición final del efluente: Como disposición final de las aguas residuales domésticas tratadas se diseña campo de infiltración. La tasa de percolación obtenida a partir de los ensayos realizados en el sitio es de 3.22min/pulgada, de absorción media rápida. Se obtiene un área de absorción de 120m². con dimensiones de 8 ramales de 20m lineales C/u y 0.75m de base.



RESOLUCIÓN N°2619 DEL 06 DE NOVIEMBRE DE 2025 ARMENIA, QUINDÍO

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UN PROYECTO CONSTRUCTIVO ECOTURÍSTICO PARA 2220 CONTRIBUYENTES QUE SE DESARROLLAR EN LOS PREDIOS 1) LT DE TERRENO RESTANTE LA HERRADURA EL CUAL CONTARÁ CON 32 VILLAS ECOTURÍSTICAS, 78 VILLAS LUXURYHOME, 7 BLOQUES DE VILLAS APARTASUITES, 5 CLUB HOUSE Y 4 LOBBIES DE ACCESO 1) LT DE TERRENO VILLA JUAN MARTÍN TENDRÁ 89 VILLAS ECOTURÍSTICAS, UN CLUB HOUSE Y 2 LOBBIES DE ACCESO, UBICADOS EN LA VEREDA MURILLO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA (Q), Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES."

Imagen 5. Esquema corte de Tanque Séptico y FAFA integrado

STARD PROPUESTO PARA UN 5 CLUB HOUSE EN EL PREDIO LA HERRADURA

*Las aguas residuales domésticas (ARD), que se generarán en el predio Villa Juan Martín, en un (1) club house, se conducirán a 1 Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas (STARD) horizontal en prefabricado integrado de 7500Lts, compuesto por trampa de grasas, tanque séptico y filtro anaeróbico y como sistema de disposición final un campo de infiltración, con capacidad calculada hasta para máximo **25 asistentes**.*

Trampa de grasas: *La trampa de grasas está propuesta en material de prefabricado, para el pre tratamiento de las aguas residuales provenientes de la cocina, y o aguas jabonosas con dimensiones de 0.85m de Ø (Diámetro), y 0.56m de altura útil para un volumen final de **250 litros**.*

Tanque séptico: *En memoria de cálculo y planos se muestra que el tanque séptico será de tipo horizontal en prefabricado integrado de 7500Lts el cual posee dimensiones de 1.80m de Ø (Diámetro), y 3.20m de longitud, con un volumen final de tanque séptico de **5000 Litros**.*

Filtro Anaerobio de Flujo Ascendente FAFA: *En memoria de cálculo y planos se muestra y propone que el Filtro FAFA, corresponde a un tanque de tipo horizontal en prefabricado integrado de 7500Lts, el cual posee dimensiones de 1.80m de Ø (Diámetro), y 1.21m de longitud, con un volumen final de filtro anaerobio de **2500 Litros**.*

Disposición final del efluente: *Como disposición final de las aguas residuales domésticas tratadas se diseña un campo de infiltración. La tasa de percolación obtenida a partir de los ensayos realizados en el sitio es de 3.22min/pulgada, de absorción media rápida. Se obtiene un área de absorción de **33.75m²**, con dimensiones de 3 ramales de 15m lineales C/u, y 0.75m de base.*

RESOLUCIÓN N°2619 DEL 06 DE NOVIEMBRE DE 2025 ARMENIA, QUINDÍO

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UN PROYECTO CONSTRUCTIVO ECOTURÍSTICO PARA 2220 CONTRIBUYENTES QUE SE DESARROLLAR EN LOS PREDIOS 1) LT DE TERRENO RESTANTE LA HERRADURA EL CUAL CONTARÁ CON 32 VILLAS ECOTURÍSTICAS, 78 VILLAS LUXURYHOME, 7 BLOQUES DE VILLAS APARTASUITES, 5 CLUB HOUSE Y 4 LOBBIES DE ACCESO 1) LT DE TERRENO VILLA JUAN MARTÍN TENDRÁ 89 VILLAS ECOTURÍSTICAS, UN CLUB HOUSE Y 2 LOBBIES DE ACCESO, UBICADOS EN LA VEREDA MURILLO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA (Q), Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES."

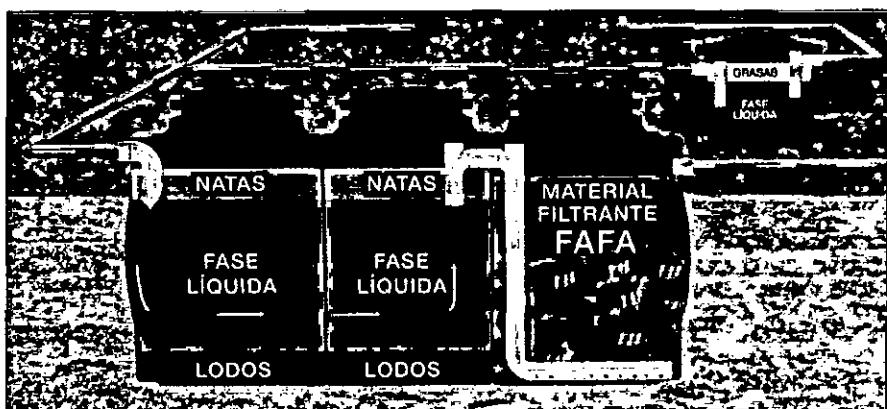


Imagen 6. Esquema corte de Tanque Séptico y FAFA integrado

STARD PROPUESTO EN LOS CINCO (5) LOBBIES EN EL PREDIO LA HERRADURA

Las aguas residuales domésticas (ARD), que se generarán en el predio la Herradura, en cada uno de los cinco (5) lobbies, se conducirán a Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas (STARD) TIPO(se replicará en cada lobbie) horizontal en prefabricado integrado de 2000Lts, compuesto por trampa de grasas, tanque séptico y filtro anaeróbico y como sistema de disposición final un pozo de absorción, con capacidad calculada hasta para máximo **6 contribuyentes**.

Trampa de grasas: La trampa de grasas está propuesta en material de prefabricado, para el pre tratamiento de las aguas residuales provenientes de la cocina, y o aguas jabonosas con dimensiones de 0.68m de Ø (Diámetro), y 0.40m de altura útil para un volumen final de **105 litros**.

Tanque séptico: En memoria de cálculo y planos se muestra y propone que el tanque séptico es tipo horizontal en prefabricado integrado de 2000Lts, el cual posee dimensiones de 1.14m de Ø (Diámetro), y 1.67m de longitud, con un volumen final de tanque séptico de **1500 Litros**.

Filtro Anaerobio de Flujo Ascendente FAFA: En memoria de cálculo y planos se muestra y propone que el Filtro FAFA, corresponde a un tanque de tipo horizontal en prefabricado integrado de 2000Lts, el cual posee

RESOLUCIÓN N°2619 DEL 06 DE NOVIEMBRE DE 2025 ARMENIA, QUINDÍO

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UN PROYECTO CONSTRUCTIVO ECOTURÍSTICO PARA 2220 CONTRIBUYENTES QUE SE DESARROLLARÁ EN LOS PREDIOS 1) LT DE TERRENO RESTANTE LA HERRADURA EL CUAL CONTARÁ CON 32 VILLAS ECOTURÍSTICAS, 78 VILLAS LUXURYHOME, 7 BLOQUES DE VILLAS APARTASUITES, 5 CLUB HOUSE Y 4 LOBBIES DE ACCESO 1) LT DE TERRENO VILLA JUAN MARTÍN TENDRÁ 89 VILLAS ECOTURÍSTICAS, UN CLUB HOUSE Y 2 LOBBIES DE ACCESO, UBICADOS EN LA VEREDA MURILLO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA (Q), Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES."

dimensiones de 1.14m de Ø (Diámetro), y 0.63m de longitud, con un volumen final de filtro anaerobio de **500 Litros**.

Disposición final del efluente: Como disposición final de las aguas residuales domésticas tratadas se diseña un pozo de absorción. La tasa de percolación obtenida a partir de los ensayos realizados en el sitio es de 3.22min/pulgada, de absorción media rápida. Se obtiene un área de absorción de 14.13m². con dimensiones de 1.80m Ø (Diámetro) y 2.50m de profundidad.

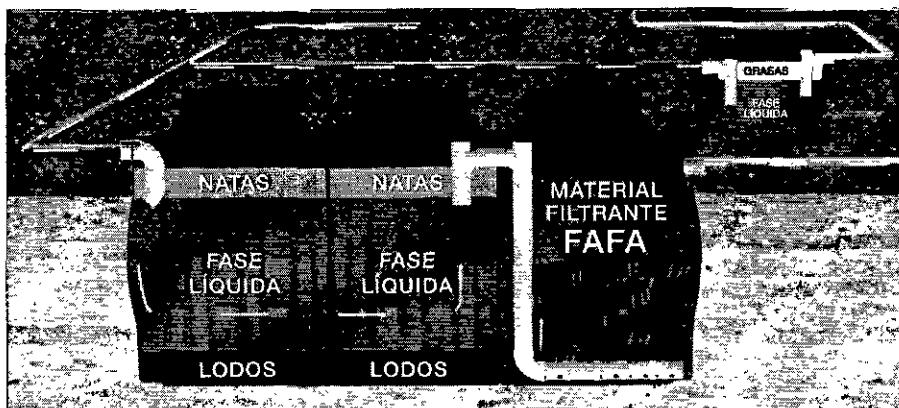


Imagen 7. Esquema corte de Tanque Séptico y FAFA integrado

4.3. REVISIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS FISICOQUÍMICAS DEL VERTIMIENTO DE CONFORMIDAD A LA NORMA DE VERTIMIENTOS VIGENTE.

Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente:

Las aguas residuales domésticas cuentan con unas características ya conocidas. Cuando se originan en una vivienda familiar, los caudales y por lo tanto las cargas contaminantes son similares entre sí, y en consecuencia, dado el bajo impacto de vertimientos de esta magnitud y características y asumiendo que para sistemas de tipo convencional (aquellos conformados

RESOLUCIÓN N°2619 DEL 06 DE NOVIEMBRE DE 2025 ARMENIA, QUINDÍO

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UN PROYECTO CONSTRUCTIVO ECOTURÍSTICO PARA 2220 CONTRIBUYENTES QUE SE DESARROLLAR EN LOS PREDIOS 1) LT DE TERRENO RESTANTE LA HERRADURA EL CUAL CONTARÁ CON 32 VILLAS ECOTURÍSTICAS, 78 VILLAS LUXURYHOME, 7 BLOQUES DE VILLAS APARTASUITES, 5 CLUB HOUSE Y 4 LOBBIES DE ACCESO 1) LT DE TERRENO VILLA JUAN MARTÍN TENDRÁ 89 VILLAS ECOTURÍSTICAS, UN CLUB HOUSE Y 2 LOBBIES DE ACCESO, UBICADOS EN LA VEREDA MURILLO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA (Q), Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES."

por trampa de grasas, tanque séptico y filtro anaerobio) se obtiene la remoción de carga contaminante requerida (80% en DBO, SST y Grasas y Aceites), se considera que una caracterización presuntiva de estas aguas residuales domésticas ofrece suficiente información del vertimiento de entrada y salida del STARD.

4.4. OTROS ASPECTOS TÉCNICOS

4.4.1. PLAN DE CIERRE Y ABANDONO (DECRETO 50 DE 2018)

El plan de cierre contempla las actividades de limpieza, manejo y disposición final de los residuos generados en la etapa de desmantelamiento, presenta dentro de su propuesta el uso final que se le dará al suelo garantizando el uso de acuerdo a las dinámicas propias de la zona, señalando medidas de restauración morfológica y restablecimiento de la cobertura vegetal.

4.4.2. EVALUACION AMBIENTAL DEL VERTIMIENTO

La actividad generadora del vertimiento es comercial y de servicio, y por lo tanto de acuerdo con los artículos 2.2.3.3.5.3 y 2.2.3.3.5.4 del Decreto 1076 de 2015 (artículos 42 y 43 del Decreto 3930 de 2010), modificado por el Decreto 50 del 2018, la presente solicitud de permiso de vertimientos si requiere dar cumplimiento a este requisito.

Con respecto al documento Evaluación ambiental del vertimiento se considera válido ya que se evidencia el cumplimiento de los términos de referencia de la norma encontrando acordes sus alcances y sus metas. Su verificación y evaluación se encuentran en el anexo de este concepto técnico.

4.4.3. PLAN DE GESTION DEL DEL RIESGO PARA EL MANEJO DEL VERTIMIENTO

La actividad generadora del vertimiento es comercial y de servicio, y por lo tanto de acuerdo con los artículos 2.2.3.3.5.3 y 2.2.3.3.5.4 del Decreto 1076 de 2015 (artículos 42 y 43 del Decreto 3930 de 2010), modificado

RESOLUCIÓN N°2619 DEL 06 DE NOVIEMBRE DE 2025 ARMENIA, QUINDÍO

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UN PROYECTO CONSTRUCTIVO ECOTURÍSTICO PARA 2220 CONTRIBUYENTES QUE SE DESARROLLAR EN LOS PREDIOS 1) LT DE TERRENO RESTANTE LA HERRADURA EL CUAL CONTARÁ CON 32 VILLAS ECOTURÍSTICAS, 78 VILLAS LUXURYHOME, 7 BLOQUES DE VILLAS APARTASUITES, 5 CLUB HOUSE Y 4 LOBBIES DE ACCESO 1) LT DE TERRENO VILLA JUAN MARTÍN TENDRÁ 89 VILLAS ECOTURÍSTICAS, UN CLUB HOUSE Y 2 LOBBIES DE ACCESO, UBICADOS EN LA VEREDA MURILLO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA (Q), Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES."

por el Decreto 50 del 2018 la presente solicitud de permiso de vertimientos **si** requiere dar cumplimiento a este requisito.

Con respecto al documento plan de gestión del riesgo para el manejo del vertimiento se considera válido ya que se evidencia el cumplimiento de los términos de referencia de la norma (Resolución No. 1514 del 31 de agosto de 2012) encontrando acordes sus alcances y sus metas.

Su verificación y evaluación se encuentran en el anexo de este concepto técnico.

5. RESULTADOS DE LA VISITA TÉCNICA

De acuerdo con lo consignado en el acta de visita No. Sin información del 09 de Septiembre de 2025, realizada por el ingeniero Juan Carlos Agudelo, contratista de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q., se encontró lo siguiente:

- Se realiza visita al previo de la solicitud, lote Villa Juan Martín, en el cual se encuentra una vivienda construida y 1 cabaña, las cuales no están siendo habitadas, ya que se demolerán para desarrollar el proyecto eco turístico cayalá. también se evidencia cultivo de plátano.
- En el predio, la herradura se evidencia cultivo de plátano y yuca.
- El proyecto que se pretende desarrollar es para uso comercial y de servicios, contará con villas Home suites, villas, aparta suites, lobbies de acceso y club House.
- Aún no se ha desarrollado el proyecto, puesto que se están tramitando primero los permisos.

5.1. CONCLUSIONES DE LA VISITA TÉCNICA

La visita técnica determina lo siguiente:

Los sistemas de tratamiento de aguas residuales domésticas propuestos para tratar las aguas residuales generadas en la actividad comercial y de servicio aún no han sido implementados, ya que apenas se desarrollará el proyecto.

6. CONCLUSIONES DE LA REVISIÓN DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS.

RESOLUCIÓN N°2619 DEL 06 DE NOVIEMBRE DE 2025 ARMENIA, QUINDÍO

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UN PROYECTO CONSTRUCTIVO ECOTURÍSTICO PARA 2220 CONTRIBUYENTES QUE SE DESARROLLAR EN LOS PREDIOS 1) LT DE TERRENO RESTANTE LA HERRADURA EL CUAL CONTARÁ CON 32 VILLAS ECOTURÍSTICAS, 78 VILLAS LUXURYHOME, 7 BLOQUES DE VILLAS APARTASUITES, 5 CLUB HOUSE Y 4 LOBBIES DE ACCESO 1) LT DE TERRENO VILLA JUAN MARTÍN TENDRÁ 89 VILLAS ECOTURÍSTICAS, UN CLUB HOUSE Y 2 LOBBIES DE ACCESO, UBICADOS EN LA VEREDA MURILLO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA (Q), Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES."

La documentación técnica presentada se encuentra debidamente diligenciada y completa, especificando de manera clara cada uno de los procesos y estudios realizados para cumplir con la normatividad vigente, con lo cual es procedente realizar un análisis técnico integral donde se evalúan las determinantes ambientales, las condiciones ambientales y condiciones técnicas propuestas teniendo en cuenta las normas y leyes ambientales que lo rigen.

Como resultado de la atención a la solicitud de evaluación de determinantes ambientales en los predios de la solicitud, localizados en jurisdicción del municipio de Armenia (Q) (VILLA JUAN MARTÍN), y (LA HERRADURA) vereda MURILLO, la entidad, emite el día 13 de agosto de 2024 respuesta mediante oficio No. 11119-25 a través de los funcionarios contratistas Geraldine Peña Espitia y Rodrigo Hortua Murillo adscritos al grupo técnico de apoyo de la oficina asesora de planeación, informe de visita técnica de los predios objeto de solicitud.

En el informe técnico en mención se identifican 4 puntos de posibles nacimientos de agua en las coordenadas:

Punto 1: lat: 4°29'00.1" N Long: -75°44'32.2" W -fuente hídrica superficial quebrada

Punto 2: lat: 4°29'19.1" N Long: -75°44'13.5" W -fuente hídrica superficial quebrada

Punto 3: lat: 4°29'18.8" N Long: -75°44'12.07" W-fuente hídrica superficial quebrada

Punto 4: lat: 4°29'18.0" N Long: -75°44'10.7" W -punto indicado en SIG como nacimiento, sin embargo, no se observa nacimiento, se encuentra fuente hídrica superficial con presencia de lago, sitio que, según la inspección visual realizada, probablemente se formó de manera natural.

De acuerdo con el recorrido realizado, se evidenció que el área actualmente no presenta uso específico, sin embargo, se encuentra constituida vía interna sin pavimentar, de igual forma en lo relativo a las coberturas forestales, se observaron especies arbóreas, arbustivas y herbáceas, asociadas a la presencia de drenajes; se

RESOLUCIÓN N°2619 DEL 06 DE NOVIEMBRE DE 2025 ARMENIA, QUINDÍO

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UN PROYECTO CONSTRUCTIVO ECOTURÍSTICO PARA 2220 CONTRIBUYENTES QUE SE DESARROLLAR EN LOS PREDIOS 1) LT DE TERRENO RESTANTE LA HERRADURA EL CUAL CONTARÁ CON 32 VILLAS ECOTURÍSTICAS, 78 VILLAS LUXURYHOME, 7 BLOQUES DE VILLAS APARTASUITES, 5 CLUB HOUSE Y 4 LOBBIES DE ACCESO 1) LT DE TERRENO VILLA JUAN MARTÍN TENDRÁ 89 VILLAS ECOTURÍSTICAS, UN CLUB HOUSE Y 2 LOBBIES DE ACCESO, UBICADOS EN LA VEREDA MURILLO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA (Q), Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES."

identificaron cuatro puntos asociados a la presencia de lámina de agua-fuentes hídricas superficiales (drenajes).

Punto 1: ubicado hacia el SW del predio La Herradura, allí se observa fuente hídrica innominada, plenamente conformada y con presencia de lámina de agua.

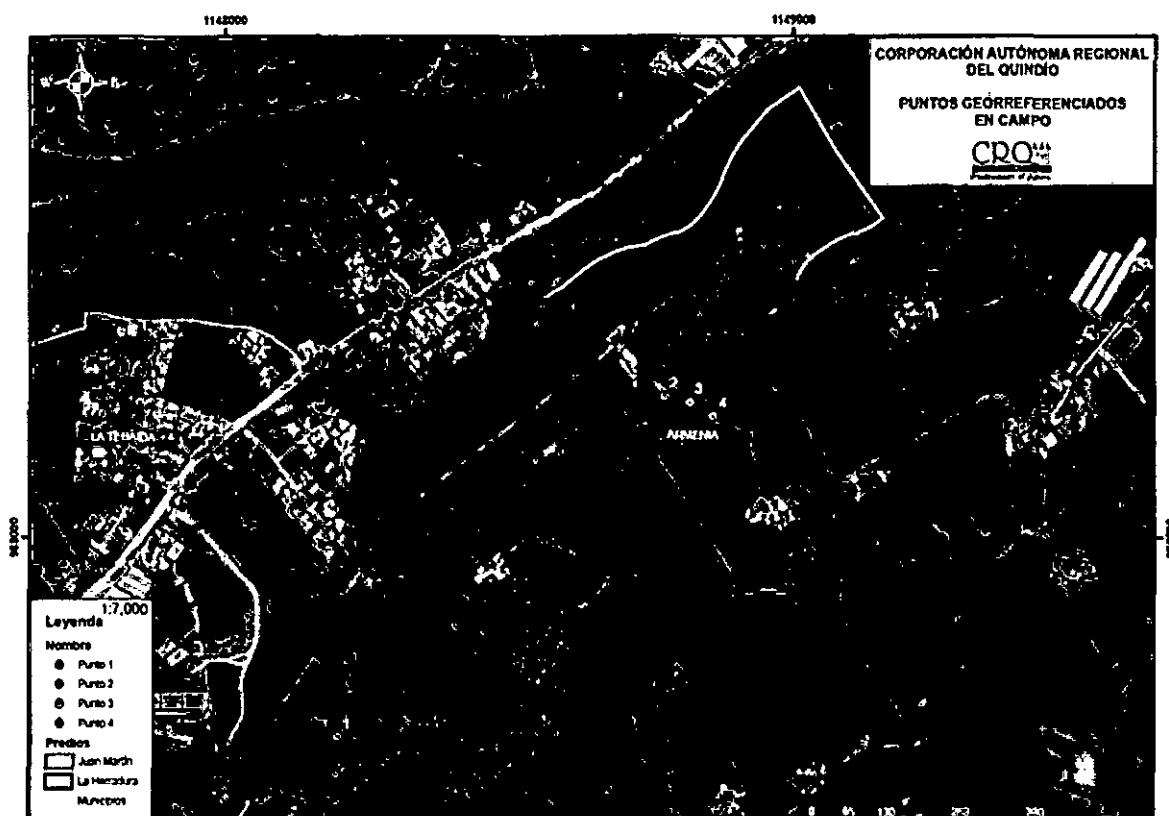
Punto 2: ubicado hacia el NE del predio La Herradura, allí se observa fuente hídrica innominada, plenamente conformada y con presencia de lámina de agua.

Punto 3: ubicado hacia el SE del punto 2, aproximadamente a una distancia de 60m, allí se observa fuente hídrica innominada, plenamente conformada y con presencia de lámina de agua.

Punto 4: ubicado hacia el SE del punto 3, aproximadamente a una distancia de 55m, allí se observa fuente hídrica innominada, plenamente conformada y con presencia de lámina de agua, también se observa superficie de agua (lago).

RESOLUCIÓN N°2619 DEL 06 DE NOVIEMBRE DE 2025 ARMENIA, QUINDÍO

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UN PROYECTO CONSTRUCTIVO ECOTURÍSTICO PARA 2220 CONTRIBUYENTES QUE SE DESARROLLARÁ EN LOS PREDIOS 1) LT DE TERRENO RESTANTE LA HERRADURA EL CUAL CONTARÁ CON 32 VILLAS ECOTURÍSTICAS, 78 VILLAS LUXURYHOME, 7 BLOQUES DE VILLAS APARTASUITES, 5 CLUB HOUSE Y 4 LOBBIES DE ACCESO 1) LT DE TERRENO VILLA JUAN MARTÍN TENDRÁ 89 VILLAS ECOTURÍSTICAS, UN CLUB HOUSE Y 2 LOBBIES DE ACCESO, UBICADOS EN LA VEREDA MURILLO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA (Q), Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES."



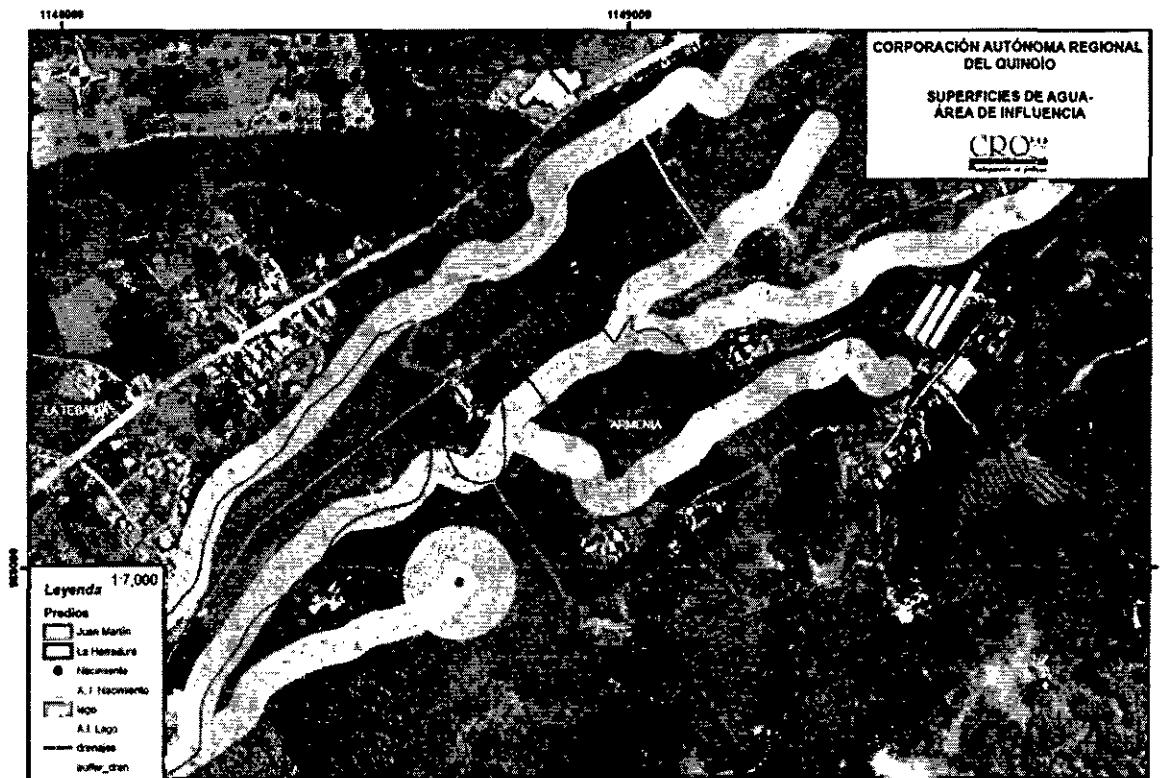
De acuerdo con la inspección visual realizada y el recorrido de campo, es procedente indicar que actualmente los predios Villa Juan Martín y La Herradura, poseen atributos ambientales que son objeto de protección, en este caso la presencia de drenajes sobre los linderos norte-sur de dichos polígonos.

Según lo descrito anteriormente en el presente informe. En sentido de lo anterior, es preciso indicar lo dispuesto en la sección 18 "conservación de los recursos naturales en predios Rurales, artículo 2.2.1.1.18.2. Protección y Conservación de los Bosques del Decreto 1076 de 2015.

Estos drenajes de agua encontrados tienen influencia al interior del proyecto analizado por lo cual se precedió a calcular las áreas según las determines ambientales (decreto 1449 de 1977) sobre áreas forestales protectoras dando como resultado a la figura.

RESOLUCIÓN N°2619 DEL 06 DE NOVIEMBRE DE 2025 ARMENIA, QUINDÍO

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UN PROYECTO CONSTRUCTIVO ECOTURÍSTICO PARA 2220 CONTRIBUYENTES QUE SE DESARROLLARÁ EN LOS PREDIOS 1) LT DE TERRENO RESTANTE LA HERRADURA EL CUAL CONTARÁ CON 32 VILLAS ECOTURÍSTICAS, 78 VILLAS LUXURYHOME, 7 BLOQUES DE VILLAS APARTASUITES, 5 CLUB HOUSE Y 4 LOBBIES DE ACCESO 1) LT DE TERRENO VILLA JUAN MARTÍN TENDRÁ 89 VILLAS ECOTURÍSTICAS, UN CLUB HOUSE Y 2 LOBBIES DE ACCESO, UBICADOS EN LA VEREDA MURILLO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA (Q), Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES."



7. ASPECTOS DE ORDENAMIENTO Y DETERMINANTES AMBIENTALES

7.1. CONCEPTO DE USO DE SUELO EXPEDIDO POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL COMPETENTE

De acuerdo con la certificación N°02364 Sin Información expedida a los 07 días del mes de abril del 2025 por El director Departamento Administrativo de Planeación, del Municipio de Armenia(Q), mediante el cual se informa que el predio denominado Sin información identificado con ficha catastral No.630010003000000003609000000000, matrícula inmobiliaria No. Sin Información está localizado en zona rural del municipio de Armenia.

De acuerdo con la certificación N°02365 Sin Información expedida a los 07 días del mes de abril del 2025 por El director Departamento Administrativo

RESOLUCIÓN N°2619 DEL 06 DE NOVIEMBRE DE 2025 ARMENIA, QUINDÍO

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UN PROYECTO CONSTRUCTIVO ECOTURÍSTICO PARA 2220 CONTRIBUYENTES QUE SE DESARROLLAR EN LOS PREDIOS 1) LT DE TERRENO RESTANTE LA HERRADURA EL CUAL CONTARÁ CON 32 VILLAS ECOTURÍSTICAS, 78 VILLAS LUXURYHOME, 7 BLOQUES DE VILLAS APARTASUITES, 5 CLUB HOUSE Y 4 LOBBIES DE ACCESO 1) LT DE TERRENO VILLA JUAN MARTÍN TENDRÁ 89 VILLAS ECOTURÍSTICAS, UN CLUB HOUSE Y 2 LOBBIES DE ACCESO, UBICADOS EN LA VEREDA MURILLO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA (Q), Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES."

de Planeación, del Municipio de Armenia(Q), mediante el cual se informa que el predio denominado Sin información identificado con ficha catastral No.630010003000000003608000000000, matrícula inmobiliaria No. Sin Información está localizado en zona rural del municipio de Armenia.

CLASIFICACIÓN DEL SUELO		EXTENSIÓN Ha	USO ACTUAL	USO PRINCIPAL	USO COMPATIBLE	USO RESTRINGIDO	USO PROHIBIDO
SUELO RURAL	ZONA DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA Y DE VIVIENDA CAMPESTRE MARMATO	1.140,35	-Agrícola -Pecuario -Vivienda campesina -Vivienda campestre	-Agrícola -Pecuario -Forestal vivienda campestre Individual y Agrupada	-Vivienda campesina e infraestructura relacionada Agroindustrial -Turismo	Recreación de alto impacto	Industria, Servicios de logística de transporte

7.2. REVISIÓN DE DETERMINANTES AMBIENTALES

RESOLUCIÓN N°2619 DEL 06 DE NOVIEMBRE DE 2025 ARMENIA, QUINDÍO

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UN PROYECTO CONSTRUCTIVO ECOTURÍSTICO PARA 2220 CONTRIBUYENTES QUE SE DESARROLLARÁ EN LOS PREDIOS 1) LT DE TERRENO RESTANTE LA HERRADURA EL CUAL CONTARÁ CON 32 VILLAS ECOTURÍSTICAS, 78 VILLAS LUXURYHOME, 7 BLOQUES DE VILLAS APARTASUITES, 5 CLUB HOUSE Y 4 LOBBIES DE ACCESO 1) LT DE TERRENO VILLA JUAN MARTÍN TENDRÁ 89 VILLAS ECOTURÍSTICAS, UN CLUB HOUSE Y 2 LOBBIES DE ACCESO, UBICADOS EN LA VEREDA MURILLO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA (Q), Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES."

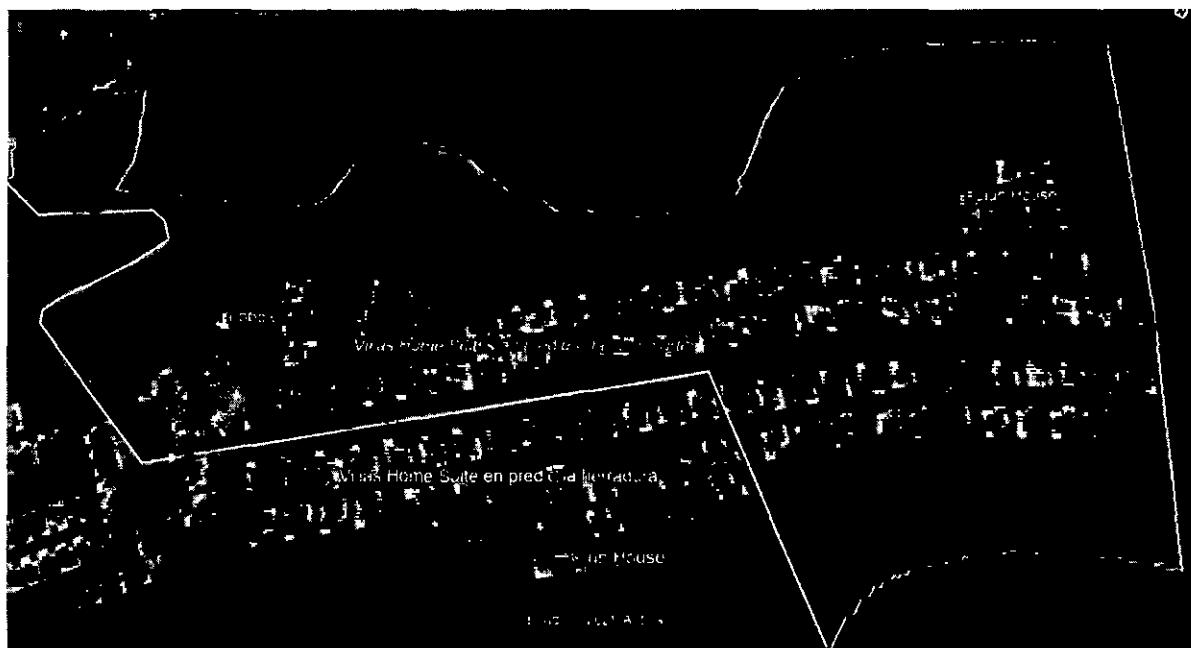


Imagen 9 Predio Villa Juan Martín Tomada del Google Earth Pro

RESOLUCIÓN N°2619 DEL 06 DE NOVIEMBRE DE 2025 ARMENIA, QUINDÍO

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UN PROYECTO CONSTRUCTIVO ECOTURÍSTICO PARA 2220 CONTRIBUYENTES QUE SE DESARROLLARÁ EN LOS PREDIOS 1) LT DE TERRENO RESTANTE LA HERRADURA EL CUAL CONTARÁ CON 32 VILLAS ECOTURÍSTICAS, 78 VILLAS LUXURYHOME, 7 BLOQUES DE VILLAS APARTASUITES, 5 CLUB HOUSE Y 4 LOBBIES DE ACCESO 1) LT DE TERRENO VILLA JUAN MARTÍN TENDRÁ 89 VILLAS ECOTURÍSTICAS, UN CLUB HOUSE Y 2 LOBBIES DE ACCESO, UBICADOS EN LA VEREDA MURILLO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA (Q), Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES."

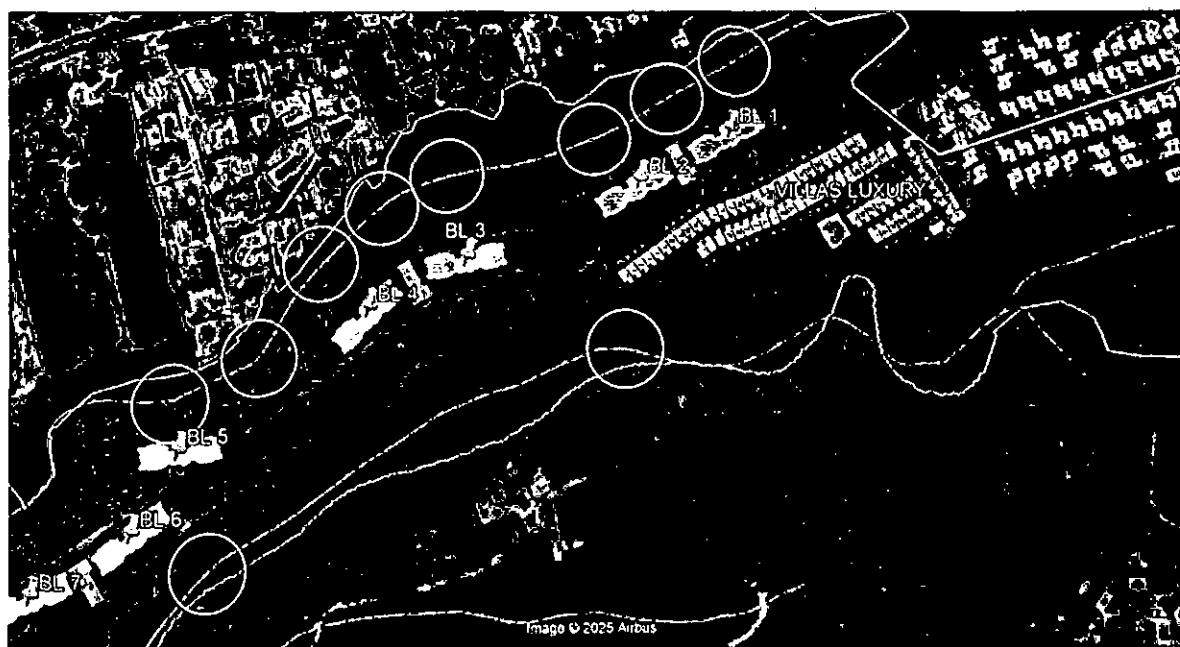


Imagen 9 Predio la herradura Tomada del Google Earth Pro

Según lo observado en el SIG Quindío y Google Earth Pro, se evidencia que los predios en los que se desarrollará el proyecto ecoturístico, se ubican **FUERA** de Áreas De Sistema Nacional De Áreas Protegidas (SINAP) como DRMI Salento, DCS-Barbas Bremen, DRMI Génova, DRMI Pijao.

se ubican **FUERA** del polígono de reserva forestal central.

Por otra parte, según el SIG Quindío y Google Earth Pro, en el predio se identifican drenajes y cuerpos de agua, por tanto, se tiene en consideración las disposiciones establecidas en el Decreto 1449 de 1977 compilado en el artículo 2.2.1.1.18.2 del Decreto 1076 de 2015 "Áreas Forestales Protectoras"

"En relación con la protección y conservación de los bosques, los propietarios de predios están obligados a:

1. Mantener en cobertura boscosa dentro del predio las áreas forestales protectoras.

RESOLUCIÓN N°2619 DEL 06 DE NOVIEMBRE DE 2025 ARMENIA, QUINDÍO

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UN PROYECTO CONSTRUCTIVO ECOTURÍSTICO PARA 2220 CONTRIBUYENTES QUE SE DESARROLLARÁ EN LOS PREDIOS 1) LT DE TERRENO RESTANTE LA HERRADURA EL CUAL CONTARÁ CON 32 VILLAS ECOTURÍSTICAS, 78 VILLAS LUXURYHOME, 7 BLOQUES DE VILLAS APARTASUITES, 5 CLUB HOUSE Y 4 LOBBIES DE ACCESO 1) LT DE TERRENO VILLA JUAN MARTÍN TENDRÁ 89 VILLAS ECOTURÍSTICAS, UN CLUB HOUSE Y 2 LOBBIES DE ACCESO, UBICADOS EN LA VEREDA MURILLO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA (Q), Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES."

Se entiende por áreas forestales protectoras:

a) Los nacimientos de fuentes de aguas en una extensión por lo menos de 100 metros a la redonda, medidos a partir de su periferia.

b) Una faja no inferior a 30 metros de ancha, paralela a las líneas de mareas máximas, a cada lado de los cauces de los ríos, quebradas y arroyos, sean permanentes o no, y alrededor de los lagos o depósitos de agua;

c) Los terrenos con pendientes superiores al 100% (45).;"(...)

*de acuerdo con lo anterior se mide un radio de 30m encontrando que los puntos de infiltración para los vertimientos y las infraestructuras generadoras de vertimiento se ubican **FUERA** de Áreas Forestales Protectoras.*



Imagen 10 Implantación proyecto ecoturístico Cayalá Tomada del Google Earth Pro

RESOLUCIÓN N°2619 DEL 06 DE NOVIEMBRE DE 2025 ARMENIA, QUINDÍO

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UN PROYECTO CONSTRUCTIVO ECOTURÍSTICO PARA 2220 CONTRIBUYENTES QUE SE DESARROLLAR EN LOS PREDIOS 1) LT DE TERRENO RESTANTE LA HERRADURA EL CUAL CONTARÁ CON 32 VILLAS ECOTURÍSTICAS, 78 VILLAS LUXURYHOME, 7 BLOQUES DE VILLAS APARTASUITES, 5 CLUB HOUSE Y 4 LOBBIES DE ACCESO 1) LT DE TERRENO VILLA JUAN MARTÍN TENDRÁ 89 VILLAS ECOTURÍSTICAS, UN CLUB HOUSE Y 2 LOBBIES DE ACCESO, UBICADOS EN LA VEREDA MURILLO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA (Q), Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES."

Además, se evidencia que los vertimientos se ubicarán fuera del suelo con clase agrologica 7 y 8.

8. RECOMENDACIONES

- La adecuada remoción de carga contaminante por parte de los sistemas sépticos, es efectiva cuando además de estar adecuadamente instalados, el número de contribuyentes no supera la capacidad instalada, se separan adecuadamente las grasas y las aguas lluvias, las aguas residuales a tratar son de origen estrictamente doméstico y se realizan los mantenimientos preventivos como corresponde.
- Es indispensable tener presente que una ocupación de la vivienda superior a las personas establecidas, así sea temporal, puede implicar ineficiencias en el tratamiento del agua residual que se traducen en remociones de carga contaminante inferiores a las establecidas por la normativa ambiental vigente (Decreto 50 del 16 de enero de 2018).
- Cumplir las disposiciones técnicas y legales relativas a la ubicación del sistema de tratamiento y disposición final de aguas residuales, de acuerdo a lo establecido por el Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, RAS, adoptado mediante Resolución 0330 de 2017; al Decreto 1076 de 2015 (compiló el Decreto 3930 de 2010 (MAVDT), modificado por el Decreto 50 de 2018 y demás normas vigentes aplicables. Localizar en terrenos con pendientes significativas, pueden presentarse eventos de remociones en masa que conllevan problemas de funcionamiento, colapso del sistema y los respectivos riesgos ambientales.
- La distancia mínima de cualquier punto de la infiltración a viviendas, tuberías de agua, pozos de abastecimiento, cursos de aguas superficiales (quebradas, ríos, etc) y cualquier árbol, serán de 5, 15, 30, 30 y 3 metros respectivamente.
- Si se va a realizar algún tipo de modificación en calidad o cantidad del vertimiento, y/o adición a los sistemas de tratamiento de aguas residuales propuestos en las memorias técnicas, como así mismo la

RESOLUCIÓN N°2619 DEL 06 DE NOVIEMBRE DE 2025 ARMENIA, QUINDÍO

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UN PROYECTO CONSTRUCTIVO ECOTURÍSTICO PARA 2220 CONTRIBUYENTES QUE SE DESARROLLAR EN LOS PREDIOS 1) LT DE TERRENO RESTANTE LA HERRADURA EL CUAL CONTARÁ CON 32 VILLAS ECOTURÍSTICAS, 78 VILLAS LUXURYHOME, 7 BLOQUES DE VILLAS APARTASUITES, 5 CLUB HOUSE Y 4 LOBBIES DE ACCESO 1) LT DE TERRENO VILLA JUAN MARTÍN TENDRÁ 89 VILLAS ECOTURÍSTICAS, UN CLUB HOUSE Y 2 LOBBIES DE ACCESO, UBICADOS EN LA VEREDA MURILLO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA (Q), Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES."

construcción de más sistemas de tratamiento, se debe informar a la Corporación Autónoma regional del Quindío para realizar las adecuaciones y modificación técnicas y jurídicas al permiso de vertimientos otorgado.

- *los sistemas de tratamiento deben corresponder al diseño propuesto y aquí avalado y cumplir con las indicaciones técnicas correspondientes.*
- *En cualquier caso, el vertimiento de las aguas residuales no se debe realizar sin el tratamiento de las mismas antes de la disposición final.*

9. CONCLUSIÓN

Como resultado de la evaluación técnica de la documentación contenida en el expediente No. 10420-25 Para los predios _1) LT_DE_TERRENO_RESTANTE_LA_HERRADURA_, Matrícula Inmobiliaria No. 280 - 243154, y ficha catastral No. 00030000000036080000000000, y _1) LT_DE_TERRENO_VILLA_JUAN_MARTIN_, Matrícula Inmobiliaria No. 280 - 243155, y ficha catastral _00030000000036090000000000_ de la Vereda Murillo del Municipio Armenia (Q.), donde se determina:

- *Los sistemas de tratamiento de agua residual doméstica propuestos como solución individual de saneamiento para el proyecto ecoturístico cayalá que se desarrollará en los predios villa juan martín y la herradura, son acordes a los lineamientos establecidos en la Resolución 0330 de 2017* que adopta el Reglamento Técnico para el Sector de Agua potable y Saneamiento Básico RAS. lo anterior teniendo como base la capacidad de las unidades de los STARD propuestos en ambos predios, para lo cual la contribución de aguas residuales debe ser generada hasta por:

Predio	Infraestructura	Contribuyentes	Total
	89 villas HomeSuites	6 huéspedes/villa home suite	534
	1 club House	25 contribuyentes	25

RESOLUCIÓN N°2619 DEL 06 DE NOVIEMBRE DE 2025 ARMENIA, QUINDÍO

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UN PROYECTO CONSTRUCTIVO ECOTURÍSTICO PARA 2220 CONTRIBUYENTES QUE SE DESARROLLARÁ EN LOS PREDIOS 1) LT DE TERRENO RESTANTE LA HERRADURA EL CUAL CONTARÁ CON 32 VILLAS ECOTURÍSTICAS, 78 VILLAS LUXURYHOME, 7 BLOQUES DE VILLAS APARTASUITES, 5 CLUB HOUSE Y 4 LOBBIES DE ACCESO 1) LT DE TERRENO VILLA JUAN MARTÍN TENDRÁ 89 VILLAS ECOTURÍSTICAS, UN CLUB HOUSE Y 2 LOBBIES DE ACCESO, UBICADOS EN LA VEREDA MURILLO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA (Q), Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES."

Villa Juan Martín	2 lobby acceso	6 Empleados/lobby	12
La Herradura	32 villas HomeSuites	6 huéspedes/villa HomeSuites	192
	78 villas LuxuryHome	6 huéspedes/villa LuxuryHome	468
	7 Bloques de villas Apartasuites (210 Apartasuites)	120 huéspedes/ Bloque de villas apartasuites	840
	5 club House	25 asistentes/ club House	125
	4 lobbies de acceso	6 Empleados/lobby	24
TOTAL			2220

- *El predio se ve parcialmente afectado por Áreas forestales protectoras de las que habla el artículo 2.2.1.1.18.2 del Decreto 1076 de 2015.*
- *Según la información técnica aportada por el solicitante, y la evidenciada mediante visita técnica y análisis SIG de las determinantes ambientales, Las infraestructuras generadoras del vertimiento, los STARD, y los puntos del vertimiento, se proyectan conservando las distancias mínimas de las que habla el artículo 2.2.1.1.18.2 del Decreto 1076 de 2015.*
- *AREA DE DISPOSICIÓN DEL VERTIMIENTO:* para la disposición final de las aguas generadas en el predio se determinó un área necesaria de:

RESOLUCIÓN N°2619 DEL 06 DE NOVIEMBRE DE 2025 ARMENIA, QUINDÍO

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UN PROYECTO CONSTRUCTIVO ECOTURÍSTICO PARA 2220 CONTRIBUYENTES QUE SE DESARROLLAR EN LOS PREDIOS 1) LT DE TERRENO RESTANTE LA HERRADURA EL CUAL CONTARÁ CON 32 VILLAS ECOTURÍSTICAS, 78 VILLAS LUXURYHOME, 7 BLOQUES DE VILLAS APARTASUITES, 5 CLUB HOUSE Y 4 LOBBIES DE ACCESO 1) LT DE TERRENO VILLA JUAN MARTÍN TENDRÁ 89 VILLAS ECOTURÍSTICAS, UN CLUB HOUSE Y 2 LOBBIES DE ACCESO, UBICADOS EN LA VEREDA MURILLO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA (Q), Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES."

Área de Infiltración del vertimiento STARD tipo en cada villa homesuite del predio Villa Juan Martín	14.13m ²
Área de Infiltración del vertimiento STARD club House del predio Villa Juan Martín	33.75m ²
Área de Infiltración del vertimiento STARD en Lobbies de acceso del predio Villa Juan Martín.	14.13m ²
Área de Infiltración del vertimiento STARD tipo en cada villa homesuite del predio La Herradura	14.13m ²
Área de Infiltración del vertimiento STARD tipo en cada villa LuxuryHome del predio La Herradura	14.13m ²
Área de Infiltración del vertimiento STARD tipo en cada Bloque de villas apartasuites del predio La Herradura.	120m ²
Área de Infiltración del vertimiento STARD tipo en club house en el predio la herradura.	33.75m ²
Área de Infiltración del vertimiento STARD tipo lobbies de acceso del predio la Herradura.	14.13m ²

— las mismas fueron designadas en las coordenadas geográficas la cuales están descritas en el Ítem 3 del presente concepto y Corresponden a una ubicación del predio con altitud 1120 msnm. El predio colinda con predios con uso Agricola y Residencial (según plano topográfico allegado).

- Una vez se pongan en marchas los sistemas sépticos en el proyecto, deberá demostrar el cumplimiento de la norma (resolución 0699 de 2021) mediante caracterización de estado actual del vertimiento, realizada por laboratorio acreditado por el IDEAM. De igual manera deberá presentar las caracterizaciones demostrando el cumplimiento de la norma de manera anual.
- Se resalta que los suelos de protección según el artículo 2.2.2.1.2.11 del Decreto 1076 de 2015 "Está constituido por las zonas y áreas de terrenos localizados

RESOLUCIÓN N°2619 DEL 06 DE NOVIEMBRE DE 2025 ARMENIA, QUINDÍO

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UN PROYECTO CONSTRUCTIVO ECOTURÍSTICO PARA 2220 CONTRIBUYENTES QUE SE DESARROLLAR EN LOS PREDIOS 1) LT DE TERRENO RESTANTE LA HERRADURA EL CUAL CONTARÁ CON 32 VILLAS ECOTURÍSTICAS, 78 VILLAS LUXURYHOME, 7 BLOQUES DE VILLAS APARTASUITES, 5 CLUB HOUSE Y 4 LOBBIES DE ACCESO 1) LT DE TERRENO VILLA JUAN MARTÍN TENDRÁ 89 VILLAS ECOTURÍSTICAS, UN CLUB HOUSE Y 2 LOBBIES DE ACCESO, UBICADOS EN LA VEREDA MURILLO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA (Q), Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES."

dentro de cualquiera de las clases de suelo de que trata la Ley 388 de 1997 y que tiene restringida la posibilidad de urbanizarse debido a la importancia estratégica para la designación o ampliación de áreas protegidas públicas o privadas, que permitan la preservación, restauración o uso sostenible de la biodiversidad, de importancia municipal, regional o nacional.", en este sentido el suelo de protección corresponde a determinante según lo dispuesto en Artículo 10 de la Ley 388 de 1997 y constituyen normas de superior jerarquía , por tanto, para el caso en particular del permiso de vertimientos el Decreto 1076 de 2015 Artículo 2.2.3.3.5.2. parágrafo 1 "En todo caso cuando no exista compatibilidad entre los usos del suelo y las determinantes ambientales establecidas por la autoridad ambiental competente para el Ordenamiento Territorial, estas últimas de acuerdo con el artículo 10 de la Ley 388 de 1997 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya, prevalecerán sobre los primeros".

- *La documentación presentada también debe pasar a un análisis jurídico integral, análisis de compatibilidad de uso del suelo según lo establecido en los instrumentos de planificación y ordenamiento territorial y los demás que el profesional asignado determine.*
- *En Consideración a que el proyecto (eco-turístico por construir) que generán las aguas residuales en los predios:*

1) 1) LOTE DE TERRENO VILLA JUAN MARTÍN

1) LT DE TERRENO RESTANTE LA HERRADURA

aún no se ha desarrollado y con el propósito de realizar acciones de control y seguimiento más efectivas por parte de esta autoridad ambiental, se sugiere que el permiso se otorgue hasta por 5 años, lo anterior según lo dispone la resolución No. 413 de 2015, artículo 1º. Igualmente, se sugiere que se realicen visitas de verificación de instalación de los módulos del STARD y su funcionamiento con mayor periodicidad.

- *En caso de otorgar el permiso, los sistemas sépticos para el proyecto entran en operación, el usuario deberá informar a la Corporación para adelantar las acciones de control y seguimiento correspondientes.*

ANEXOS

RESOLUCIÓN N°2619 DEL 06 DE NOVIEMBRE DE 2025 ARMENIA, QUINDÍO

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UN PROYECTO CONSTRUCTIVO ECOTURÍSTICO PARA 2220 CONTRIBUYENTES QUE SE DESARROLLAR EN LOS PREDIOS 1) LT DE TERRENO RESTANTE LA HERRADURA EL CUAL CONTARÁ CON 32 VILLAS ECOTURÍSTICAS, 78 VILLAS LUXURYHOME, 7 BLOQUES DE VILLAS APARTASUITES, 5 CLUB HOUSE Y 4 LOBBIES DE ACCESO 1) LT DE TERRENO VILLA JUAN MARTÍN TENDRÁ 89 VILLAS ECOTURÍSTICAS, UN CLUB HOUSE Y 2 LOBBIES DE ACCESO, UBICADOS EN LA VEREDA MURILLO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA (Q), Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES."

FORMATO DE REVISIÓN DE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL DEL VERTIMIENTO

TRÁMITE DE PERMISO DE VERTIMIENTOS – CRQ

Artículo 2.2.3.3.5.3 del Decreto 1076 el cual compiló el Decreto 3930 de 2010 (Artículo 43), modificado mediante artículo 9 del Decreto 50 de 2018.

REQUISITO – COMPONENTE	ITEM ESPECÍFICO	PRESENTA SI - NO	CUMPLE SI - NO	OBSERVACIONES
1. Localización georreferenciada de proyecto, obra o actividad.	<ul style="list-style-type: none"> Definir área del proyecto. Imagen de un S.I.G. a escala y tamaño adecuado. Mostrar todos los componentes del proyecto, el sistema de tratamiento y su disposición final. Mostrar cuerpos de agua existentes. 	Si	Si	N/A
2. Memoria detallada de proyecto, obra o actividad que se pretenda realizar, con especificaciones de procesos y tecnologías que serán empleadas en la gestión del vertimiento.	<ul style="list-style-type: none"> Especificación de las etapas y procesos empleados en la actividad generadora del vertimiento. Procesos específicos que generan vertimientos. Flujo grama del proyecto que genera el vertimiento. Flujos de agua residual (balance de aguas) 	Si	Si	N/A

RESOLUCIÓN N°2619 DEL 06 DE NOVIEMBRE DE 2025 ARMENIA, QUINDÍO

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UN PROYECTO CONSTRUCTIVO ECOTURÍSTICO PARA 2220 CONTRIBUYENTES QUE SE DESARROLLAR EN LOS PREDIOS 1) LT DE TERRENO RESTANTE LA HERRADURA EL CUAL CONTARÁ CON 32 VILLAS ECOTURÍSTICAS, 78 VILLAS LUXURYHOME, 7 BLOQUES DE VILLAS APARTASUITES, 5 CLUB HOUSE Y 4 LOBBIES DE ACCESO 1) LT DE TERRENO VILLA JUAN MARTÍN TENDRÁ 89 VILLAS ECOTURÍSTICAS, UN CLUB HOUSE Y 2 LOBBIES DE ACCESO, UBICADOS EN LA VEREDA MURILLO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA (Q), Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES."

	<ul style="list-style-type: none"> <i>Sistemas de control para el tratamiento.</i> <i>Tecnologías y equipos empleados en la gestión del vertimiento.</i> 			
3. <i>Información detallada sobre la naturaleza de los insumos, productos químicos, formas de energía empleados y los procesos químicos y físicos utilizados en el desarrollo del proyecto, obra o actividad que genera vertimientos.</i>	<ul style="list-style-type: none"> <i>Insumos.</i> <i>Productos químicos aplicados en el tratamiento.</i> <i>Relacionar si se usan sustancias nocivas o peligrosas.</i> 	Si	Si	N/A
4. <i>Predicción y valoración de los impactos que puedan derivarse de los vertimientos puntuales generados por el proyecto, obra o actividad al cuerpo de agua. Para tal efecto, se deberá tener en cuenta el Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico, el modelo regional de calidad del agua, los instrumentos de administración y los</i>	<ul style="list-style-type: none"> <i>Características (caudal y calidad) del cuerpo de agua receptor.</i> <i>Identificación de usuarios del recurso aguas abajo.</i> <i>Delimitación de la franja potencialmente afectable de la fuente receptora.</i> <i>Identificación y descripción de</i> 	N/A	N/A	N/A

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTROGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS PARA UN PROYECTO CONSTRUCTIVO ECOLÓGICO PARA 2220 CONTRIBUYENTES QUE SE DESARROLLARÁ EN LOS PREDIOS 1) LT DE TERRENO RESTANTE LA HERRADURA EL CUAL CONTRA CON 32 VILLAS ECOTURÍSTICAS, 78 VILLAS LUXURYHOME, 7 BLOQUES DE VILLAS APARTAMENTOS, 5 CLUB HOUSE Y 4 LOBBIES DE ACCESO 1) LT DE TERRENO VILLA JUAN MARTIN TENDRA 89 VILLAS ECOTURÍSTICAS, UN CLUB HOUSE Y 2 LOBBIES DE ACCESO, UBICADOS EN LA VEREDA MURILLO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA (Q), Y SE ADOPTRAN OTRAS DISPOSICIONES.".

RESOLUCIÓN N°2619 DEL 06 DE NOVIEMBRE DE 2025 ARMENIA, QUINDÍO

RESOLUCIÓN N°2619 DEL 06 DE NOVIEMBRE DE 2025 ARMENIA, QUINDÍO

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UN PROYECTO CONSTRUCTIVO ECOTURÍSTICO PARA 2220 CONTRIBUYENTES QUE SE DESARROLLAR EN LOS PREDIOS 1) LT DE TERRENO RESTANTE LA HERRADURA EL CUAL CONTARÁ CON 32 VILLAS ECOTURÍSTICAS, 78 VILLAS LUXURYHOME, 7 BLOQUES DE VILLAS APARTASUITES, 5 CLUB HOUSE Y 4 LOBBIES DE ACCESO 1) LT DE TERRENO VILLA JUAN MARTÍN TENDRÁ 89 VILLAS ECOTURÍSTICAS, UN CLUB HOUSE Y 2 LOBBIES DE ACCESO, UBICADOS EN LA VEREDA MURILLO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA (Q), Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES."

<p>impactos que puedan derivarse de los vertimientos generados por el proyecto, obra o actividad al suelo, considerando su vocación conforme a lo dispuesto en los instrumentos de ordenamiento territorial y los Planes de Manejo Ambiental de Acuíferos. Cuando estos últimos no existan, la autoridad ambiental competente definirá los términos y condiciones bajo los cuales se debe realizar la identificación de los impactos y la gestión ambiental de los mismos.</p>	<ul style="list-style-type: none"> Vocación del suelo. Identificación de posibles acuíferos asociados. Identificación y descripción de impacto asociados al vertimiento. Valoración cuantitativa y cualitativa de los impactos. Ánalisis de los impactos. Resiliencia del suelo. Sustentar si el terreno es apto para sistemas de infiltración. 			
<p>6. Manejo de residuos asociados a la gestión del vertimiento.</p>	<ul style="list-style-type: none"> Descripción Manejo, tratamiento y disposición final de las grasas. Descripción Manejo, tratamiento y disposición final de los lodos. 	Si	Si	N/A

RESOLUCIÓN N°2619 DEL 06 DE NOVIEMBRE DE 2025 ARMENIA, QUINDÍO

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UN PROYECTO CONSTRUCTIVO ECOTURÍSTICO PARA 2220 CONTRIBUYENTES QUE SE DESARROLLARÁ EN LOS PREDIOS 1) LT DE TERRENO RESTANTE LA HERRADURA EL CUAL CONTARÁ CON 32 VILLAS ECOTURÍSTICAS, 78 VILLAS LUXURYHOME, 7 BLOQUES DE VILLAS APARTASUITES, 5 CLUB HOUSE Y 4 LOBBIES DE ACCESO 1) LT DE TERRENO VILLA JUAN MARTÍN TENDRÁ 89 VILLAS ECOTURÍSTICAS, UN CLUB HOUSE Y 2 LOBBIES DE ACCESO, UBICADOS EN LA VEREDA MURILLO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA (Q), Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES."

	<ul style="list-style-type: none"> <i>Certificados de disposición final.</i> <i>Manejo de residuos peligrosos.</i> 			
<i>7. Descripción y valoración de los proyectos, obras y actividades para prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos sobre el cuerpo de agua y al suelo.</i>	<ul style="list-style-type: none"> <i>Planes de manejo para cada impacto.</i> <i>Áreas de aplicación.</i> <i>Valoración de cada plan, indicadores.</i> <i>Cronograma.</i> <i>Programa de seguimiento y control.</i> 	<i>Si</i>	<i>Si</i>	<i>N/A</i>
<i>8. Posible incidencia del proyecto, obra o actividad en la calidad de la vida o en las condiciones económicas, sociales y culturales de los habitantes del sector o de la región en donde pretende desarrollarse, y medidas que se adoptarán para evitar o minimizar efectos negativos de orden sociocultural que puedan derivarse de la misma.</i>	<ul style="list-style-type: none"> <i>Identificación de los asentamientos o habitantes del sector donde se desarrolla la actividad.</i> <i>Afectación económica, social y cultural en la zona.</i> <i>Medidas para evitar y minimizar los efectos negativos.</i> 	<i>Si</i>	<i>Si</i>	<i>N/A</i>
<i>9. Estudios técnicos y diseños de la estructura de</i>	<ul style="list-style-type: none"> <i>Nombre de la cuenca hidrográfica y cuerpo de agua</i> 	<i>N/A</i>	<i>N/A</i>	<i>N/A</i>

RESOLUCIÓN N°2619 DEL 06 DE NOVIEMBRE DE 2025 ARMENIA, QUINDÍO

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UN PROYECTO CONSTRUCTIVO ECOTURÍSTICO PARA 2220 CONTRIBUYENTES QUE SE DESARROLLARÁ EN LOS PREDIOS 1) LT DE TERRENO RESTANTE LA HERRADURA EL CUAL CONTARÁ CON 32 VILLAS ECOTURÍSTICAS, 78 VILLAS LUXURYHOME, 7 BLOQUES DE VILLAS APARTASUITES, 5 CLUB HOUSE Y 4 LOBBIES DE ACCESO 1) LT DE TERRENO VILLA JUAN MARTÍN TENDRÁ 89 VILLAS ECOTURÍSTICAS, UN CLUB HOUSE Y 2 LOBBIES DE ACCESO, UBICADOS EN LA VEREDA MURILLO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA (Q), Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES."

<p>descarga de los vertimientos, que sustenten su localización y características, de forma que se minimice la extensión de la zona de mezcla.</p>	<p>específico en donde se realiza la descarga.</p> <ul style="list-style-type: none"> Ubicación georreferenciada de la descarga final. Diseño de la estructura de descarga. Verificación del permiso de ocupación de cauce. Argumentación y validación de la localización de la descarga final. Posibilidad de Existencia de zona de mezcla. 			
<p>Observaciones Técnicas</p>	<p>La EAV se ajusta a los términos de referencia establecidos en el artículo 09 del Decreto 050 de 2018</p>	<p>Nombre y firma del responsable:</p>	<p>Fecha:</p>	
<p>Conclusión Técnica (Cumple – No Cumple)</p>	<p>Cumple</p>		<p>16 de Septiembre de 2025</p>	

Nota: La Modelación se debe realizar conforme a la Guía Nacional de Modelación del Recurso Hídrico o Modelos de Simulación existentes, mientras se expide la Guía. La Autoridad Ambiental determinará los casos en los cuales se requiere a los Conjuntos Residenciales la Evaluación Ambiental del Vertimiento, con base en densidad de ocupación de uso del suelo, densidad poblacional y capacidad de carga del cuerpo receptor

RESOLUCIÓN N°2619 DEL 06 DE NOVIEMBRE DE 2025 ARMENIA, QUINDÍO

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UN PROYECTO CONSTRUCTIVO ECOTURÍSTICO PARA 2220 CONTRIBUYENTES QUE SE DESARROLLAR EN LOS PREDIOS 1) LT DE TERRENO RESTANTE LA HERRADURA EL CUAL CONTARÁ CON 32 VILLAS ECOTURÍSTICAS, 78 VILLAS LUXURYHOME, 7 BLOQUES DE VILLAS APARTASUITES, 5 CLUB HOUSE Y 4 LOBBIES DE ACCESO 1) LT DE TERRENO VILLA JUAN MARTÍN TENDRÁ 89 VILLAS ECOTURÍSTICAS, UN CLUB HOUSE Y 2 LOBBIES DE ACCESO, UBICADOS EN LA VEREDA MURILLO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA (Q), Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES."

FORMATO DE REVISIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO PARA EL MANEJO DE VERTIMIENTOS

TRÁMITE DE PERMISO DE VERTIMIENTOS – CRQ Artículo 2.2.3.3.5.4 del Decreto 1076 el cual compiló el Decreto 3930 de 2010 (Artículo 44). – Resolución 1514 de 2012.

REQUISITO – ITEM ESPECÍFICO	DESCRIPCIÓN	PRESENTE SI – NO – N/A	CUMPLE SI – NO – N/A	OBSERVACIONES
GENERALIDADES	<ul style="list-style-type: none"> • <i>Introducción.</i> • <i>Objetivo general.</i> • <i>Objetivo específico.</i> • <i>Antecedentes.</i> • <i>Alcance.</i> • <i>Metodología.</i> 	<ul style="list-style-type: none"> • Especificación de mecanismos, procedimientos y métodos de recolección, el procesamiento y análisis de la información. • Referenciar la zonificación y usos de suelo para la zona de ubicación del sistema. • Metodología seleccionada para el análisis de riesgo. 	si	si N/A

RESOLUCIÓN N°2619 DEL 06 DE NOVIEMBRE DE 2025 ARMENIA, QUINDÍO

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UN PROYECTO CONSTRUCTIVO ECOTURÍSTICO PARA 2220 CONTRIBUYENTES QUE SE DESARROLLAR EN LOS PREDIOS 1) LT DE TERRENO RESTANTE LA HERRADURA EL CUAL CONTARÁ CON 32 VILLAS ECOTURÍSTICAS, 78 VILLAS LUXURYHOME, 7 BLOQUES DE VILLAS APARTASUITES, 5 CLUB HOUSE Y 4 LOBBIES DE ACCESO 1) LT DE TERRENO VILLA JUAN MARTÍN TENDRÁ 89 VILLAS ECOTURÍSTICAS, UN CLUB HOUSE Y 2 LOBBIES DE ACCESO, UBICADOS EN LA VEREDA MURILLO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA (Q), Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES."

DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES Y PROCESOS ASOCIADOS AL SISTEMA DE GESTIÓN DEL VERTIMIENTO	<ul style="list-style-type: none"> • Localización del sistema de gestión del vertimiento • Componentes y funcionamiento del sistema de gestión del vertimiento 	<ul style="list-style-type: none"> • Localización del sistema de tratamiento • Coordenadas magna sirgas. • Unidades de tratamiento • Información del vertimiento • Diagrama de operación, mantenimiento y cierre definitivo. • Líneas de conducción para la descarga final. 	si	si	N/A
	<ul style="list-style-type: none"> • Área de influencia. • Medio abiótico. 	<ul style="list-style-type: none"> • Área de influencia del PGR. • Del medio al sistema. • Geología. • Geomorfología. • Hidrología. • Geotecnia. 	si	si	N/A

RESOLUCIÓN N°2619 DEL 06 DE NOVIEMBRE DE 2025 ARMENIA, QUINDÍO

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UN PROYECTO CONSTRUCTIVO ECOTURÍSTICO PARA 2220 CONTRIBUYENTES QUE SE DESARROLLARÁ EN LOS PREDIOS 1) LT DE TERRENO RESTANTE LA HERRADURA EL CUAL CONTARÁ CON 32 VILLAS ECOTURÍSTICAS, 78 VILLAS LUXURYHOME, 7 BLOQUES DE VILLAS APARTASUITES, 5 CLUB HOUSE Y 4 LOBBIES DE ACCESO 1) LT DE TERRENO VILLA JUAN MARTÍN TENDRÁ 89 VILLAS ECOTURÍSTICAS, UN CLUB HOUSE Y 2 LOBBIES DE ACCESO, UBICADOS EN LA VEREDA MURILLO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA (Q), Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES."

		<ul style="list-style-type: none"> • Del sistema al medio. • Suelos, cobertura y usos. • Calidad del agua. • Usos del agua. • Hidrogeología. 			
	• Medio biótico.	<ul style="list-style-type: none"> • Ecosistemas acuáticos. • Ecosistemas terrestres. 	si	sí	N/A
	• Medio socioeconómico.	<ul style="list-style-type: none"> • Asentamientos humanos afectados. 	si	sí	N/A
PROCESO DE CONOCIMIENTO DEL RIESGO	<ul style="list-style-type: none"> • Identificación y determinación de la probabilidad de ocurrencia y/o presencia de amenazas. 	<ul style="list-style-type: none"> • Causas y fuentes del riesgo. • Amenazas naturales del área de influencia. • Amenazas operativas o amenazas asociadas a la operación del sistema de gestión del 	si	sí	N/A

RESOLUCIÓN N°2619 DEL 06 DE NOVIEMBRE DE 2025 ARMENIA, QUINDÍO

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UN PROYECTO CONSTRUCTIVO ECOTURÍSTICO PARA 2220 CONTRIBUYENTES QUE SE DESARROLLAR EN LOS PREDIOS 1) LT DE TERRENO RESTANTE LA HERRADURA EL CUAL CONTARÁ CON 32 VILLAS ECOTURÍSTICAS, 78 VILLAS LUXURYHOME, 7 BLOQUES DE VILLAS APARTASUITES, 5 CLUB HOUSE Y 4 LOBBIES DE ACCESO 1) LT DE TERRENO VILLA JUAN MARTÍN TENDRÁ 89 VILLAS ECOTURÍSTICAS, UN CLUB HOUSE Y 2 LOBBIES DE ACCESO, UBICADOS EN LA VEREDA MURILLO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA (Q), Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES."

	<p><i>vertimiento</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Consecuencias.</i> • <i>Amenazas por condiciones socioculturales y de orden público.</i> • <i>Probabilidad de ocurrencia.</i> 				
	<ul style="list-style-type: none"> • <i>Identificación y análisis de la vulnerabilidad.</i> 	<ul style="list-style-type: none"> • <i>Susceptibilidad económica, social, ambiental o institucional por una afectación.</i> • <i>Elementos susceptibles a ser afectados.</i> • <i>Valoración de vulnerabilidad del sistema de Gestión del Vertimiento a exposición y resistencia</i> 	si	si	N/A

RESOLUCIÓN N°2619 DEL 06 DE NOVIEMBRE DE 2025 ARMENIA, QUINDÍO

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UN PROYECTO CONSTRUCTIVO ECOTURÍSTICO PARA 2220 CONTRIBUYENTES QUE SE DESARROLLARÁ EN LOS PREDIOS 1) LT DE TERRENO RESTANTE LA HERRADURA EL CUAL CONTARÁ CON 32 VILLAS ECOTURÍSTICAS, 78 VILLAS LUXURYHOME, 7 BLOQUES DE VILLAS APARTASUITES, 5 CLUB HOUSE Y 4 LOBBIES DE ACCESO 1) LT DE TERRENO VILLA JUAN MARTÍN TENDRÁ 89 VILLAS ECOTURÍSTICAS, UN CLUB HOUSE Y 2 LOBBIES DE ACCESO, UBICADOS EN LA VEREDA MURILLO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA (Q), Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES."

		<p>a las amenazas.</p> <ul style="list-style-type: none"> • valoración de vulnerabilidad de los elementos expuestos en la actividad de conducción de las Aguas Residuales. 			
		<ul style="list-style-type: none"> • Mapa de riesgos en el que se evidencien las amenazas y los elementos expuestos a ellas. • Consolidación de los escenarios de riesgo. • Matriz amenaza vulnerabilidad. • Calificación del riesgo en pérdidas físicas de la infraestructura o de los impactos técnicos en la 	si	si	N/A

RESOLUCIÓN N°2619 DEL 06 DE NOVIEMBRE DE 2025 ARMENIA, QUINDÍO

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UN PROYECTO CONSTRUCTIVO ECOTURÍSTICO PARA 2220 CONTRIBUYENTES QUE SE DESARROLLAR EN LOS PREDIOS 1) LT DE TERRENO RESTANTE LA HERRADURA EL CUAL CONTARÁ CON 32 VILLAS ECOTURÍSTICAS, 78 VILLAS LUXURYHOME, 7 BLOQUES DE VILLAS APARTASUITES, 5 CLUB HOUSE Y 4 LOBBIES DE ACCESO 1) LT DE TERRENO VILLA JUAN MARTÍN TENDRÁ 89 VILLAS ECOTURÍSTICAS, UN CLUB HOUSE Y 2 LOBBIES DE ACCESO, UBICADOS EN LA VEREDA MURILLO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA (Q), Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES."

		<p>operación del sistema.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Estimación de pérdidas potenciales 			
	<p>PROCESO DE REDUCCIÓN DEL RIESGO ASOCIADO AL SISTEMA DE GESTIÓN DEL VERTIMIENTO</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Tipo de Medida. • Descripción de la medida. • Objetivos y metas. • Estrategias de implementación. • Recursos. • Responsable. • Costos. • Cronograma. • Indicadores de seguimiento. • Mecanismos de seguimiento. 	si	si	N/A

RESOLUCIÓN N°2619 DEL 06 DE NOVIEMBRE DE 2025 ARMENIA, QUINDÍO

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UN PROYECTO CONSTRUCTIVO ECOTURÍSTICO PARA 2220 CONTRIBUYENTES QUE SE DESARROLLAR EN LOS PREDIOS 1) LT DE TERRENO RESTANTE LA HERRADURA EL CUAL CONTARÁ CON 32 VILLAS ECOTURÍSTICAS, 78 VILLAS LUXURYHOME, 7 BLOQUES DE VILLAS APARTASUITES, 5 CLUB HOUSE Y 4 LOBBIES DE ACCESO 1) LT DE TERRENO VILLA JUAN MARTÍN TENDRÁ 89 VILLAS ECOTURÍSTICAS, UN CLUB HOUSE Y 2 LOBBIES DE ACCESO, UBICADOS EN LA VEREDA MURILLO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA (Q), Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES."

PROCESO DE MANEJO DEL DESASTRE	<ul style="list-style-type: none"> Preparación para la respuesta. 	<ul style="list-style-type: none"> Plan estratégico. Plan operativo. Plan informativo 	si	si	N/A
	<ul style="list-style-type: none"> Preparación para la recuperación pos-desastre. 	<ul style="list-style-type: none"> Evaluación de Daños, Acciones a desarrollar, según efectos sobre el suelo asociado a un acuífero, el agua y sus recursos hidrobiológicos, y los efectos sobre la población usuaria. 	si	si	N/A
	<ul style="list-style-type: none"> Ejecución de la respuesta y la respectiva recuperación. 	<ul style="list-style-type: none"> La descripción del evento. La causa. Los efectos directos e indirectos en los diferentes medios. 	si	si	N/A

RESOLUCIÓN N°2619 DEL 06 DE NOVIEMBRE DE 2025 ARMENIA, QUINDÍO

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UN PROYECTO CONSTRUCTIVO ECOTURÍSTICO PARA 2220 CONTRIBUYENTES QUE SE DESARROLLAR EN LOS PREDIOS 1) LT DE TERRENO RESTANTE LA HERRADURA EL CUAL CONTARÁ CON 32 VILLAS ECOTURÍSTICAS, 78 VILLAS LUXURYHOME, 7 BLOQUES DE VILLAS APARTASUITES, 5 CLUB HOUSE Y 4 LOBBIES DE ACCESO 1) LT DE TERRENO VILLA JUAN MARTÍN TENDRÁ 89 VILLAS ECOTURÍSTICAS, UN CLUB HOUSE Y 2 LOBBIES DE ACCESO, UBICADOS EN LA VEREDA MURILLO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA (Q), Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES."

		<ul style="list-style-type: none"> • Las acciones de control adelantada s. • Monitoreos realizados al medio receptor inmediatamente después de ocurrido el evento. • El Plan de Monitoreos • Las medidas necesarias a ser implementadas para recuperar las zonas afectadas. • Los costos. • Las acciones a implementar para evitar la ocurrencia de situaciones similares. 			
SISTEMA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN		• Registro de las medidas propuestas	si	si	N/A

RESOLUCIÓN N°2619 DEL 06 DE NOVIEMBRE DE 2025 ARMENIA, QUINDÍO

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UN PROYECTO CONSTRUCTIVO ECOTURÍSTICO PARA 2220 CONTRIBUYENTES QUE SE DESARROLLARÁ EN LOS PREDIOS 1) LT DE TERRENO RESTANTE LA HERRADURA EL CUAL CONTARÁ CON 32 VILLAS ECOTURÍSTICAS, 78 VILLAS LUXURYHOME, 7 BLOQUES DE VILLAS APARTASUITES, 5 CLUB HOUSE Y 4 LOBBIES DE ACCESO 1) LT DE TERRENO VILLA JUAN MARTÍN TENDRÁ 89 VILLAS ECOTURÍSTICAS, UN CLUB HOUSE Y 2 LOBBIES DE ACCESO, UBICADOS EN LA VEREDA MURILLO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA (Q), Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES."

		<i>y ejecutadas para dar cumplimiento al plan.</i>			
DIVULGACIÓN DEL PLAN		• A los diferentes actores que tendrán a cargo su implementación y seguimiento.	si	si	N/A
ACTUALIZACIÓN Y VIGENCIA DEL PLAN		• La vigencia del PGRMV será la misma del permiso de vertimiento o licencia ambiental.	si	si	N/A
<i>Observaciones Técnicas</i>			<i>Nombre y firma del responsable:</i>	<i>Fecha:</i>	
<i>Conclusión Técnica (Cumple – No Cumple)</i>		<i>Cumple</i>		<i>16 de Septiembre de 2025</i>	

(...)"

Que el día quince (15) de octubre de 2025, la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío a través del comunicado interno SRCA-1412, solicitó al grupo de apoyo de la oficina Asesora de Dirección y de Planeación de la entidad, concepto técnico frente a determinantes de ordenamiento y de

RESOLUCIÓN N°2619 DEL 06 DE NOVIEMBRE DE 2025 ARMENIA, QUINDÍO

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UN PROYECTO CONSTRUCTIVO ECOTURÍSTICO PARA 2220 CONTRIBUYENTES QUE SE DESARROLLAR EN LOS PREDIOS 1) LT DE TERRENO RESTANTE LA HERRADURA EL CUAL CONTARÁ CON 32 VILLAS ECOTURÍSTICAS, 78 VILLAS LUXURYHOME, 7 BLOQUES DE VILLAS APARTASUITES, 5 CLUB HOUSE Y 4 LOBBIES DE ACCESO 1) LT DE TERRENO VILLA JUAN MARTÍN TENDRÁ 89 VILLAS ECOTURÍSTICAS, UN CLUB HOUSE Y 2 LOBBIES DE ACCESO, UBICADOS EN LA VEREDA MURILLO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA (Q), Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES."

orden natural de los predios **1) LT DE TERRENO RESTANTE LA HERRADURA, 1) LT DE TERRENO VILLA JUAN MARTÍN** ubicados en la vereda **MURILLO** del Municipio **DE ARMENIA QUINDÍO**

Que el día veintinueve (29) de octubre de 2025, a través del comunicado interno DG- 331-2025, el grupo de apoyo de la oficina Asesora de Dirección y de Planeación de la Corporación Autónoma Regional del Quindío dio respuesta al comunicado interno SRCA-1412-2025, en el cual describieron los siguiente:

"(...)

CONCEPTO TÉCNICO DETERMINANTES AMBIENTALES

COMPONENTE TÉCNICO

1. ASPECTOS NORMATIVOS

Las determinantes ambientales de superior jerarquía son normas establecidas con el fin de orientar el desarrollo de los territorios. Existen determinantes que se aplican de manera directa tales como aquellas del orden nacional de aplicación directa, como la protección de ecosistemas estratégicos (ley 99 de 1993), áreas forestales protectoras (decreto 1449 de 1977), áreas de reserva forestal (ley 2 de 1959), áreas del sistema nacional de áreas protegidas (SINAP) entre otras. Existen también aquellas determinantes que se aplican a través de los planes de ordenamiento territorial como las de planificación intermedia del suelo rural establecidas a través del decreto 1077 de 2015. Además, la presente entidad posee determinantes ambientales consignadas y aprobadas mediante resolución 1688 de 2023.

Referente a las clases agrologicas (clasificación IGAC) y su aplicación en el O.T:
Con relación a las clase agrologica y uso potencial del suelo la **resolución 1688 de 2023** (determinantes ambientales de la CRQ) atendiendo los lineamientos del ministerio de ambiente y desarrollo sostenible contenidos en la guía metodológica para estos fines, y de conformidad con la legislación existente en materia de conservación de suelos, se considera que al respecto de las clases agrologicas, "se debe hacer claridad de que los suelos de clasificación agrológica I, II y III son determinantes de ordenamiento del territorio, competencia directa del ente territorial; por lo tanto, no tienen la connotación de

RESOLUCIÓN N°2619 DEL 06 DE NOVIEMBRE DE 2025 ARMENIA, QUINDÍO

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UN PROYECTO CONSTRUCTIVO ECOTURÍSTICO PARA 2220 CONTRIBUYENTES QUE SE DESARROLLAR EN LOS PREDIOS 1) LT DE TERRENO RESTANTE LA HERRADURA EL CUAL CONTARÁ CON 32 VILLAS ECOTURÍSTICAS, 78 VILLAS LUXURYHOME, 7 BLOQUES DE VILLAS APARTASUITES, 5 CLUB HOUSE Y 4 LOBBIES DE ACCESO 1) LT DE TERRENO VILLA JUAN MARTÍN TENDRÁ 89 VILLAS ECOTURÍSTICAS, UN CLUB HOUSE Y 2 LOBBIES DE ACCESO, UBICADOS EN LA VEREDA MURILLO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA (Q), Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES."

determinante ambiental; no obstante, se considerarán como asuntos o lineamientos ambientales a concertar"

"Por otra parte, como otras clases agrológicas necesarias para la conservación del recurso agua, control de procesos erosivos y zonas de protección forestal, según lo contenido en el Estudio Semidetallado de Suelos del Quindío, a escala 1:25.000, que realizó el Instituto Geográfico Agustín Codazzi en el año 2014, se establecen como determinantes ambientales los suelos de la clase VII y VIII."

Finalmente para determinar el régimen de usos aplicable a los suelos de protección ambiental y en general a las determinantes ambientales de superior jerarquía en suelo rural, bastará con verificar que en los Planes de Ordenamiento Territorial (POT, PBOT Y EOT) se hayan identificado aquellos suelos rurales en los que no pueden autorizarse actuaciones urbanísticas porque deben ser mantenidos para la conservación de los cuerpos hídricos, control de procesos erosivos y zonas de protección forestal y verificar las demás de terminantes ambientales de superior jerarquía, y diferenciarlos de aquellos que no tienen la calidad de suelos de protección ambiental y pueden ser desarrollados bajo las diferentes categorías de usos rurales y categorías de desarrollo restringido en aplicación de la directriz impartida por el citado Decreto 1077.

2. ASPECTOS TECNICOS

2.1. Localización

Los predios se encuentran ubicados en el municipio de Armenia Quindío vereda Murillo.

ACTIVIDAD: Atención a solicitud radicada SRCA No. 1412 del 06/10/2025

PREDIO	Ficha catastral	Matrícula inmobiliaria
Lote 1 Villa Juan Martín	00-03-0000-00003608-0000-0000	280-243154
Lote 2 La Herradura	00-03-0000-0000-3609-0000-00000	280-243155
Tipo de Suelo	Área rural con vocación de vivienda campestre Marmato	Municipio: Armenia Vereda: Murillo

Tabla 1. Predios consultados para análisis determinantes ambientales.

RESOLUCIÓN N°2619 DEL 06 DE NOVIEMBRE DE 2025 ARMENIA, QUINDÍO

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UN PROYECTO CONSTRUCTIVO ECOTURÍSTICO PARA 2220 CONTRIBUYENTES QUE SE DESARROLLARÁN EN LOS PREDIOS 1) LT DE TERRENO RESTANTE LA HERRADURA EL CUAL CONTARÁ CON 32 VILLAS ECOTURÍSTICAS, 78 VILLAS LUXURYHOME, 7 BLOQUES DE VILLAS APARTASUITES, 5 CLUB HOUSE Y 4 LOBBIES DE ACCESO 1) LT DE TERRENO VILLA JUAN MARTÍN TENDRÁ 89 VILLAS ECOTURÍSTICAS, UN CLUB HOUSE Y 2 LOBBIES DE ACCESO, UBICADOS EN LA VEREDA MURILLO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA (Q), Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES."

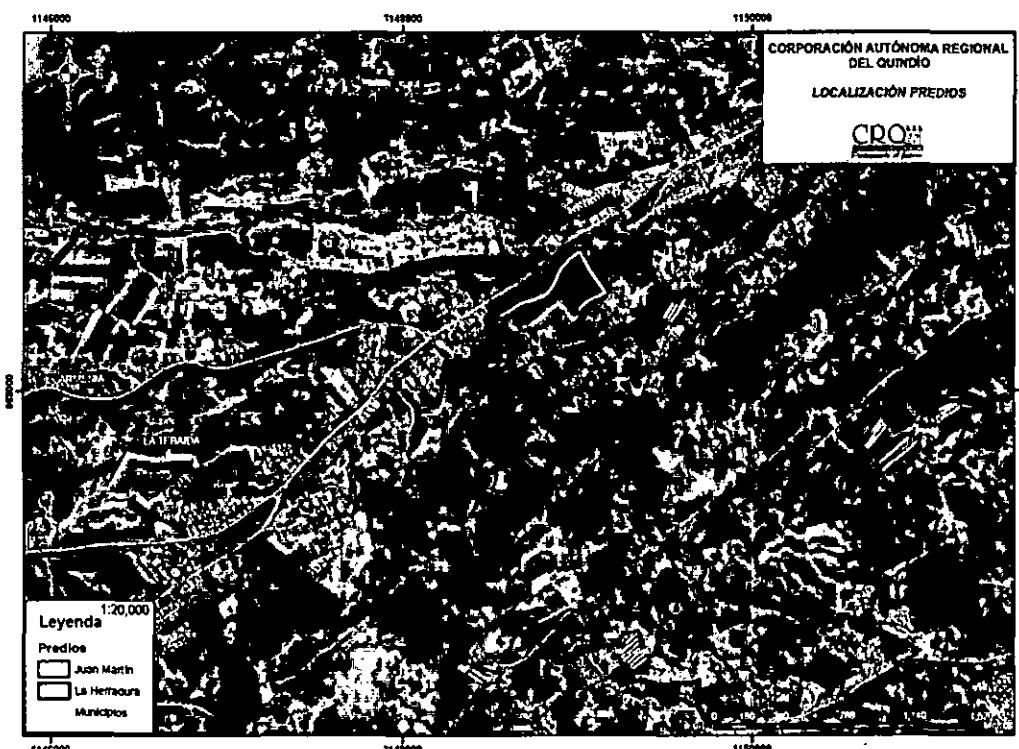


Figura 1. Localización de predios.

2.2 Identificación de Fuentes Hídricas y Acotamiento de Rondas Hídricas:

Es importante aclarar que los predios ya habían sido objeto de visita en atención a la solicitud radicada bajo el número 6939 del 20 de marzo de 2024. Dicha visita fue realizada por personal técnico del Equipo de Apoyo Técnico de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío —CRQ—. En respuesta a lo solicitado mediante el radicado CRQ No. 6939-24, se efectuó la visita técnica a los predios identificados como Villa Juan y La Herradura el día 30 de julio de 2024, registrándose los aspectos técnicos correspondientes en el acta de visita No. 66896, como se detalla a continuación.

Personal técnico del Equipo de Apoyo Técnico de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío CRQ, en respuesta a lo solicitado mediante radicado CRQ No.6939-24, procedió a realizar visita técnica a los predios identificados como Villa Juan y La Herradura, el día 30 de julio de 2024, registrando los siguientes aspectos técnicos en acta de visita N°66896, como se muestra a continuación.

RESOLUCIÓN N°2619 DEL 06 DE NOVIEMBRE DE 2025 ARMENIA, QUINDÍO

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UN PROYECTO CONSTRUCTIVO ECOTURÍSTICO PARA 2220 CONTRIBUYENTES QUE SE DESARROLLAR EN LOS PREDIOS 1) LT DE TERRENO RESTANTE LA HERRADURA EL CUAL CONTARÁ CON 32 VILLAS ECOTURÍSTICAS, 78 VILLAS LUXURYHOME, 7 BLOQUES DE VILLAS APARTASUITES, 5 CLUB HOUSE Y 4 LOBBIES DE ACCESO 1) LT DE TERRENO VILLA JUAN MARTÍN TENDRÁ 89 VILLAS ECOTURÍSTICAS, UN CLUB HOUSE Y 2 LOBBIES DE ACCESO, UBICADOS EN LA VEREDA MURILLO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA (Q), Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES."

"

Se realiza visita técnica en atención a solicitud radicada en CRQ No 6939 del 20/06/2024 por medio del cual se requiere visita técnica a los predios identificados como Villa Juan Martín y La Herradura, para identificación de determinantes ambientales, en este caso identificación de nacimientos y/o fuentes de agua superficial-drenajes. En este sentido, durante el desarrollo del recorrido en campo se georreferenciaron los siguientes puntos:

- *Punto 1: lat: 4°29'00.1" N Long: -75°44'32.2" W -fuente hídrica superficial-quebrada*
- *Punto 2: lat: 4°29'19.1" N Long: -75°44'13.5" W -fuente hídrica superficial-quebrada*
- *Punto 3: lat: 4°29'18.8" N Long: -75°44'12.07" W-fuente hídrica superficial-quebrada*
- *Punto 4: lat: 4°29'18.0" N Long: -75°44'10.7" W -punto indicado en SIG como nacimiento, sin embargo, no se observa nacimiento, se encuentra fuente hídrica superficial con presencia de lago, sitio que, según la inspección visual realizada, probablemente se formó de manera natural.*

"

De acuerdo con el recorrido realizado, se evidenció que el área actualmente no presenta uso específico, sin embargo, se encuentra constituida vía interna sin pavimentar, de igual forma en lo relativo a las coberturas forestales, se observaron especies arbóreas, arbustivas y herbáceas, asociadas a la presencia de drenajes; se identificaron cuatro puntos asociados a la presencia de lámina de agua-fuentes hídricas superficiales (drenajes).

Punto 1: ubicado hacia el SW del predio La Herradura, allí se observa fuente hídrica innominada, plenamente conformada y con presencia de lámina de agua.

Punto 2: ubicado hacia el NE del predio La Herradura, allí se observa fuente hídrica innominada, plenamente conformada y con presencia de lámina de agua.

Punto 3: ubicado hacia el SE del punto 2, aproximadamente a una distancia de 60m, allí se observa fuente hídrica innominada, plenamente conformada y con presencia de lámina de agua.

Punto 4: ubicado hacia el SE del punto 3, aproximadamente a una distancia de 55m, allí se observa fuente hídrica innominada, plenamente conformada y con presencia de lámina de agua, también se observa superficie de agua (lago).

RESOLUCIÓN N°2619 DEL 06 DE NOVIEMBRE DE 2025 ARMENIA, QUINDÍO

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UN PROYECTO CONSTRUCTIVO ECOTURÍSTICO PARA 2220 CONTRIBUYENTES QUE SE DESARROLLAR EN LOS PREDIOS 1) LT DE TERRENO RESTANTE LA HERRADURA EL CUAL CONTARÁ CON 32 VILLAS ECOTURÍSTICAS, 78 VILLAS LUXURYHOME, 7 BLOQUES DE VILLAS APARTASUITES, 5 CLUB HOUSE Y 4 LOBBIES DE ACCESO 1) LT DE TERRENO VILLA JUAN MARTÍN TENDRÁ 89 VILLAS ECOTURÍSTICAS, UN CLUB HOUSE Y 2 LOBBIES DE ACCESO, UBICADOS EN LA VEREDA MURILLO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA (Q), Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES."



**Figura 1. Predios objeto de visita.
ASPECTO ACTUAL DEL ÁREA**



Fotografía 1. Condiciones predio La Herradura



Fotografía 2. Condiciones predio Villa Juan

RESOLUCIÓN N°2619 DEL 06 DE NOVIEMBRE DE 2025 ARMENIA, QUINDÍO

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UN PROYECTO CONSTRUCTIVO ECOTURÍSTICO PARA 2220 CONTRIBUYENTES QUE SE DESARROLLARÁ EN LOS PREDIOS 1) LT DE TERRENO RESTANTE LA HERRADURA EL CUAL CONTARÁ CON 32 VILLAS ECOTURÍSTICAS, 78 VILLAS LUXURYHOME, 7 BLOQUES DE VILLAS APARTASUITES, 5 CLUB HOUSE Y 4 LOBBIES DE ACCESO 1) LT DE TERRENO VILLA JUAN MARTÍN TENDRÁ 89 VILLAS ECOTURÍSTICAS, UN CLUB HOUSE Y 2 LOBBIES DE ACCESO, UBICADOS EN LA VEREDA MURILLO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA (Q), Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES."



Fotografía 3. Fuente hídrica conformada



Fotografía 4. Fuente hídrica conformada



Fotografía 5. Presencia de lámina de agua



Fotografía 6. Fuente hídrica conformada

RESOLUCIÓN N°2619 DEL 06 DE NOVIEMBRE DE 2025 ARMENIA, QUINDÍO

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UN PROYECTO CONSTRUCTIVO ECOTURÍSTICO PARA 2220 CONTRIBUYENTES QUE SE DESARROLLAR EN LOS PREDIOS 1) LT DE TERRENO RESTANTE LA HERRADURA EL CUAL CONTARÁ CON 32 VILLAS ECOTURÍSTICAS, 78 VILLAS LUXURYHOME, 7 BLOQUES DE VILLAS APARTASUITES, 5 CLUB HOUSE Y 4 LOBBIES DE ACCESO 1) LT DE TERRENO VILLA JUAN MARTÍN TENDRÁ 89 VILLAS ECOTURÍSTICAS, UN CLUB HOUSE Y 2 LOBBIES DE ACCESO, UBICADOS EN LA VEREDA MURILLO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA (Q), Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES."



Fotografía 7. Vegetación asociada
presencia fuente hídrica

Fotografía 8. Especies arbustivas-
camino interno

De acuerdo con la inspección visual realizada y el recorrido de campo, es procedente indicar que actualmente los predios Villa Juan Martín y La Herradura, poseen atributos ambientales que son objeto de protección, en este caso la presencia de drenajes sobre los linderos norte-sur de dichos polígonos.

NACIMIENTOS DE AGUA: De acuerdo con la cartografía correspondiente a drenajes sencillos a escala 1:10.000 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, y de acuerdo con el recorrido de campo realizado solamente se encuentra un nacimiento, sin embargo, este elemento se encuentra fuera de los polígonos objeto de análisis y su área forestal protectora no hace parte de los predios:

RESOLUCIÓN N°2619 DEL 06 DE NOVIEMBRE DE 2025 ARMENIA, QUINDÍO

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UN PROYECTO CONSTRUCTIVO ECOTURÍSTICO PARA 2220 CONTRIBUYENTES QUE SE DESARROLLARÁ EN LOS PREDIOS 1) LT DE TERRENO RESTANTE LA HERRADURA EL CUAL CONTARÁ CON 32 VILLAS ECOTURÍSTICAS, 78 VILLAS LUXURYHOME, 7 BLOQUES DE VILLAS APARTASUITES, 5 CLUB HOUSE Y 4 LOBBIES DE ACCESO 1) LT DE TERRENO VILLA JUAN MARTÍN TENDRÁ 89 VILLAS ECOTURÍSTICAS, UN CLUB HOUSE Y 2 LOBBIES DE ACCESO, UBICADOS EN LA VEREDA MURILLO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA (Q), Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES."

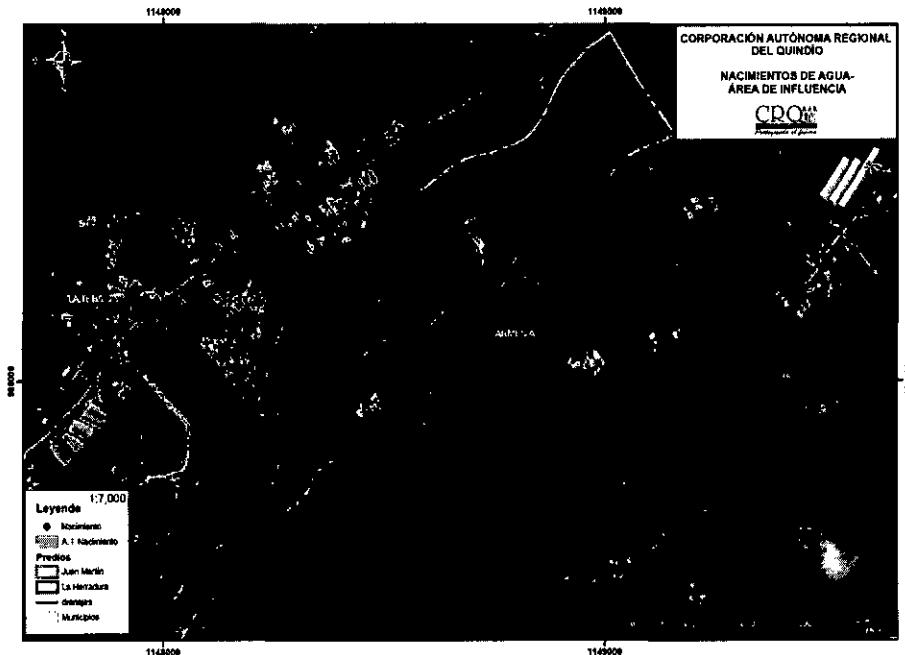


Figura 3. Mapa Nacimientos de agua

AREAS FORESTALES PROTECTORAS: De acuerdo con la cartografía correspondiente a drenajes sencillos a escala 1:10.000 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, hacia los linderos norte y sur de los predios, se encuentran los siguientes drenajes así:

Tabla 1. Drenajes presentes

PREDIO	No. de Drenajes
Lote Villa Juan Martín	2
Lote La Herradura	3

Elementos que tienen incidencia sobre el área de los polígonos prediales. En este sentido, la Resolución 1688 del 29/06/2023 establece:

Según lo determina el decreto 1449 de 1977, compilado en el artículo 2.2.1.1.18.2 del Decreto 1076 de 20159, el Área forestal protectora se define como:

"En relación con la protección y conservación de los bosques, los propietarios de predios están obligados a mantener en cobertura boscosa dentro del predio las áreas forestales protectoras:

Se entiende por áreas forestales protectoras:

RESOLUCIÓN N°2619 DEL 06 DE NOVIEMBRE DE 2025 ARMENIA, QUINDÍO

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UN PROYECTO CONSTRUCTIVO ECOTURÍSTICO PARA 2220 CONTRIBUYENTES QUE SE DESARROLLAR EN LOS PREDIOS 1) LT DE TERRENO RESTANTE LA HERRADURA EL CUAL CONTARÁ CON 32 VILLAS ECOTURÍSTICAS, 78 VILLAS LUXURYHOME, 7 BLOQUES DE VILLAS APARTASUITES, 5 CLUB HOUSE Y 4 LOBBIES DE ACCESO 1) LT DE TERRENO VILLA JUAN MARTÍN TENDRÁ 89 VILLAS ECOTURÍSTICAS, UN CLUB HOUSE Y 2 LOBBIES DE ACCESO, UBICADOS EN LA VEREDA MURILLO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA (Q), Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES."

a. Los nacimientos de fuentes de aguas en una extensión por lo menos de 100 metros a la redonda, medidos a partir de su periferia.

b. Una faja no inferior a 30 metros de ancha, paralela a las líneas de mareas máximas, a cada lado de los cauces de los ríos, quebradas y arroyos, sean permanentes o no, y alrededor de los lagos o depósitos de agua;

Para las Áreas forestales Protectoras la Corporación Autónoma Regional del Quindío adopta los siguientes usos:

Tabla 3. Regímenes de usos para las áreas forestales protectoras en el departamento del Quindío

Permitidos	Limitados	Prohibidos
<i>Protección integral de los recursos naturales (preservación, conservación), Rehabilitación, restauración, ecológica, recreación pasiva, educación ambiental, investigación científica.</i>	<i>Aprovechamientos forestales solo para guaduales con permiso de aprovechamiento por la CRQ, finalidad de manejo silvicultural de guaduales con permisos del CRQ. Sujetas a plan de manejo y estudio de impacto ambiental y permisos de autoridad ambiental competente: Obras de conducción de aguas residuales, obras de conectividad vial, infraestructura para generación de energía, suministro de agua potable, embalses, represas, reservorios y similares. Educación ambiental, turismo de naturaleza</i>	<i>Actividades agropecuarias, Aprovechamiento forestal, vías carreteables, vivienda, parcelación, minería, Acuicultura.</i>

RESOLUCIÓN N°2619 DEL 06 DE NOVIEMBRE DE 2025 ARMENIA, QUINDÍO

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UN PROYECTO CONSTRUCTIVO ECOTURÍSTICO PARA 2220 CONTRIBUYENTES QUE SE DESARROLLARÁ EN LOS PREDIOS 1) LT DE TERRENO RESTANTE LA HERRADURA EL CUAL CONTARÁ CON 32 VILLAS ECOTURÍSTICAS, 78 VILLAS LUXURYHOME, 7 BLOQUES DE VILLAS APARTASUITES, 5 CLUB HOUSE Y 4 LOBBIES DE ACCESO 1) LT DE TERRENO VILLA JUAN MARTÍN TENDRÁ 89 VILLAS ECOTURÍSTICAS, UN CLUB HOUSE Y 2 LOBBIES DE ACCESO, UBICADOS EN LA VEREDA MURILLO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA (Q), Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES."

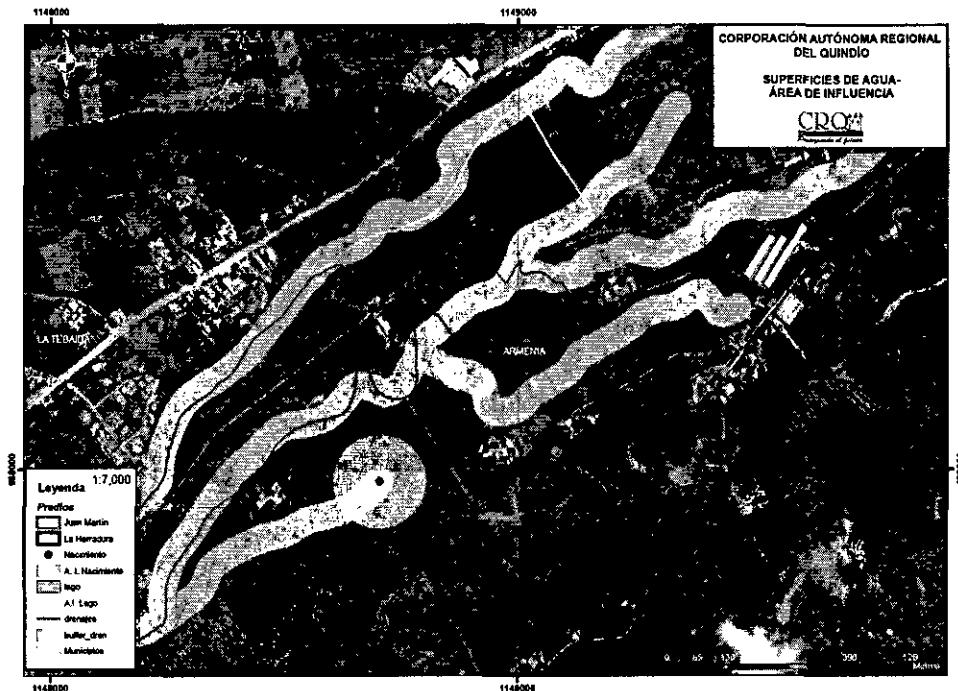


Figura 4. Mapa Áreas forestales protectoras.

3.2 Rondas Hídricas

De acuerdo con las determinantes ambientales de la CRQ (resolución 1688 de 2023), "en cumplimiento de la Ley 1450 de 2011, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expidió el Decreto No. 2245 de 2017 en el cual se establecen los criterios técnicos con base en los cuales las Autoridades Ambientales competentes realizarán los estudios para el acotamiento de las rondas hídricas en el área de su jurisdicción. La ronda hídrica se constituye en una norma de superior jerarquía y determinante ambiental.

Mediante la Resolución No. 1485 del 21 de junio de 2023, la Corporación Autónoma Regional del Quindío, estableció el acotamiento de la ronda hídrica del río Quindío y otras fuentes como determinante ambiental. Para los predios de análisis se encontró que no tiene influencia dicho acotamiento lo cual se muestra en la figura siguiente (figura 5).

RESOLUCIÓN N°2619 DEL 06 DE NOVIEMBRE DE 2025 ARMENIA, QUINDÍO

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UN PROYECTO CONSTRUCTIVO ECOTURÍSTICO PARA 2220 CONTRIBUYENTES QUE SE DESARROLLARÁ EN LOS PREDIOS 1) LT DE TERRENO RESTANTE LA HERRADURA EL CUAL CONTARÁ CON 32 VILLAS ECOTURÍSTICAS, 78 VILLAS LUXURYHOME, 7 BLOQUES DE VILLAS APARTASUITES, 5 CLUB HOUSE Y 4 LOBBIES DE ACCESO 1) LT DE TERRENO VILLA JUAN MARTÍN TENDRÁ 89 VILLAS ECOTURÍSTICAS, UN CLUB HOUSE Y 2 LOBBIES DE ACCESO, UBICADOS EN LA VEREDA MURILLO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA (Q), Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES."

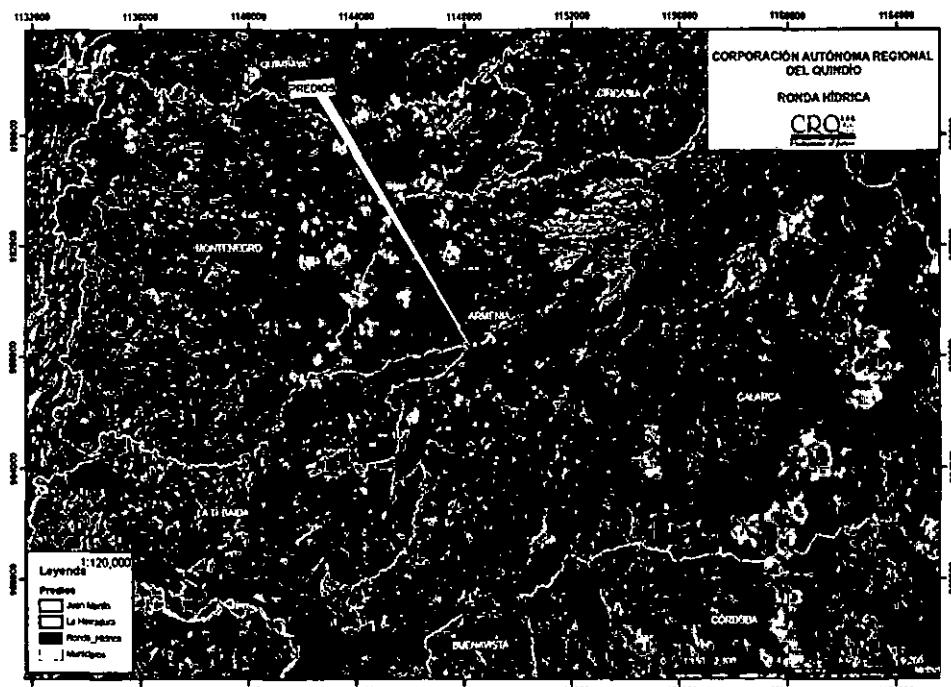


Figura 5. Zona Acotamiento de la ronda hidrárica del Río Quindío para el predio en consulta.

4.2 DETERMINANTES DERIVADAS DE LOS INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN

- **Componente de gestión del riesgo en el plan de ordenación y manejo del POMCA Río La Vieja**

Las determinantes relacionadas con la gestión del riesgo serán aquellas que se derivan de los estudios básicos de amenaza, vulnerabilidad y riesgo y que se constituyen en un condicionante para el uso y la ocupación del territorio.

En caso del departamento del Quindío actualmente solo existen, para sus municipios las zonas de amenaza definidas en los estudios realizados y avalados en el marco de la elaboración del POMCA "Río La Vieja" teniendo en cuenta los requisitos establecidos en el decreto 1077 del 2015.

Se debe indicar que, si bien, los estudios básicos por los fenómenos de inundación, avenidas torrenciales y movimientos en masa están priorizados en El Decreto 1077 de 2015 en su artículo 2.2.2.1.3.1.3 son determinantes de superior jerarquía, no todos los municipios

RESOLUCIÓN N°2619 DEL 06 DE NOVIEMBRE DE 2025 ARMENIA, QUINDÍO

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UN PROYECTO CONSTRUCTIVO ECOTURÍSTICO PARA 2220 CONTRIBUYENTES QUE SE DESARROLLAR EN LOS PREDIOS 1) LT DE TERRENO RESTANTE LA HERRADURA EL CUAL CONTARÁ CON 32 VILLAS ECOTURÍSTICAS, 78 VILLAS LUXURYHOME, 7 BLOQUES DE VILLAS APARTASUITES, 5 CLUB HOUSE Y 4 LOBBIES DE ACCESO 1) LT DE TERRENO VILLA JUAN MARTÍN TENDRÁ 89 VILLAS ECOTURÍSTICAS, UN CLUB HOUSE Y 2 LOBBIES DE ACCESO, UBICADOS EN LA VEREDA MURILLO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA (Q), Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES."

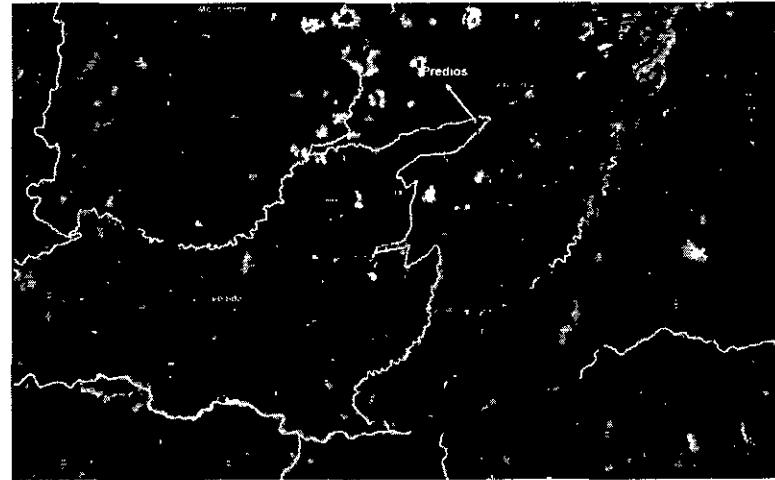
deben presentar estudios para dichos fenómenos, ya que esto depende de las características particulares de cada territorio, decisión que debe ser sustentado técnicamente. Para el caso del predio objeto de análisis los escenarios en el cual se encontró riesgo media y alta corresponden al de incendio y avenida torrencial. Para los demás fenómenos (movimiento en masa e inundaciones) no se reportan condiciones de riesgo media y alta.

- **AMENAZA DE INCENDIO:** Los predios objeto de revisión se superponen con amenaza de incendio con rango alto.



Figura 6. Escenario amenaza Incendio (POMCA).

- **AMENAZA AVENIDAS TORRENCIALES:** Los predios objeto de revisión no se superpone con amenaza de avenida torrencial.



RESOLUCIÓN N° 2619 DEL 06 DE NOVIEMBRE DE 2025 ARMENIA, QUINDÍO

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UN PROYECTO CONSTRUCTIVO ECOTURÍSTICO PARA 2220 CONTRIBUYENTES QUE SE DESARROLLAR EN LOS PREDIOS 1) LT DE TERRENO RESTANTE LA HERRADURA EL CUAL CONTARÁ CON 32 VILLAS ECOTURÍSTICAS, 78 VILLAS LUXURYHOME, 7 BLOQUES DE VILLAS APARTASUITES, 5 CLUB HOUSE Y 4 LOBBIES DE ACCESO 1) LT DE TERRENO VILLA JUAN MARTÍN TENDRÁ 89 VILLAS ECOTURÍSTICAS, UN CLUB HOUSE Y 2 LOBBIES DE ACCESO, UBICADOS EN LA VEREDA MURILLO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA (Q), Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES."

Figura 7. Escenario amenaza Avenida torrencial (POMCA).

- **AMENAZA MOVIMIENTO EN MASA:** Los predios objeto de revisión se superponen con amenaza movimiento en masa rango bajo.

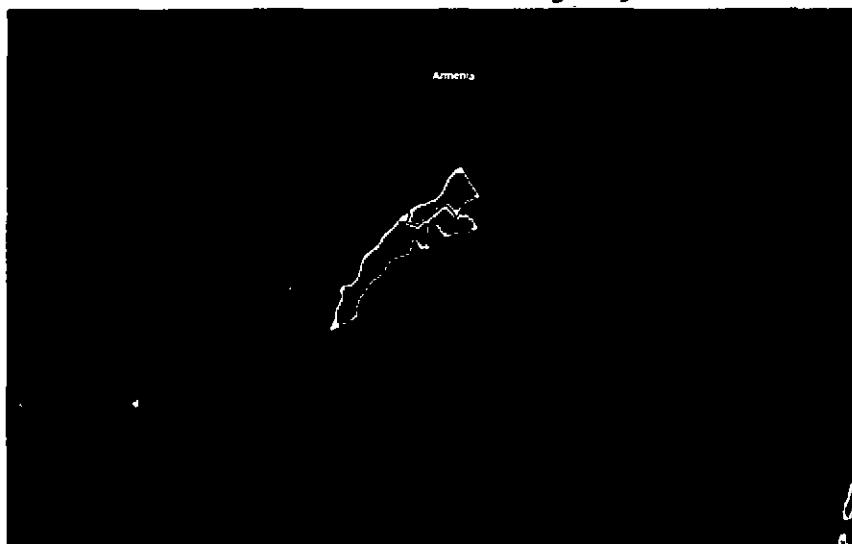


Figura 8. Escenario amenaza Avenida torrencial (POMCA).

NOTA: El predio objeto de revisión no está afectado por amenaza de Inundación.

5.2 Áreas Protegidas, Ecosistemas Estratégicos (Páramos delimitados, Humedales delimitados, Zonas de Recarga Hídrica, entre otros), Políticas Ambientales, POMCAS o PONCHs y Planes de Manejo.

Es preciso indicar lo siguiente:

Una vez revisado el inventario de humedales con el que cuenta la Corporación Autónoma Regional Del Quindío, fue posible identificar que, hasta el momento, los predios objeto de revisión no cuentan con ningún ecosistema estratégico de humedal registrado por esta entidad.

RESOLUCIÓN N°2619 DEL 06 DE NOVIEMBRE DE 2025 ARMENIA, QUINDÍO

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UN PROYECTO CONSTRUCTIVO ECOTURÍSTICO PARA 2220 CONTRIBUYENTES QUE SE DESARROLLAR EN LOS PREDIOS 1) LT DE TERRENO RESTANTE LA HERRADURA EL CUAL CONTARÁ CON 32 VILLAS ECOTURÍSTICAS, 78 VILLAS LUXURYHOME, 7 BLOQUES DE VILLAS APARTASUITES, 5 CLUB HOUSE Y 4 LOBBIES DE ACCESO 1) LT DE TERRENO VILLA JUAN MARTÍN TENDRÁ 89 VILLAS ECOTURÍSTICAS, UN CLUB HOUSE Y 2 LOBBIES DE ACCESO, UBICADOS EN LA VEREDA MURILLO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA (Q), Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES."

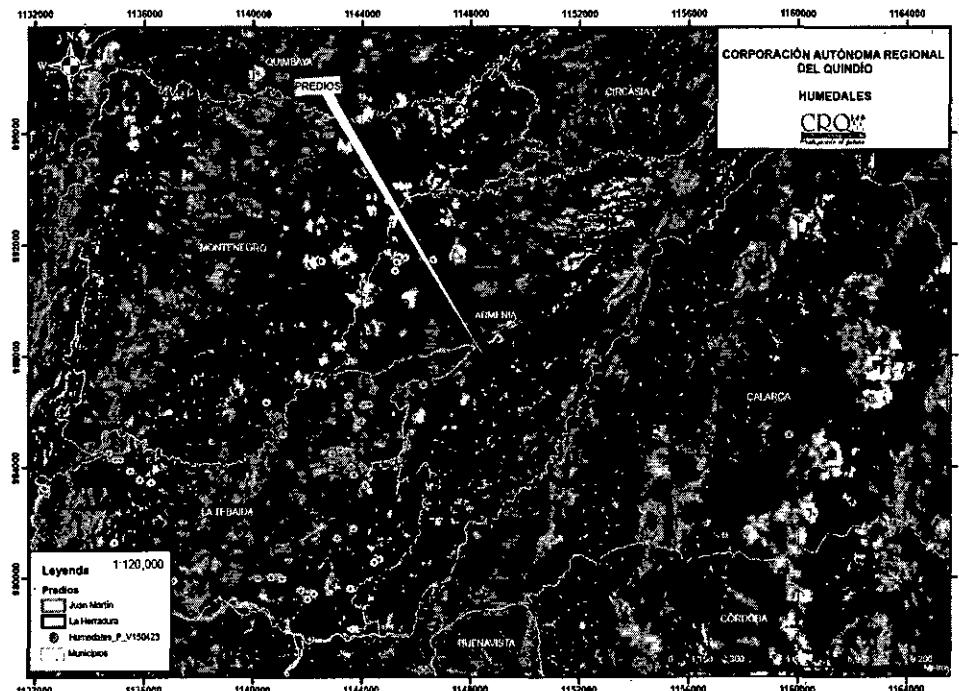


Figura 9. Humedales.

- *Se realizó la búsqueda del predio, con el fin de identificar su localización respecto a los complejos de páramo del Quindío, los predios **se encuentran fuera de los complejos de páramo del Quindío**.*
- *Con relación a las clases agrologicas y uso potencial del suelo la resolución 1688 de 2023 (determinantes ambientales de la CRQ) atendiendo los lineamientos del ministerio de ambiente y desarrollo sostenible contenidos en la guía metodológica para estos fines, y de conformidad con la legislación existente en materia de conservación de suelos, considero que al respecto de las clases agrologicas, "se debe hacer claridad de que los suelos de clasificación agroológica I, II y III son determinantes de ordenamiento del territorio, competencia directa del ente territorial; por lo tanto, no tienen la connotación de determinante ambiental; no obstante, se considerarán como asuntos o lineamientos ambientales a concertar".*

RESOLUCIÓN N° 2619 DEL 06 DE NOVIEMBRE DE 2025 ARMENIA, QUINDÍO

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UN PROYECTO CONSTRUCTIVO ECOTURÍSTICO PARA 2220 CONTRIBUYENTES QUE SE DESARROLLAR EN LOS PREDIOS 1) LT DE TERRENO RESTANTE LA HERRADURA EL CUAL CONTARÁ CON 32 VILLAS ECOTURÍSTICAS, 78 VILLAS LUXURYHOME, 7 BLOQUES DE VILLAS APARTASUITES, 5 CLUB HOUSE Y 4 LOBBIES DE ACCESO 1) LT DE TERRENO VILLA JUAN MARTÍN TENDRÁ 89 VILLAS ECOTURÍSTICAS, UN CLUB HOUSE Y 2 LOBBIES DE ACCESO, UBICADOS EN LA VEREDA MURILLO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA (Q), Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES."

Los predios se ubican fuera de las clases agroológicas VII y VIII, la cual, según lo dispuesto en la Resolución CRQ No. 1688 del 29/06/2023, son consideradas como determinantes Ambientales.

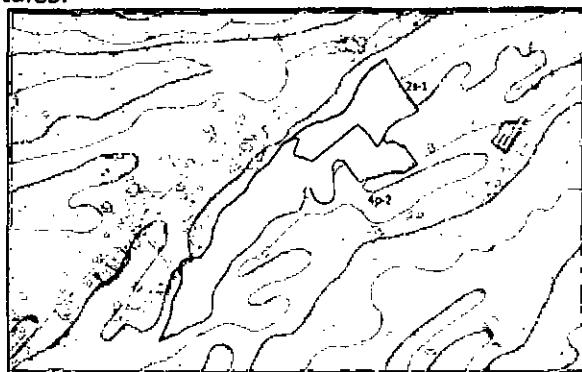


Figura 10. Clases agroológicas.

6.2 REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE ÁREAS PROTEGIDAS – RUNAP

Según el artículo 2.2.2.1.2.1 del Decreto 1076 de 2015 (artículo 10 del Decreto 2372 de 2010), previó que hacen parte del Sistema Nacional de Áreas Protegidas las siguientes categorías

"Artículo 2.2.2.1.2.1. Áreas protegidas del SINAP. Las categorías de áreas protegidas que conforman el SINAP son:

Áreas protegidas públicas:

- Las del Sistema de Parques Nacionales Naturales.
- Las Reservas Forestales Protectoras.
- Los Parques Naturales Regionales.
- Los Distritos de Manejo Integrado.
- Los Distritos de Conservación de Suelos.
- Las Áreas de Recreación.

De acuerdo con lo anterior, los predios objeto de revisión se encuentra fuera de las áreas protegidas del SINAP como se evidencia en el siguiente mapa.

RESOLUCIÓN N°2619 DEL 06 DE NOVIEMBRE DE 2025 ARMENIA, QUINDÍO

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UN PROYECTO CONSTRUCTIVO ECOTURÍSTICO PARA 2220 CONTRIBUYENTES QUE SE DESARROLLAR EN LOS PREDIOS 1) LT DE TERRENO RESTANTE LA HERRADURA EL CUAL CONTARÁ CON 32 VILLAS ECOTURÍSTICAS, 78 VILLAS LUXURYHOME, 7 BLOQUES DE VILLAS APARTASUITES, 5 CLUB HOUSE Y 4 LOBBIES DE ACCESO 1) LT DE TERRENO VILLA JUAN MARTÍN TENDRÁ 89 VILLAS ECOTURÍSTICAS, UN CLUB HOUSE Y 2 LOBBIES DE ACCESO, UBICADOS EN LA VEREDA MURILLO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA (Q), Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES."

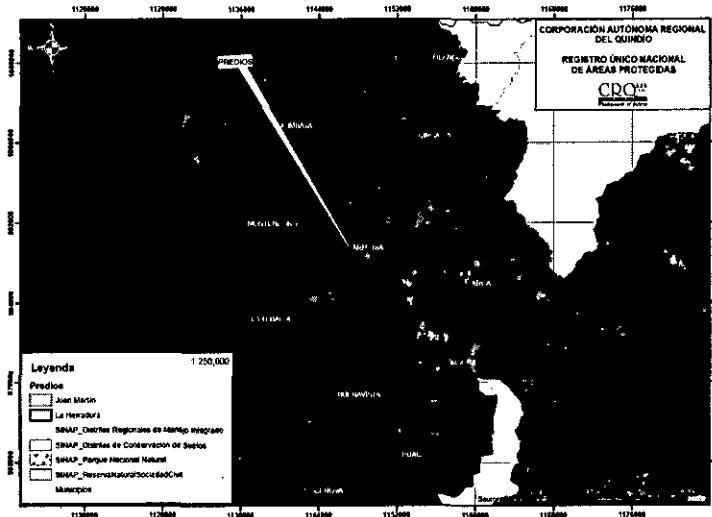


Figura 11 Mapa RUNAP.

7.2 RESERVAS FORESTALES DE LA LEY 2 DE 1959 – RFC:

Se denomina área de reserva forestal la zona de propiedad pública o privada reservada para destinárla exclusivamente al establecimiento o mantenimiento y utilización racional de áreas forestales productoras, protectoras o productoras – protectoras;

El artículo 1 de la Ley 2^a. de 1959 establece que para el desarrollo de la economía forestal, protección de los suelos, las aguas y a vida silvestre, se establecen con carácter de "Zonas Forestales Protectoras" y "Bosques de Interés General", según la clasificación de que trata el Decreto Legislativo No.2278 de 1953, la Reserva Forestal Central, comprendida dentro los siguientes límites: una zona de 15 kilómetros hacia el lado Oeste, y otra, 15 kilómetros hacia el Este del divorcio de agua de la Cordillera Central, desde el Cerro de Bordoncillo, aproximadamente a 20 kilómetros al Este de Pasto, hasta el Cerro de Los Prados a al Norte de Sonsón.

El artículo 207 del Decreto 2811 de 1974 establece, que el área de reserva forestal sólo podrá destinarse al aprovechamiento racional permanente de los bosques que en ella existan o se establezcan y, en todo caso, deberá garantizarse la recuperación y supervivencia de los bosques;

RESOLUCIÓN N°2619 DEL 06 DE NOVIEMBRE DE 2025 ARMENIA, QUINDÍO

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UN PROYECTO CONSTRUCTIVO ECOTURÍSTICO PARA 2220 CONTRIBUYENTES QUE SE DESARROLLAR EN LOS PREDIOS 1) LT DE TERRENO RESTANTE LA HERRADURA EL CUAL CONTARÁ CON 32 VILLAS ECOTURÍSTICAS, 78 VILLAS LUXURYHOME, 7 BLOQUES DE VILLAS APARTASUITES, 5 CLUB HOUSE Y 4 LOBBIES DE ACCESO 1) LT DE TERRENO VILLA JUAN MARTÍN TENDRÁ 89 VILLAS ECOTURÍSTICAS, UN CLUB HOUSE Y 2 LOBBIES DE ACCESO, UBICADOS EN LA VEREDA MURILLO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA (Q), Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES."

Posteriormente la **Resolución 1922 de 2013**, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, determina los tipos de zonas de la Reserva Forestal Central y que para el Quindío aplica las siguientes:

Zona tipo A: Zonas que garantizan el mantenimiento de los procesos ecológicos básicos necesarios para asegurar la oferta de servicios ecosistémicos, relacionados principalmente con la regulación hidrica y climática; la asimilación de contaminantes del aire y del agua; la formación y protección del suelo; la protección de paisajes singulares y de patrimonio cultural; y el soporte a la diversidad biológica.

Zona tipo B: Zonas que se caracterizan por tener coberturas favorables para un manejo sostenible del recurso forestal mediante un enfoque de ordenación forestal integral y la gestión integral de la biodiversidad y los servicios ecosistémicos.

Para los predios en consulta, se encuentran fuera de la zonificación Ley Segunda.

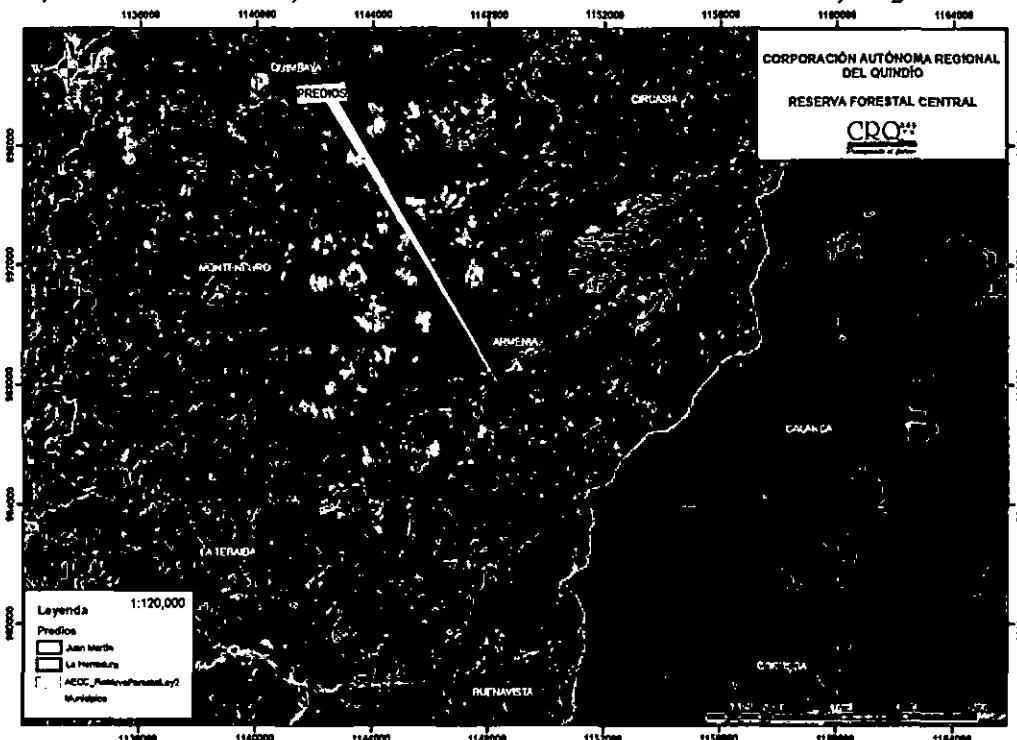


Figura 12. Zonificación Reserva Forestal Central.

8.2 COMPATIBILIDAD DE LOS USOS DE SUELO CON LAS DETERMINANTES AMBIENTALES

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UN PROYECTO CONSTRUCTIVO ECOTURÍSTICO PARA 2220 CONTRIBUYENTES QUE SE DESARROLLAR EN LOS PREDIOS 1) LT DE TERRENO RESTANTE LA HERRADURA EL CUAL CONTARÁ CON 32 VILLAS ECOTURÍSTICAS, 78 VILLAS LUXURYHOME, 7 BLOQUES DE VILLAS APARTASUITES, 5 CLUB HOUSE Y 4 LOBBIES DE ACCESO 1) LT DE TERRENO VILLA JUAN MARTÍN TENDRÁ 89 VILLAS ECOTURÍSTICAS, UN CLUB HOUSE Y 2 LOBBIES DE ACCESO, UBICADOS EN LA VEREDA MURILLO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA (Q), Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES."

Se realizó la verificación de la ubicación del área a desarrollar, proyecto ecoturístico, en el cual se tendrán en el predio Villa Juan Martín 89 villas ecoturísticas, un Club House y 2 Lobbies de acceso, en el predio La Herradura se tendrá 32 villas ecoturísticas, 78 villas LuxuryHome, 7 bloques de villas apartasuites, 5 club house y 4 Lobbies de acceso en relación con las determinantes ambientales, mediante el cotejo de la implantación en un mismo plano junto con los polígonos correspondientes. El resultado, presentado en la figura 10, indica que el área proyectada no presenta superposición con las determinantes ambientales.

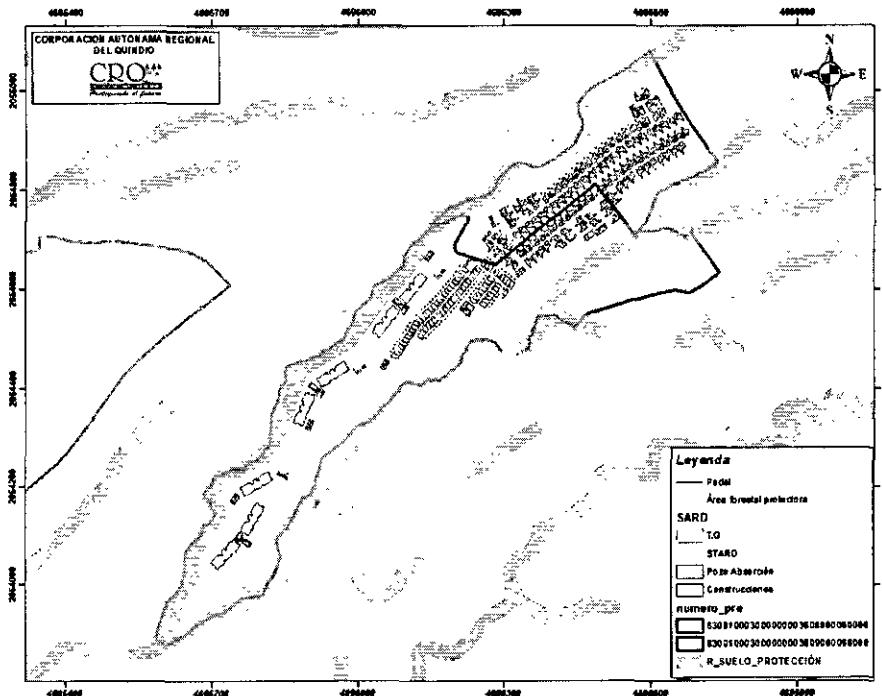


Figura 13. *Implantación del área a construir del proyecto sobre las determinantes ambientales.*

9.2 REVISIÓN DENSIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y OCUPACIÓN

Para el caso particular de permisos para vertimientos en suelo rural, además de lo dispuesto en el decreto 1076 de 2015 y reglamentarios, se considera el marco de competencia establecido en el numeral 31 del artículo 31 de la ley 99 de 1993, que faculta a las **Corporaciones Autónomas Regionales** el cual establece:

RESOLUCIÓN N°2619 DEL 06 DE NOVIEMBRE DE 2025 ARMENIA, QUINDÍO

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UN PROYECTO CONSTRUCTIVO ECOTURÍSTICO PARA 2220 CONTRIBUYENTES QUE SE DESARROLLAR EN LOS PREDIOS 1) LT DE TERRENO RESTANTE LA HERRADURA EL CUAL CONTARÁ CON 32 VILLAS ECOTURÍSTICAS, 78 VILLAS LUXURYHOME, 7 BLOQUES DE VILLAS APARTASUITES, 5 CLUB HOUSE Y 4 LOBBIES DE ACCESO 1) LT DE TERRENO VILLA JUAN MARTÍN TENDRÁ 89 VILLAS ECOTURÍSTICAS, UN CLUB HOUSE Y 2 LOBBIES DE ACCESO, UBICADOS EN LA VEREDA MURILLO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA (Q), Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES."

"Sin perjuicio de las atribuciones de los municipios y distritos en relación con la zonificación y el uso del suelo, de conformidad con lo establecido en el artículo 313 numeral séptimo de la Constitución Nacional, las Corporaciones Autónomas Regionales establecerán las normas generales y las densidades máximas a las que se sujetarán los propietarios de vivienda en áreas suburbanas y en cerros y montañas, de manera que se protejan el medio ambiente y los recursos naturales. No menos del 70% del área a desarrollar en dichos proyectos se destinará a la conservación de la vegetación nativa existente." (subrayado fuera de texto).

Dicho precepto se constituye en referente normativo de superior jerarquía, cuya aplicación orienta las determinantes ambientales que las autoridades competentes adoptan en los instrumentos de planificación y en el análisis de compatibilidad de usos del suelo.

Según lo anterior se realizó los cálculos de áreas del proyecto ecoturístico, en el cual se tendrán en el predio Villa Juan Martín 89 villas ecoturísticas, un Club House y 2 Lobbies de acceso, en el predio La Herradura se tendrá 32 villas ecoturísticas, 78 villas LuxuryHome, 7 bloques de villas apartasuites, 5 club house y 4 Lobbies de acceso, para estimar el índice de ocupación, para lo cual se tuvo en cuenta la información suministrada por el usuario (archivos en formato vectorial tipo shape o ".shp"). Se realizó el cálculo pertinente de la implantación del proyecto teniendo en cuenta que los polígonos aportados tienen un área para el predio Villa Juan Martín de 13159.85 m² y para el predio La Herradura 37968.11 m² (figura 13).

DESCRIPCION (LOTE VILLA JUAN MARTIN)	AREA (m2)
AREA BRUTA	92569.420827
AREA EN SUELOS DE PROTECCION Y RETIRO VIAL	23554.274561
AREA NETA URBANIZABLE	69015.146266
AREA OCUPADA EN CONSTRUCCIONES (zonas duras)	13159.85
INDICE DE OCUPACION	20.32%
AREA EN CONSERVACION	79.68 %

Tabla 4: Tabla de áreas e índice de ocupación calculado para el proyecto.

DESCRIPCION (LOTE HERRADURA)	AREA (m2)
AREA BRUTA	242840.61775
AREA EN SUELOS DE PROTECCION Y RETIRO VIAL	93026.5577

RESOLUCIÓN N°2619 DEL 06 DE NOVIEMBRE DE 2025 ARMENIA, QUINDÍO

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UN PROYECTO CONSTRUCTIVO ECOTURÍSTICO PARA 2220 CONTRIBUYENTES QUE SE DESARROLLAR EN LOS PREDIOS 1) LT DE TERRENO RESTANTE LA HERRADURA EL CUAL CONTARÁ CON 32 VILLAS ECOTURÍSTICAS, 78 VILLAS LUXURYHOME, 7 BLOQUES DE VILLAS APARTASUITES, 5 CLUB HOUSE Y 4 LOBBIES DE ACCESO 1) LT DE TERRENO VILLA JUAN MARTÍN TENDRÁ 89 VILLAS ECOTURÍSTICAS, UN CLUB HOUSE Y 2 LOBBIES DE ACCESO, UBICADOS EN LA VEREDA MURILLO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA (Q), Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES."

AREA NETA URBANIZABLE	149814.060005
AREA OCUPADA EN CONSTRUCCIONES (zonas duras)	37968.11
INDICE DE OCUPACION	25.34 %
AREA EN CONSERVACION	74.66

Tabla 5: Tabla de áreas e índice de ocupación calculado para el proyecto.

Según el presente análisis, el índice de ocupación del proyecto cumple con el parámetro técnico de destinar un máximo del 30% del área a desarrollar, tal como se explicó en líneas anteriores. Este porcentaje se toma en referencia al artículo 31 numeral 31 de la Ley 99 1993 y resulta consistente con lo dispuesto por el POT del municipio.

CONCLUSIONES:

- Los predios objeto de revisión se encuentran fuera de las áreas protegidas del SINAP.
- El proyecto ecoturístico y los STARD proyectados objeto de análisis se encuentran por fuera de los suelos de protección, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.18.2 del Decreto 1076 de 2015, que compila lo dispuesto en el Decreto 1449 de 1977.
- Los predios **se encuentran fuera del acotamiento de Ronda Hídrica del río Quindío y sus tributarios priorizados de acuerdo con la Resolución CRQ No. 1485 del 21 de junio de 2023 "Por medio de la cual se establece el acotamiento de la ronda hídrica del río Quindío y otras fuentes hídricas priorizadas".**
- El proyecto ecoturístico y los STARD proyectados se encuentran fuera de suelos agrológicos de clase 7 y clase 8, los cuales son considerados determinantes ambientales según la Resolución CRQ No. 1688 del 29 de junio de 2023. Esta resolución actualiza y compila las determinantes ambientales de superior jerarquía para la ordenación del territorio en la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Quindío (CRQ). Además, es importante señalar que la clasificación de tierras por capacidad de uso en el departamento del Quindío corresponde a la clasificación oficial del IGAC, siendo esta la referencia válida para efectos legales y jurídicos.

RESOLUCIÓN N° 2619 DEL 06 DE NOVIEMBRE DE 2025 ARMENIA, QUINDÍO

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UN PROYECTO CONSTRUCTIVO ECOTURÍSTICO PARA 2220 CONTRIBUYENTES QUE SE DESARROLLAR EN LOS PREDIOS 1) LT DE TERRENO RESTANTE LA HERRADURA EL CUAL CONTARÁ CON 32 VILLAS ECOTURÍSTICAS, 78 VILLAS LUXURYHOME, 7 BLOQUES DE VILLAS APARTASUITES, 5 CLUB HOUSE Y 4 LOBBIES DE ACCESO 1) LT DE TERRENO VILLA JUAN MARTÍN TENDRÁ 89 VILLAS ECOTURÍSTICAS, UN CLUB HOUSE Y 2 LOBBIES DE ACCESO, UBICADOS EN LA VEREDA MURILLO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA (Q), Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES."

- *Se debe hacer claridad de que los suelos de clasificación agrológica I, II y III son determinantes de ordenamiento del territorio, competencia directa del ente territorial; por lo tanto, no tienen la connotación de determinante ambiental; no obstante, se considerarán como asuntos o lineamientos ambientales a concertar.*
- *Los predios objeto de estudio no se encuentran ubicados en las áreas de la reserva forestal central de ley segunda de 1959.*
- *Los predios objeto de estudio, no tiene presencia de ecosistemas de humedales NO RAMSAR identificados por la Corporación Autónoma Regional del Quindío hasta el momento.*
- *El uso de suelos deberá desarrollarse en concordancia con el Plan de Ordenamiento Territorial del municipio de Armenia (Acuerdo 019 de 2009) o con las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan, garantizando su compatibilidad con las determinantes ambientales y las disposiciones vigentes en materia territorial.*
- *De acuerdo con la revisión realizada, el proyecto ecoturístico proyectado no vulnera las determinantes ambientales definidas en la Resolución No. 1688 de 2023.*

COMPONENTE JURÍDICO

MARCO NORMATIVO

La Constitución Política, artículos 58 y 80: La propiedad cumple una función social y ecológica, y el Estado debe planificar el uso de los recursos naturales para garantizar un desarrollo sostenible.

Las Determinantes Ambientales son normas de superior jerarquía de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la ley 388 de 1997, las cuales, en virtud de la resolución No. 1688 del 2023 deberán aplicarse en la acción urbanística municipal, así como en las actuaciones urbanísticas, trámites, licencias y permisos de naturaleza ambiental.

El artículo 10 de la ley 388 de 1997 (modificado por la ley 2294 de 2023), dispone: En la elaboración y adopción de sus planes de ordenamiento territorial, los municipios y distritos deberán tener en cuenta las siguientes determinantes, que constituyen normas de superior jerarquía en sus propios ámbitos de competencia, de acuerdo con la Constitución y las leyes.

1. Nivel 1. Las determinantes relacionadas con la conservación, la protección del ambiente y los ecosistemas, el ciclo del agua, los recursos naturales, la prevención de amenazas y riesgos de desastres, la gestión del cambio climático y la soberanía alimentaria.

RESOLUCIÓN N°2619 DEL 06 DE NOVIEMBRE DE 2025 ARMENIA, QUINDÍO

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UN PROYECTO CONSTRUCTIVO ECOTURÍSTICO PARA 2220 CONTRIBUYENTES QUE SE DESARROLLAR EN LOS PREDIOS 1) LT DE TERRENO RESTANTE LA HERRADURA EL CUAL CONTARÁ CON 32 VILLAS ECOTURÍSTICAS, 78 VILLAS LUXURYHOME, 7 BLOQUES DE VILLAS APARTASUITES, 5 CLUB HOUSE Y 4 LOBBIES DE ACCESO 1) LT DE TERRENO VILLA JUAN MARTÍN TENDRÁ 89 VILLAS ECOTURÍSTICAS, UN CLUB HOUSE Y 2 LOBBIES DE ACCESO, UBICADOS EN LA VEREDA MURILLO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA (Q), Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES."

- a) Las directrices, normas y reglamentos expedidos en ejercicio de sus respectivas facultades legales por las entidades del Sistema Nacional Ambiental en los aspectos relacionados con el ordenamiento espacial del territorio, de acuerdo con la Ley 99 de 1993 y el Código de Recursos Naturales y demás normativa concordante, tales como las limitaciones derivadas de estatuto de zonificación de uso adecuado del territorio y las regulaciones nacionales sobre uso del suelo en lo concerniente exclusivamente a sus aspectos ambientales.
- b) Las disposiciones que reglamentan el uso y funcionamiento de las áreas que integran el sistema de parques nacionales naturales y las reservas forestales nacionales.
- c) Las regulaciones sobre conservación, preservación, uso y manejo del ambiente y de los recursos naturales renovables, en especial en las zonas marinas y costeras y los ecosistemas estratégicos; las disposiciones producidas por la Corporación Autónoma Regional o la autoridad ambiental de la respectiva jurisdicción en cuanto a la reserva, alindamiento, administración o sustracción de los distritos de manejo integrado, los distritos de conservación de suelos, y las reservas forestales; a la reserva, alindamiento y administración de los parques naturales de carácter regional; las normas y directrices para el manejo de las cuencas hidrográficas expedidas por la Corporación Autónoma Regional o la autoridad ambiental de la respectiva jurisdicción, y las directrices y normas expedidas por las autoridades ambientales para la conservación de las áreas de especial importancia ecosistémica.
- d) Las políticas, directrices y regulaciones sobre prevención de amenazas y riesgos de desastres, el señalamiento y localización de las áreas de riesgo para asentamientos humanos, así como las estrategias de manejo de zonas expuestas a amenazas y riesgos naturales, y las relacionadas con la gestión del cambio climático.

Posteriormente, los artículos 33 y 34 de la norma *ibidem*, determina lo siguiente:

ARTICULO 33. SUELO RURAL. Constituyen esta categoría los terrenos no aptos para el uso urbano, por razones de oportunidad, o por su destinación a usos agrícolas, ganaderos, forestales, de explotación de recursos naturales y actividades análogas.

ARTICULO 34. SUELO SUBURBANO. Constituyen esta categoría las áreas ubicadas dentro del suelo rural, en las que se mezclan los usos del suelo y las formas de vida del campo y la ciudad, diferentes a las clasificadas como áreas de expansión urbana, que pueden ser objeto de desarrollo con restricciones de uso, de intensidad y de densidad, garantizando el

RESOLUCIÓN N°2619 DEL 06 DE NOVIEMBRE DE 2025 ARMENIA, QUINDÍO

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UN PROYECTO CONSTRUCTIVO ECOTURÍSTICO PARA 2220 CONTRIBUYENTES QUE SE DESARROLLAR EN LOS PREDIOS 1) LT DE TERRENO RESTANTE LA HERRADURA EL CUAL CONTARÁ CON 32 VILLAS ECOTURÍSTICAS, 78 VILLAS LUXURYHOME, 7 BLOQUES DE VILLAS APARTASUITES, 5 CLUB HOUSE Y 4 LOBBIES DE ACCESO 1) LT DE TERRENO VILLA JUAN MARTÍN TENDRÁ 89 VILLAS ECOTURÍSTICAS, UN CLUB HOUSE Y 2 LOBBIES DE ACCESO, UBICADOS EN LA VEREDA MURILLO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA (Q), Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES."

autoabastecimiento en servicios públicos domiciliarios, de conformidad con lo establecido en la Ley 99 de 1993 y en la Ley 142 de 1994. Podrán formar parte de esta categoría los suelos correspondientes a los corredores urbanos interregionales.

Los municipios y distritos deberán establecer las regulaciones complementarias tendientes a impedir el desarrollo de actividades y usos urbanos en estas áreas, sin que previamente se surta el proceso de incorporación al suelo urbano, para lo cual deberán contar con la infraestructura de espacio público, de infraestructura vial y redes de energía, acueducto y alcantarillado requerida para este tipo de suelo.

*Se cita como referencia el suelo suburbano como normativa general sobre categorías del suelo; sin embargo, los predios objeto de análisis se encuentra expresamente clasificado como **AREA RURAL CON VOCACIÓN DE VIVIENDA CAMPESTRE MARMATO**, según el uso de suelos, expedido por el Departamento Administrativo de Planeación de Armenia Quindío, por lo que no aplica la categoría de suelo suburbano."*

El Decreto 1076 de 2015, en su artículo 2.2.3.3.5.2. de la norma ibidem señala los requisitos que se deberán acreditar ante la autoridad ambiental para el trámite del permiso de vertimientos, los cuales obedecen en su mayoría a factores del orden técnico y ambiental, los cuales no serán motivo de análisis, en cuanto competen a la Subdirección de Regulación y Control a través de los funcionarios y contratistas especialistas en el tema. Sin embargo, es importante referir el requisito contenido en el numeral (18) y del parágrafo (1), los cuales citamos a continuación:

*18. Concepto sobre el uso del suelo expedido por la autoridad municipal competente.
PARÁGRAFO 1. En todo caso cuando no exista compatibilidad entre los usos del suelo y las determinantes ambientales establecidas por la autoridad ambiental competente para el Ordenamiento Territorial, estas últimas de acuerdo con el artículo 10 de la Ley 388 de 1997 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya, prevalecerán sobre los primeros.*

Concepto de uso de suelo

El Departamento Administrativo de Planeación de Armenia, a través del uso de suelos, establece que el predio identificado con la ficha catastral 63001000300000000360800000000, cuenta los siguientes usos:

	Uso actual: Agrícola, pecuario, vivienda campesina, vivienda campestre.
--	--

RESOLUCIÓN N°2619 DEL 06 DE NOVIEMBRE DE 2025 ARMENIA, QUINDÍO

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UN PROYECTO CONSTRUCTIVO ECOTURÍSTICO PARA 2220 CONTRIBUYENTES QUE SE DESARROLLAR EN LOS PREDIOS 1) LT DE TERRENO RESTANTE LA HERRADURA EL CUAL CONTARÁ CON 32 VILLAS ECOTURÍSTICAS, 78 VILLAS LUXURYHOME, 7 BLOQUES DE VILLAS APARTASUITES, 5 CLUB HOUSE Y 4 LOBBIES DE ACCESO 1) LT DE TERRENO VILLA JUAN MARTÍN TENDRÁ 89 VILLAS ECOTURÍSTICAS, UN CLUB HOUSE Y 2 LOBBIES DE ACCESO, UBICADOS EN LA VEREDA MURILLO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA (Q), Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES."

<p>Acuerdo 019 de 2009 (POT Armenia 2009-2023), modificado por el acuerdo 304 de 2024</p>	<p>Uso principal: Agrícola, pecuario, forestal, vivienda campestre e individual y agrupada</p> <p>Uso compatible: Vivienda campesina, e infraestructura relacionada, agroindustria, turismo</p> <p>Uso restringido: Recreación de alto impacto</p> <p>Uso prohibido: industrial, servicio de logística de transporte</p>
--	--

De igual manera estableció los usos del suelo para el predio identificado con ficha catastral N°630010003000000003609000000000 de la siguiente manera:

<p>Acuerdo 019 de 2009 (POT Armenia 2009-2023), modificado por el acuerdo 304 de 2024</p>	<p>Uso actual: Agrícola, pecuario, vivienda campesina, vivienda campestre.</p> <p>Uso principal: Agrícola, pecuario, forestal, vivienda campestre e individual y agrupada</p> <p>Uso compatible: Vivienda campesina, e infraestructura relacionada, agroindustria, turismo</p> <p>Uso restringido: Recreación de alto impacto</p> <p>Uso prohibido: industrial, servicio de logística de transporte</p>
--	--

De acuerdo con lo anterior y de acuerdo con el comunicado interno N°1412-25 y la documentación que reposa en el expediente de permiso de vertimientos 10420-25, indica que se trata de un proyecto enfocado a ecoturismo y de acuerdo con los documentos denominados usos de suelo expedido por el Departamento Administrativo de Planeación existe relación entre los usos compatibles (turismo) para los predios objeto de estudio y el proyecto presentado.

RESOLUCIÓN N°2619 DEL 06 DE NOVIEMBRE DE 2025 ARMENIA, QUINDÍO

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UN PROYECTO CONSTRUCTIVO ECOTURÍSTICO PARA 2220 CONTRIBUYENTES QUE SE DESARROLLAR EN LOS PREDIOS 1) LT DE TERRENO RESTANTE LA HERRADURA EL CUAL CONTARÁ CON 32 VILLAS ECOTURÍSTICAS, 78 VILLAS LUXURYHOME, 7 BLOQUES DE VILLAS APARTASUITES, 5 CLUB HOUSE Y 4 LOBBIES DE ACCESO 1) LT DE TERRENO VILLA JUAN MARTÍN TENDRÁ 89 VILLAS ECOTURÍSTICAS, UN CLUB HOUSE Y 2 LOBBIES DE ACCESO, UBICADOS EN LA VEREDA MURILLO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA (Q), Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES."

Asimismo, el Plan de Ordenamiento Territorial de Armenia, Acuerdo 019 de 2009, el turismo se reconoce como un uso complementario y compatible en el suelo rural, siempre que se desarrolle bajo criterios de sostenibilidad ambiental y armonía con la vocación del territorio.

El POT promueve modalidades de turismo de naturaleza, rural y de bajo impacto, especialmente en zonas con potencial paisajístico o ambiental, donde se privilegia la conservación del paisaje cultural cafetero y el aprovechamiento responsable de los recursos naturales. En este contexto, el ecoturismo se entiende como una expresión del turismo sostenible, orientada a la educación ambiental, la valoración del patrimonio natural y cultural y la participación de las comunidades locales, por lo cual resulta jurídicamente viable en áreas rurales siempre que no implique procesos de urbanización ni afecte las determinantes ambientales.

Por su parte, el Acuerdo 304 de 2024, que introduce una modificación excepcional al POT, no altera el régimen de usos del suelo rural, manteniendo la compatibilidad del uso turístico como actividad complementaria, e insiste en la necesidad de promover un desarrollo territorial basado en la sostenibilidad, la protección ambiental y la preservación del paisaje cultural cafetero. En consecuencia, el proyecto ecoturístico presentado se enmarca dentro de los usos compatibles del suelo rural, en coherencia con los instrumentos de ordenamiento territorial vigentes y con la normativa nacional sobre turismo sostenible y ecoturismo contenida en la Ley 300 de 1996 (Ley General de Turismo), las Leyes 1558 de 2012 y 2068 de 2020, que la modifican y complementan, así como en el Decreto 1074 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo.

De igual manera, los Lineamientos ambientales para el ordenamiento de las actividades turísticas en suelo rural, emitidos por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, definen el ecoturismo como una modalidad turística especializada y de bajo impacto, que se desarrolla en espacios naturales conservados con fines de observación, aprendizaje y valoración de la biodiversidad y la cultura local. Estos lineamientos destacan que dicha actividad debe realizarse de manera responsable y sostenible, garantizando la preservación de los ecosistemas, la participación comunitaria y la coherencia con los instrumentos de planificación ambiental y territorial vigentes.

El proyecto, conforme a la documentación allegada al trámite, se describe como un desarrollo ecoturístico en suelo rural. En consecuencia, el presente concepto se emite únicamente respecto de las determinantes ambientales, de conformidad con lo previsto en

RESOLUCIÓN N°2619 DEL 06 DE NOVIEMBRE DE 2025 ARMENIA, QUINDÍO

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UN PROYECTO CONSTRUCTIVO ECOTURÍSTICO PARA 2220 CONTRIBUYENTES QUE SE DESARROLLAR EN LOS PREDIOS 1) LT DE TERRENO RESTANTE LA HERRADURA EL CUAL CONTARÁ CON 32 VILLAS ECOTURÍSTICAS, 78 VILLAS LUXURYHOME, 7 BLOQUES DE VILLAS APARTASUITES, 5 CLUB HOUSE Y 4 LOBBIES DE ACCESO 1) LT DE TERRENO VILLA JUAN MARTÍN TENDRÁ 89 VILLAS ECOTURÍSTICAS, UN CLUB HOUSE Y 2 LOBBIES DE ACCESO, UBICADOS EN LA VEREDA MURILLO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA (Q), Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES."

la Ley 388 de 1997, el Decreto 1076 de 2015, el Decreto 1077 de 2015 y la Resolución CRQ 1688 de 2023. Este pronunciamiento no constituye autorización urbanística, ni implica convalidación de parcelaciones, licencias de construcción o servicios públicos, los cuales son competencia exclusiva de la autoridad municipal en el marco de su POT

El presente análisis se realiza en el marco de las competencias asignadas a la Corporación Autónoma Regional del Quindío (CRQ) por la Ley 99 de 1993, en lo relacionado con las determinantes ambientales y su relación con el ordenamiento territorial.

El presente concepto tiene carácter técnico-referencial y se emite únicamente para efectos del análisis de determinantes ambientales dentro del trámite de permiso de vertimientos. No constituye acto administrativo ni convalida usos, parcelaciones o construcciones.

Cualquier modificación en las condiciones del proyecto o del predio deberá ser informada a la CRQ y evaluada nuevamente conforme a sus competencias legales.

Nota: La CRQ podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento adecuado a los usos y actividades del suelo y en especial lo referido al cumplimiento de las determinantes ambientales de superior jerarquía (Ley 99 de 1993, Decretos 1076 y 1077 de 2015 y las demás que le sean aplicables.

(...)"

ANÁLISIS JURÍDICO

Que una vez analizado el expediente y la documentación e información contenidas en él, se pudo evidenciar que el ingeniero ambiental en el concepto técnico **CTPV-442 del 16 de septiembre de 2025 da viabilidad** técnica para el otorgamiento del permiso, encontrando con esto que los sistemas de tratamiento de aguas residuales propuestos son los indicados para mitigar impactos ambientales que se pudieran llegar a presentar por los vertimientos generados en el proyecto ecoturístico que se desarrollara en los predios **1) LT DE TERRENO RESTANTE LA HERRADURA, 1) LT DE TERRENO VILLA JUAN MARTÍN** ubicados en la vereda **MURILLO** del Municipio **DE ARMENIA QUINDÍO**.

Que en este sentido, las sociedades propietarias a través de sus representante legal han solicitado la legalización de los sistemas de manejo de aguas residuales, por medio del permiso de vertimiento, donde han manifestado que en los predios objeto de solicitud, se

RESOLUCIÓN N°2619 DEL 06 DE NOVIEMBRE DE 2025 ARMENIA, QUINDÍO

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UN PROYECTO CONSTRUCTIVO ECOTURÍSTICO PARA 2220 CONTRIBUYENTES QUE SE DESARROLLAR EN LOS PREDIOS 1) LT DE TERRENO RESTANTE LA HERRADURA EL CUAL CONTARÁ CON 32 VILLAS ECOTURÍSTICAS, 78 VILLAS LUXURYHOME, 7 BLOQUES DE VILLAS APARTASUITES, 5 CLUB HOUSE Y 4 LOBBIES DE ACCESO 1) LT DE TERRENO VILLA JUAN MARTÍN TENDRÁ 89 VILLAS ECOTURÍSTICAS, UN CLUB HOUSE Y 2 LOBBIES DE ACCESO, UBICADOS EN LA VEREDA MURILLO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA (Q), Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES."

pretende desarrollar un proyecto constructivo que se compondrá de, en el predio Villa Juan Martín 89 villas ecoturísticas, un Club House y 2 Lobbies de acceso, en el predio La Herradura se tendrá 32 villas ecoturísticas, 78 villas LuxuryHome, 7 bloques de villas apartasuites, 5 club house y 4 Lobbies de acceso; así mismo desde el componente técnico se puede evidenciar que es una obra que se pretende desarrollar, que según la propuesta presentada para la legalización de los sistemas de tratamientos de aguas residuales domésticas, es el indicado para evitar posibles afectaciones a los recursos suelo y agua, provenientes de vertimientos. **También comprende esta Subdirección que el otorgamiento del permiso de vertimientos permitirá a las sociedades propietarias que de encontrarse factible por la autoridad competente, las sociedades lo disfrute, pero mitigando los impactos ambientales que podrían generarse, teniendo con esto que se daría uso, goce y explotación a los predios, esto en completa armonía con los recursos naturales, y para este fin se considera para esta subdirección indispensable, que del proyecto que se pretende desarrollar, se implementen los respectivos sistemas de tratamiento de aguas residuales domésticas y la debida disposición final, pues con esto se garantizaría el disfrute pleno del bien privado, en condiciones óptimas y la conservación del ambiente, previniendo y/o mitigando los impactos ambientales que se puedan presentar por el ejercicio, uso y goce del derecho, entendiendo esto como la ecologización de las libertades que se tienen como propietarios.**

Que es importante precisar que el análisis del otorgamiento o negación del permiso de vertimientos, se hace desde la valoración de los derechos fundamentales, incluido en estos la no afectación al derecho fundamental al ambiente sano el cual se encuentra consagrado en el artículo 79 de la Constitución Política de Colombia de 1991, el cual, en su tenor literal, dispone lo siguiente:

"Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de esos fines".

Que en este sentido cabe mencionar que es de vital importancia determinar si el vertimiento que se pretende legalizar, ya se está generando, si existe o no un sistema construido, o si simplemente es con el ánimo de llevarse a cabo a través del tiempo, presupuestos estos

RESOLUCIÓN N°2619 DEL 06 DE NOVIEMBRE DE 2025 ARMENIA, QUINDÍO

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UN PROYECTO CONSTRUCTIVO ECOTURÍSTICO PARA 2220 CONTRIBUYENTES QUE SE DESARROLLAR EN LOS PREDIOS 1) LT DE TERRENO RESTANTE LA HERRADURA EL CUAL CONTARÁ CON 32 VILLAS ECOTURÍSTICAS, 78 VILLAS LUXURYHOME, 7 BLOQUES DE VILLAS APARTASUITES, 5 CLUB HOUSE Y 4 LOBBIES DE ACCESO 1) LT DE TERRENO VILLA JUAN MARTÍN TENDRÁ 89 VILLAS ECOTURÍSTICAS, UN CLUB HOUSE Y 2 LOBBIES DE ACCESO, UBICADOS EN LA VEREDA MURILLO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA (Q), Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES."

que son indispensables para esta subdirección al momento de tomar una decisión de fondo que resuelva la solicitud, toda vez que el fin primordial es la protección del ambiente y en tal sentido es que se hace indispensable determinar si el sistema propuesto es el indicado para mitigar los impactos que se podrían generar producto de los vertimientos generados por el desarrollo del proyecto y en caso de que se encuentre construido o que se esté desarrollando el proyecto que logre mitigar los impactos por este generados en cuanto a vertimientos se refiere, en cuanto la protección del ambiente, a su tratamiento como derecho fundamental y su prevalencia. Ha reiterado la corte constitucional en su sentencia T-536 de 1992:

"El ambiente sano y ecológicamente equilibrado es un derecho Constitucional fundamental, pues su violación atenta directamente contra la perpetuación de la especie humana y, en consecuencia, con el derecho más fundamental del hombre: la vida. El derecho a la salud y a la vida son derechos fundamentales porque son esenciales al hombre, la salud se encuentra ligada al medio ambiente que le rodea y que dependiendo de las condiciones que éste le ofrezca, le permitirá desarrollarse económica y socialmente a los pueblos, garantizándoles su supervivencia. Existen unos límites tolerables de contaminación que al ser traspasado constituyen un perjuicio para el medio ambiente y la vida, que no pueden ser justificables y por lo tanto exigen imponer unos correctivos."

Adicional a lo anterior, encontramos que en el concepto emitido por el grupo de apoyo técnico y jurídico de la Oficina Asesora de Dirección y de Planeación de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, se plasmó que:

"(...)

Para el caso particular de permisos para vertimientos en suelo rural, además de lo dispuesto en el decreto 1076 de 2015 y reglamentarios, se considera el marco de competencia establecido en el numeral 31 del artículo 31 de la ley 99 de 1993, que faculta a las Corporaciones Autónomas Regionales el cual establece:

"Sin perjuicio de las atribuciones de los municipios y distritos en relación con la zonificación y el uso del suelo, de conformidad con lo establecido en el artículo 313 numeral séptimo de la Constitución Nacional, las Corporaciones Autónomas Regionales establecerán las normas generales y las densidades máximas a las que se sujetarán los propietarios de vivienda en áreas suburbanas y en cerros y montañas, de manera que se protejan el medio ambiente y

RESOLUCIÓN N°2619 DEL 06 DE NOVIEMBRE DE 2025 ARMENIA, QUINDÍO

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UN PROYECTO CONSTRUCTIVO ECOTURÍSTICO PARA 2220 CONTRIBUYENTES QUE SE DESARROLLAR EN LOS PREDIOS 1) LT DE TERRENO RESTANTE LA HERRADURA EL CUAL CONTARÁ CON 32 VILLAS ECOTURÍSTICAS, 78 VILLAS LUXURYHOME, 7 BLOQUES DE VILLAS APARTASUITES, 5 CLUB HOUSE Y 4 LOBBIES DE ACCESO 1) LT DE TERRENO VILLA JUAN MARTÍN TENDRÁ 89 VILLAS ECOTURÍSTICAS, UN CLUB HOUSE Y 2 LOBBIES DE ACCESO, UBICADOS EN LA VEREDA MURILLO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA (Q), Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES."

los recursos naturales. No menos del 70% del área a desarrollar en dichos proyectos se destinará a la conservación de la vegetación nativa existente." (subrayado fuera de texto).

*Dicho precepto se constituye en **referente normativo de superior jerarquía**, cuya aplicación orienta las determinantes ambientales que las autoridades competentes adoptan en los instrumentos de planificación y en el análisis de compatibilidad de usos del suelo.*

Según lo anterior se realizó los cálculos de áreas del proyecto ecoturístico, en el cual se tendrán en el predio Villa Juan Martín 89 villas ecoturísticas, un Club House y 2 Lobbies de acceso, en el predio La Herradura se tendrá 32 villas ecoturísticas, 78 villas LuxuryHome, 7 bloques de villas apartasuites, 5 club house y 4 Lobbies de acceso, para estimar el índice de ocupación, para lo cual se tuvo en cuenta la información suministrada por el usuario (archivos en formato vectorial tipo shape o ".shp". Se realizó el cálculo pertinente de la implantación del proyecto teniendo en cuenta que los polígonos aportados tienen un área para el predio Villa Juan Martín de 13159.85 m² y para el predio La Herradura 37968.11 m² (figura 13).

DESCRIPCION (LOTE-VILLA JUAN MARTIN)	AREA (m2)
AREA BRUTA	92569.420827
AREA EN SUELOS DE PROTECCION Y RETIRO VIAL	23554.274561
AREA NETA URBANIZABLE	69015.146266
AREA OCUPADA EN CONSTRUCCIONES (zonas duras)	13159.85
INDICE DE OCUPACION	20.32%
AREA EN CONSERVACION	79.68 %

Tabla 4: Tabla de áreas e índice de ocupación calculado para el proyecto.

DESCRIPCION (LOTE HERRADURA)	AREA (m2)
AREA BRUTA	242840.61775
AREA EN SUELOS DE PROTECCION Y RETIRO VIAL	93026.5577
AREA NETA URBANIZABLE	149814.060005
AREA OCUPADA EN CONSTRUCCIONES (zonas duras)	37968.11
INDICE DE OCUPACION	25.34 %

RESOLUCIÓN N°2619 DEL 06 DE NOVIEMBRE DE 2025 ARMENIA, QUINDÍO

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UN PROYECTO CONSTRUCTIVO ECOTURÍSTICO PARA 2220 CONTRIBUYENTES QUE SE DESARROLLAR EN LOS PREDIOS 1) LT DE TERRENO RESTANTE LA HERRADURA EL CUAL CONTARÁ CON 32 VILLAS ECOTURÍSTICAS, 78 VILLAS LUXURYHOME, 7 BLOQUES DE VILLAS APARTASUITES, 5 CLUB HOUSE Y 4 LOBBIES DE ACCESO 1) LT DE TERRENO VILLA JUAN MARTÍN TENDRÁ 89 VILLAS ECOTURÍSTICAS, UN CLUB HOUSE Y 2 LOBBIES DE ACCESO, UBICADOS EN LA VEREDA MURILLO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA (Q), Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES."

AREA EN CONSERVACION	74.66
----------------------	-------

Tabla 5: Tabla de áreas e índice de ocupación calculado para el proyecto.

Según el presente análisis, el índice de ocupación del proyecto cumple con el parámetro técnico de destinar un máximo del 30% del área a desarrollar, tal como se explicó en líneas anteriores. Este porcentaje se toma en referencia al artículo 31 numeral 31 de la Ley 99 1993 y resulta consistente con lo dispuesto por el POT del municipio.

"(...)

(...)"

Concepto de uso de suelo

El Departamento Administrativo de Planeación de Armenia, a través del uso de suelos, establece que el predio identificado con la ficha catastral 63001000300000000360800000000, cuenta los siguientes usos:

Acuerdo 019 de 2009 (POT Armenia 2009-2023), modificado por el acuerdo 304 de 2024	<p>Uso actual: Agrícola, pecuario, vivienda campesina, vivienda campestre.</p> <p>Uso principal: Agrícola, pecuario, forestal, vivienda campestre e individual y agrupada</p> <p>Uso compatible: Vivienda campesina, e infraestructura relacionada, agroindustria, turismo</p> <p>Uso restringido: Recreación de alto impacto</p> <p>Uso prohibido: industrial, servicio de logística de transporte</p>
---	--

De igual manera estableció los usos del suelo para el predio identificado con ficha catastral N°630010003000000003609000000000 de la siguiente manera:

	Uso actual: Agrícola, pecuario, vivienda campesina, vivienda campestre.
--	--

RESOLUCIÓN N°2619 DEL 06 DE NOVIEMBRE DE 2025 ARMENIA, QUINDÍO

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UN PROYECTO CONSTRUCTIVO ECOTURÍSTICO PARA 2220 CONTRIBUYENTES QUE SE DESARROLLAR EN LOS PREDIOS 1) LT DE TERRENO RESTANTE LA HERRADURA EL CUAL CONTARÁ CON 32 VILLAS ECOTURÍSTICAS, 78 VILLAS LUXURYHOME, 7 BLOQUES DE VILLAS APARTASUITES, 5 CLUB HOUSE Y 4 LOBBIES DE ACCESO 1) LT DE TERRENO VILLA JUAN MARTÍN TENDRÁ 89 VILLAS ECOTURÍSTICAS, UN CLUB HOUSE Y 2 LOBBIES DE ACCESO, UBICADOS EN LA VEREDA MURILLO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA (Q), Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES."

<p>Acuerdo 019 de 2009 (POT Armenia 2009-2023), modificado por el acuerdo 304 de 2024</p>	<p>Uso principal: Agrícola, pecuario, forestal, vivienda campestre e individual y agrupada</p> <p>Uso compatible: Vivienda campesina, e infraestructura relacionada, agroindustria, turismo</p> <p>Uso restringido: Recreación de alto impacto</p> <p>Uso prohibido: industrial, servicio de logística de transporte</p>
--	--

De acuerdo con lo anterior y de acuerdo con el comunicado interno N°1412-25 y la documentación que reposa en el expediente de permiso de vertimientos 10420-25, indica que se trata de un proyecto enfocado a ecoturismo y de acuerdo con los documentos denominados usos de suelo expedido por el Departamento Administrativo de Planeación existe relación entre los usos compatibles (turismo) para los predios objeto de estudio y el proyecto presentado.

(...)"

Que, de conformidad con el análisis técnico y jurídico contenido en el concepto emitido por la Oficina Asesora de Dirección y Planeación de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, mediante el cual se determinó que los predios denominados "LT de Terreno Restante La Herradura" y "LT de Terreno Villa Juan Martín", ubicados en la vereda Murillo del municipio de Armenia, no presentan superposición con determinantes ambientales de superior jerarquía adoptadas por la Corporación mediante la Resolución N.º 1688 de 2023, ni con áreas protegidas del SINAP, reservas forestales de Ley Segunda de 1959, ecosistemas estratégicos o acotamientos de ronda hídrica establecidos por la Resolución N.º 1485 de 2023, se concluye que el proyecto ecoturístico proyectado objeto del presente trámite de permiso de vertimientos resulta **ambientalmente compatible con las determinantes ambientales vigentes**.

Así mismo, se verificó que los usos del suelo definidos por el Departamento Administrativo de Planeación del municipio de Armenia, conforme al Acuerdo N.º 019 de 2009 y su modificación mediante el Acuerdo N.º 304 de 2024, contemplan el turismo y las actividades ecoturísticas como **usos compatibles** en el suelo rural con vocación de vivienda campestre.

RESOLUCIÓN N°2619 DEL 06 DE NOVIEMBRE DE 2025 ARMENIA, QUINDÍO

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UN PROYECTO CONSTRUCTIVO ECOTURÍSTICO PARA 2220 CONTRIBUYENTES QUE SE DESARROLLAR EN LOS PREDIOS 1) LT DE TERRENO RESTANTE LA HERRADURA EL CUAL CONTARÁ CON 32 VILLAS ECOTURÍSTICAS, 78 VILLAS LUXURYHOME, 7 BLOQUES DE VILLAS APARTASUITES, 5 CLUB HOUSE Y 4 LOBBIES DE ACCESO 1) LT DE TERRENO VILLA JUAN MARTÍN TENDRÁ 89 VILLAS ECOTURÍSTICAS, UN CLUB HOUSE Y 2 LOBBIES DE ACCESO, UBICADOS EN LA VEREDA MURILLO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA (Q), Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES."

por lo que la destinación propuesta se ajusta al ordenamiento territorial y a las disposiciones ambientales aplicables.

Que, conforme al concepto emitido por el grupo de apoyo técnico y jurídico de la Oficina Asesora de Dirección y Planeación de la Corporación, se verificó que el **proyecto ecoturístico desarrollado en los predios "LT de Terreno Restante La Herradura" y "LT de Terreno Villa Juan Martín"**, ubicados en la vereda Murillo del municipio de Armenia, se ajusta a lo dispuesto en el **numeral 31 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993**, en cuanto destina un **porcentaje del 74,6 % del área total del predio "La Herradura" y del 79,6 % del predio "Villa Juan Martín" a conservación de la vegetación nativa existente**, manteniendo **índices de ocupación del 25,3 % y 20,3 % respectivamente**, en cumplimiento del límite máximo del 30 % establecido para desarrollos en áreas rurales y de montaña. Dichas proporciones garantizan la protección de los recursos naturales, la integridad de las coberturas vegetales y la sostenibilidad ambiental del entorno en el que se desarrollará el proyecto.

En consecuencia, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 31 numerales 31 y 66 de la **Ley 99 de 1993**, los **Decretos 1076 y 1077 de 2015**, y en armonía con la **Resolución N.º 1688 de 2023** por medio de la cual la CRQ adoptó las determinantes ambientales de superior jerarquía en su jurisdicción, se determina que **no existe incompatibilidad entre el uso del suelo, las determinantes ambientales y el vertimiento proyectado**, razón por la cual el proyecto se considera **ambientalmente viable y jurídicamente procedente**.

Así mismo, se precisa que los **vertimientos a realizar corresponden exclusivamente a aguas residuales domésticas tratadas**, conforme con las especificaciones técnicas evaluadas y aprobadas por esta Autoridad Ambiental, garantizando la protección de los recursos hídricos y el cumplimiento de las normas ambientales aplicables.

En mérito de lo expuesto, la **Corporación Autónoma Regional del Quindío – CRQ**, en ejercicio de sus competencias legales, considera procedente **otorgar el permiso de vertimientos solicitado, bajo las condiciones técnicas y obligaciones ambientales que se precisan en la parte resolutiva del presente acto administrativo**, orientadas a garantizar la protección del recurso hídrico y el cumplimiento de la normatividad vigente.

Así mismo el Artículo 58 de la Constitución Política estipula: "Se garantizan la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, los cuales no pueden ser desconocidos ni vulnerados por leyes posteriores. Cuando de la aplicación de una ley

RESOLUCIÓN N°2619 DEL 06 DE NOVIEMBRE DE 2025 ARMENIA, QUINDÍO

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UN PROYECTO CONSTRUCTIVO ECOTURÍSTICO PARA 2220 CONTRIBUYENTES QUE SE DESARROLLARÁ EN LOS PREDIOS 1) LT DE TERRENO RESTANTE LA HERRADURA EL CUAL CONTARÁ CON 32 VILLAS ECOTURÍSTICAS, 78 VILLAS LUXURYHOME, 7 BLOQUES DE VILLAS APARTASUITES, 5 CLUB HOUSE Y 4 LOBBIES DE ACCESO 1) LT DE TERRENO VILLA JUAN MARTÍN TENDRÁ 89 VILLAS ECOTURÍSTICAS, UN CLUB HOUSE Y 2 LOBBIES DE ACCESO, UBICADOS EN LA VEREDA MURILLO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA (Q), Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES."

expedida por motivos de utilidad pública o interés social, resultaren en conflicto los derechos de los particulares con la necesidad por ella reconocida, el interés privado deberá ceder al interés público o social. La propiedad es una función social que implica obligaciones. Como tal, le es inherente una función ecológica. El Estado protegerá y promoverá las formas asociativas y solidarias de propiedad. Por motivos de utilidad pública o de interés social definidos por el legislador, podrá haber expropiación mediante sentencia judicial e indemnización previa. Esta se fijará consultando los intereses de la comunidad y del afectado. En los casos que determine el legislador, dicha expropiación podrá adelantarse por vía administrativa, sujeta a posterior acción contenciosa-administrativa, incluso respecto del precio".

Que una vez analizado el expediente y la documentación e información contenidas en él, se pudo evidenciar que en el concepto técnico CTPV-442-2025 del 16 de septiembre de 2025, el ingeniero ambiental concluye que: *"Como resultado de la evaluación técnica de la documentación contenida en el expediente No. 10420-25 Para los predios _1) LT_DE_TERRENO_RESTANTE_LA_HERRADURA_, Matrícula Inmobiliaria No. _280 - 243154_ y ficha catastral No. 00030000000036080000000000, y _1) LT_DE_TERRENO_VILLA_JUAN_MARTIN_, Matrícula Inmobiliaria No. _280 - 243155_, y ficha catastral _00030000000036090000000000_ de la Vereda Murillo del Municipio Armenia (Q.), donde se determina:*

- *Los sistemas de tratamiento de agua residual doméstica propuestos como solución individual de saneamiento para el proyecto ecoturístico cayalá que se desarrollará en los predios villa juan martín y la herradura, son acordes a los lineamientos establecidos en la Resolución 0330 de 2017* que adopta el Reglamento Técnico para el Sector de Agua potable y Saneamiento Básico RAS. lo anterior teniendo como base la capacidad de las unidades de los STARD propuestos en ambos predios, para lo cual la contribución de aguas residuales debe ser generada hasta por:

Predio	Infraestructura	Contribuyentes	Total
	89 villas HomeSuites	6 huéspedes/villa home suite	534
	1 club House	25 contribuyentes	25

1:04

RESOLUCIÓN N°2619 DEL 06 DE NOVIEMBRE DE 2025 ARMENIA, QUINDÍO

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UN PROYECTO CONSTRUCTIVO ECOTURÍSTICO PARA 2220 CONTRIBUYENTES QUE SE DESARROLLAR EN LOS PREDIOS 1) LT DE TERRENO RESTANTE LA HERRADURA EL CUAL CONTARÁ CON 32 VILLAS ECOTURÍSTICAS, 78 VILLAS LUXURYHOME, 7 BLOQUES DE VILLAS APARTASUITES, 5 CLUB HOUSE Y 4 LOBBIES DE ACCESO 1) LT DE TERRENO VILLA JUAN MARTÍN TENDRÁ 89 VILLAS ECOTURÍSTICAS, UN CLUB HOUSE Y 2 LOBBIES DE ACCESO, UBICADOS EN LA VEREDA MURILLO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA (Q), Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES."

Villa Juan Martín	2 lobby acceso	6 Empleados/lobby	12
La Herradura	32 villas HomeSuites	6 huéspedes/villa HomeSuites	192
	78 villas LuxuryHome	6 huéspedes/villa LuxuryHome	468
	7 Bloques de villas Apartasuites (210 Apartasuites)	120 huéspedes/ Bloque de villas apartasuites	840
	5 club House	25 asistentes/ club House	125
	4 lobbies de acceso	6 Empleados/lobby	24
TOTAL			2220

(...)"

Adicional a lo anterior, también se tuvieron en cuenta los conceptos de usos de suelos, expedidos por el Departamento Administrativo de Planeación de Armenia (Q), el cual informa que los predios **1) LT DE TERRENO RESTANTE LA HERRADURA** ubicado en la vereda **MURILLO** del Municipio de **ARMENIA (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria N° **280-243154** y ficha catastral N° **000300000003608000000000**, **1) LT DE TERRENO VILLA JUAN MARTÍN** ubicado en la vereda **MURILLO** del Municipio de **ARMENIA (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria N° **280-243155** y ficha catastral N° **000300000003609000000000**, hacen parte del Sector Normativo **AREA RURAL CON VOCACION DE VIVIENDA CAMPESTRE MARMATO**.

RESOLUCIÓN N°2619 DEL 06 DE NOVIEMBRE DE 2025 ARMENIA, QUINDÍO

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UN PROYECTO CONSTRUCTIVO ECOTURÍSTICO PARA 2220 CONTRIBUYENTES QUE SE DESARROLLAR EN LOS PREDIOS 1) LT DE TERRENO RESTANTE LA HERRADURA EL CUAL CONTARÁ CON 32 VILLAS ECOTURÍSTICAS, 78 VILLAS LUXURYHOME, 7 BLOQUES DE VILLAS APARTASUITES, 5 CLUB HOUSE Y 4 LOBBIES DE ACCESO 1) LT DE TERRENO VILLA JUAN MARTÍN TENDRÁ 89 VILLAS ECOTURÍSTICAS, UN CLUB HOUSE Y 2 LOBBIES DE ACCESO, UBICADOS EN LA VEREDA MURILLO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA (Q), Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES."

Además de que estos son documentos públicos que está amparados por la presunción de legalidad, y con respecto a dicha presunción de que gozan los actos administrativos, la Honorable Corte Constitucional ha reiterado lo siguiente, en Sentencia C-069-95:

La existencia del acto administrativo está ligada al momento en que la voluntad de la Administración se manifiesta a través de una decisión. El acto administrativo existe, tal como lo señala la doctrina, desde el momento en que es producido por la Administración, y en sí mismo lleva envuelta la prerrogativa de producir efectos jurídicos, es decir, de ser eficaz. De igual manera, la existencia del acto administrativo está ligada a su vigencia, la cual se da por regla general desde el momento mismo de su expedición, condicionada, claro está, a la publicación o notificación del acto, según sea de carácter general o individual.

El Consejo de Estado ha expresado su criterio en reiteradas oportunidades en cuanto que el acto administrativo existe desde que se expide, y su eficacia está condicionada a su publicación o notificación. A juicio de la Corte Constitucional es aceptable el criterio mencionado, según el cual los actos administrativos existen desde el momento en que se proferen, y su validez y eficacia están condicionadas a la publicación o notificación, según se trate de un acto de carácter general, impersonal y abstracto, o de un acto de carácter particular, personal y concreto.

Así mismo, el acto administrativo puede ser inexistente, y se distingue del acto viciado de nulidad, que, aunque tiene plena existencia jurídica, solamente desaparece mediante la declaración de nulidad por parte de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En esta forma, el acto administrativo tiene carácter ejecutorio, produce sus efectos jurídicos una vez cumplidos los requisitos de publicación o notificación, lo cual faculta a la Administración a cumplirlo o a hacerlo cumplir.

La fuerza ejecutoria de los actos administrativos, es decir, su ejecutividad, depende entonces de dos aspectos fundamentales: la presunción de legalidad del acto administrativo, siempre que no haya sido desvirtuada, y su firmeza, que se obtiene según el artículo 62 del Decreto 01 de 1984, cuando contra los actos administrativos no proceda ningún recurso, o los recursos interpuestos se hayan decidido, o no se

RESOLUCIÓN N°2619 DEL 06 DE NOVIEMBRE DE 2025 ARMENIA, QUINDÍO

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UN PROYECTO CONSTRUCTIVO ECOTURÍSTICO PARA 2220 CONTRIBUYENTES QUE SE DESARROLLAR EN LOS PREDIOS 1) LT DE TERRENO RESTANTE LA HERRADURA EL CUAL CONTARÁ CON 32 VILLAS ECOTURÍSTICAS, 78 VILLAS LUXURYHOME, 7 BLOQUES DE VILLAS APARTASUITES, 5 CLUB HOUSE Y 4 LOBBIES DE ACCESO 1) LT DE TERRENO VILLA JUAN MARTÍN TENDRÁ 89 VILLAS ECOTURÍSTICAS, UN CLUB HOUSE Y 2 LOBBIES DE ACCESO, UBICADOS EN LA VEREDA MURILLO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA (Q), Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES."

interpongan recursos o se renuncie expresamente a ellos, o cuando haya lugar a la perención, o se acepten los desistimientos¹.

El profesor Jorge Olivera Toro considera que las condiciones de ejecutoriedad de los actos administrativos son:

- "a) La existencia de un acto administrativo;*
- b) Que ese acto sea perfecto;*
- c) Que tenga condiciones de exigibilidad, es decir, que sea capaz de producir efectos jurídicos, que sea ejecutivo, y*
- d) Que ordene positiva o negativamente al particular y éste no lo acate voluntariamente.*

Los fundamentos de la ejecutoriedad del acto administrativo son de carácter político y jurídico.

El primero deriva de la urgencia de la satisfacción de las necesidades sociales que la administración debe atender, las cuales no permiten demora de ninguna naturaleza. Los intereses generales no pueden tener obstáculo o retraso en su satisfacción.

El segundo de los fundamentos, o sea el jurídico, radica en la presunción de legitimidad que tiene el acto administrativo, presunción "juris tantum", o sea, que admite prueba en contrario⁶

Es importante aclarar que la competencia de esta Subdirección está dada para determinar la viabilidad de los sistemas de tratamiento de aguas residuales que se puede generar; siempre y cuando los predios cumplan con las determinantes ambientales adoptadas mediante la resolución 1688 de 2023 por la Corporación Autónoma Regional del Quindío, pero no para autorizar o negar construcciones, pues eso corresponde a otras autoridades.

¹Honorable Corte Constitucional - Sentencia C069-95.

⁶OLIVERA TORO, Jorge. Manual de Derecho Administrativo. Ed. Porrúa, México, 1976, pág. 190.

RESOLUCIÓN N°2619 DEL 06 DE NOVIEMBRE DE 2025 ARMENIA, QUINDÍO

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UN PROYECTO CONSTRUCTIVO ECOTURÍSTICO PARA 2220 CONTRIBUYENTES QUE SE DESARROLLAR EN LOS PREDIOS 1) LT DE TERRENO RESTANTE LA HERRADURA EL CUAL CONTARÁ CON 32 VILLAS ECOTURÍSTICAS, 78 VILLAS LUXURYHOME, 7 BLOQUES DE VILLAS APARTASUITES, 5 CLUB HOUSE Y 4 LOBBIES DE ACCESO 1) LT DE TERRENO VILLA JUAN MARTÍN TENDRÁ 89 VILLAS ECOTURÍSTICAS, UN CLUB HOUSE Y 2 LOBBIES DE ACCESO, UBICADOS EN LA VEREDA MURILLO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA (Q), Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES."

FUENTE DE ABASTECIMIENTO

Frente al abastecimiento del agua para el desarrollo del proyecto ecoturístico que se pretende desarrollar en los predios **1) LT DE TERRENO RESTANTE LA HERRADURA** ubicado en la vereda **MURILLO** del Municipio de **ARMENIA (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria N° **280-243154** y ficha catastral N° **000300000003608000000000, 1)** **LT DE TERRENO VILLA JUAN MARTÍN** ubicado en la vereda **MURILLO** del Municipio de **ARMENIA (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria N° **280-243155** y ficha catastral N° **000300000003609000000000**, se encuentra que es de las Empresas Públicas de Armenia.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: *"Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo".*

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines."
Que el artículo 80 ibídem, establece que: "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución..."

Que el artículo 132 ibídem, establece en lo relativo al uso, conservación y preservación de las aguas que: *"Sin permiso, no se podrán alterar los cauces, ni el régimen y la calidad de las aguas, ni intervenir su uso legítimo."*

Que el artículo 2.2.3.2.20.5 de la sección 20 del Decreto 1076 de 2015, modificado por el Decreto 50 de 2018 (Decreto 1541 de 1978, en el artículo 211), establece: *"Se prohíbe vertir, sin tratamiento, residuos sólidos, líquidos o gaseoso, que puedan contaminar o eutroficar las aguas, causar daño o poner en peligro la salud humana o el normal desarrollo de la flora o fauna, o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos".*

"El grado de tratamiento para cada tipo de vertimiento dependerá de la destinación e los tramos o cuerpo de aguas, de los efectos para la salud y de las implicaciones ecológicas y económicas."

El artículo 2.2.3.3.5.7 de la sección 5 del decreto 1076 de 2015, (Decreto 3930 de 2010, en su Artículo 47) en su tenor literal dispone:

108

RESOLUCIÓN N°2619 DEL 06 DE NOVIEMBRE DE 2025 ARMENIA, QUINDÍO

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UN PROYECTO CONSTRUCTIVO ECOTURÍSTICO PARA 2220 CONTRIBUYENTES QUE SE DESARROLLAR EN LOS PREDIOS 1) LT DE TERRENO RESTANTE LA HERRADURA EL CUAL CONTARÁ CON 32 VILLAS ECOTURÍSTICAS, 78 VILLAS LUXURYHOME, 7 BLOQUES DE VILLAS APARTASUITES, 5 CLUB HOUSE Y 4 LOBBIES DE ACCESO 1) LT DE TERRENO VILLA JUAN MARTÍN TENDRÁ 89 VILLAS ECOTURÍSTICAS, UN CLUB HOUSE Y 2 LOBBIES DE ACCESO, UBICADOS EN LA VEREDA MURILLO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA (Q), Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES."

"La autoridad ambiental competente, con fundamento en la clasificación de aguas, en la evaluación de la información aportada por el solicitante, en los hechos y circunstancias deducidos de las visitas técnicas practicadas y en el informe técnico, otorgará o negará el permiso de vertimiento mediante resolución.

El permiso de vertimiento se otorgará por un término no mayor a diez (10) años."

Que el artículo 2.2.3.3.5.1 de la sección en mención de la citada norma establece: "**Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos**".
(Artículo 42 Decreto 3930 de 2010)

Que el Artículo 2.2.3.3.5.2, ibídem, modificado por el Decreto 50 de 2018, señala los requisitos que se deben allegar para obtener un permiso de vertimientos ante la autoridad ambiental, así como los artículos 2.2.3.3.5.3, modificado por el Decreto 50 de 2018 y 2.2.3.3.5.4, aclaran e indican los requisitos dependiendo del tipo de actividad.

En el Artículo 2.2.3.3.5.5 de la citada norma, indica cual es el procedimiento que se debe seguir para la obtención del permiso de vertimientos.

Que la protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

La Corporación Autónoma Regional del Quindío – CRQ, en virtud del artículo 9 de la Ley 1437 de 2011, la cual establece las prohibiciones de las autoridades, indicando en el numeral 4: "Exigir constancias, certificaciones o documentos que reposen en la respectiva Entidad". De igual manera, el artículo noveno del Decreto 019 de 2012 "Ley Antitrámites", trata sobre la prohibición de exigir documentos que reposan en la entidad señalando: "Cuando se esté adelantando un trámite ante la administración, se prohíbe exigir actos administrativos, constancias, certificaciones o documentos que ya reposen en la entidad ante la cual se está tramitando la respectiva actuación (...)" y de los principios de eficacia y economía que rigen las actuaciones administrativas, el primero propende porque las autoridades busquen que los procedimientos logren su finalidad, y para el efecto, deberán remover de oficio los obstáculos puramente formales, entre otros y el segundo tiene por finalidad que las autoridades procedan con austeridad y eficacia, optimizando el uso del tiempo y de los

RESOLUCIÓN N°2619 DEL 06 DE NOVIEMBRE DE 2025 ARMENIA, QUINDÍO

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UN PROYECTO CONSTRUCTIVO ECOTURÍSTICO PARA 2220 CONTRIBUYENTES QUE SE DESARROLLAR EN LOS PREDIOS 1) LT DE TERRENO RESTANTE LA HERRADURA EL CUAL CONTARÁ CON 32 VILLAS ECOTURÍSTICAS, 78 VILLAS LUXURYHOME, 7 BLOQUES DE VILLAS APARTASUITES, 5 CLUB HOUSE Y 4 LOBBIES DE ACCESO 1) LT DE TERRENO VILLA JUAN MARTÍN TENDRÁ 89 VILLAS ECOTURÍSTICAS, UN CLUB HOUSE Y 2 LOBBIES DE ACCESO, UBICADOS EN LA VEREDA MURILLO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA (Q), Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES."

demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en las actuaciones y la protección de los derechos de las personas. En concordancia con el Decreto 2106 de 2019 "Por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública"

Que la presente Resolución resuelve sobre la aprobación del permiso de vertimientos de aguas residuales que se genere por el proyecto que se pretende desarrollar, en procura por que los sistemas de tratamiento de Aguas residuales domésticas estén construidos bajo los parámetros ambientales y no se genere una contaminación o riesgo ambiental, dando así un buen manejo a las aguas residuales generadas; se aclara cómo se ha reiterado, que conforme a los actos destinados a la **Construcción, edificación, parcelación o cualquier acto de urbanización son competencia de otras autoridades, lo que hace que los tipos de trámites sean diferentes.**

Que de conformidad con el procedimiento para la obtención del permiso de vertimientos determinado en el numeral 5 del artículo 2.2.3.3.5.5 de la sección 5 del Decreto 1076 de 2015 (artículo 45 del decreto 3930 de 2010), modificado por el Decreto 50 de 2018, se profirió Auto de Trámite con radicado No. **SRCA-ATV-376-05-11-2025** que declara reunida toda la información para decidir.

En virtud de lo anterior, se realiza la presente **RESOLUCIÓN DE PERMISO DE VERTIMIENTOS**, por medio de la cual se toma una decisión de fondo a una solicitud, tal como lo establece el numeral 6 del artículo 2.2.3.3.5.5 de la sección 5 del Decreto 1076 de 2015 (decreto 3930 de 2010). En su tenor literal:

"la autoridad ambiental competente decidirá mediante resolución si otorga o niega el permiso de vertimiento, en un término no mayor a veinte (20) días hábiles, contados a partir de la expedición del auto de trámite."

Que la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, y a su vez modificada por la Resolución 081 del 18 de enero de 2017, y a su vez modificada por la Resolución 1035 del 03 de mayo de 2019 y 1861 del 14 de septiembre de 2020 emanadas de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío y, asignó a la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, la función de otorgar permisos, concesiones, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente; por lo tanto es competente para expedir el presente acto administrativo.

11:01

RESOLUCIÓN N°2619 DEL 06 DE NOVIEMBRE DE 2025 ARMENIA, QUINDÍO

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UN PROYECTO CONSTRUCTIVO ECOTURÍSTICO PARA 2220 CONTRIBUYENTES QUE SE DESARROLLAR EN LOS PREDIOS 1) LT DE TERRENO RESTANTE LA HERRADURA EL CUAL CONTARÁ CON 32 VILLAS ECOTURÍSTICAS, 78 VILLAS LUXURYHOME, 7 BLOQUES DE VILLAS APARTASUITES, 5 CLUB HOUSE Y 4 LOBBIES DE ACCESO 1) LT DE TERRENO VILLA JUAN MARTÍN TENDRÁ 89 VILLAS ECOTURÍSTICAS, UN CLUB HOUSE Y 2 LOBBIES DE ACCESO, UBICADOS EN LA VEREDA MURILLO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA (Q), Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES."

Que, por tanto, el Subdirector de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío CRQ, en uso de sus atribuciones y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UN PROYECTO CONSTRUCTIVO ECOTURÍSTICO PARA 2220 CONTRIBUYENTES QUE SE DESARROLLAR EN LOS PREDIOS 1) LT DE TERRENO RESTANTE LA HERRADURA EL CUAL CONTARÁ CON 32 VILLAS ECOTURÍSTICAS, 78 VILLAS LUXURYHOME, 7 BLOQUES DE VILLAS APARTASUITES, 5 CLUB HOUSE Y 4 LOBBIES DE ACCESO 1) LT DE TERRENO VILLA JUAN MARTÍN TENDRÁ 89 VILLAS ECOTURÍSTICAS, UN CLUB HOUSE Y 2 LOBBIES DE ACCESO, UBICADOS EN LA VEREDA MURILLO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA (Q), sin perjuicio de las funciones y atribuciones que le corresponde ejercer al Ente Territorial de conformidad con la Ley 388 de 1997 y POT (el esquema, Plan Básico, plan de Ordenamiento Territorial) del municipio de ARMENIA (Q), y demás normas que lo ajusten, con el fin de evitar afectaciones al recurso suelo y aguas subterráneas, a la sociedad GRUPO INNOVA CONSTRUCTORA S.A.S identificada con el NIT N° 900430417-7, sociedad PROPIETARIA del predio denominado 1) LT DE TERRENO RESTANTE LA HERRADURA ubicado en la vereda MURILLO del Municipio de ARMENIA (Q), identificado con matrícula inmobiliaria N° 280-243154 y ficha catastral N° 000300000003608000000000, y a la sociedad TERRITORIO AVENTURA S.A.S identificada con el NIT N° 800254210-2, sociedad PROPIETARIA del predio denominado 1) LT DE TERRENO VILLA JUAN MARTÍN ubicado en la vereda MURILLO del Municipio de ARMENIA (Q), identificado con matrícula inmobiliaria N° 280-243155 y ficha catastral N° 000300000003609000000000, a través de sus respectivos representantes legales.

PARÁGRAFO 1: Se otorga el permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas por un término de cinco (05) años, contados a partir de la ejecutoria de la presente actuación, según lo dispuesto por esta Subdirección en la Resolución 413 del 24 de marzo del año 2015, término que se fijó según lo preceptuado por el artículo 2.2.3.3.5.7 de la sección 5 del Decreto 1076 de 2015 (art. 47 Decreto 3930 de 2010).

PARÁGRAFO 2: La Corporación Autónoma Regional del Quindío, **efectuará visitas de Control y Seguimiento al sistema de tratamiento establecido**, durante la vigencia

RESOLUCIÓN N°2619 DEL 06 DE NOVIEMBRE DE 2025 ARMENIA, QUINDÍO

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UN PROYECTO CONSTRUCTIVO ECOTURÍSTICO PARA 2220 CONTRIBUYENTES QUE SE DESARROLLAR EN LOS PREDIOS 1) LT DE TERRENO RESTANTE LA HERRADURA EL CUAL CONTARÁ CON 32 VILLAS ECOTURÍSTICAS, 78 VILLAS LUXURYHOME, 7 BLOQUES DE VILLAS APARTASUITES, 5 CLUB HOUSE Y 4 LOBBIES DE ACCESO 1) LT DE TERRENO VILLA JUAN MARTÍN TENDRÁ 89 VILLAS ECOTURÍSTICAS, UN CLUB HOUSE Y 2 LOBBIES DE ACCESO, UBICADOS EN LA VEREDA MURILLO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA (Q), Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES."

del permiso, para lo cual deberá permitir el ingreso, cuando la autoridad ambiental lo requiera, esto con el fin de realizar las labores de seguimiento y control al permiso otorgado. El permissionario deberá cancelar en la Tesorería de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO C.R.Q., los servicios de visitas de seguimiento ambiental de conformidad con el artículo 96 de la Ley 633 de 2000 y de acuerdo con la Resolución de Bienes y Servicios vigente de la Entidad.

PARÁGRAFO 3: El usuario deberá adelantar ante la Corporación la Renovación del permiso de vertimientos mediante solicitud por escrito, dentro del primer trimestre del último año de vigencia del permiso de vertimientos que hoy se otorga, de acuerdo al artículo 2.2.3.3.5.10 de la sección 5 del decreto 1076 de 2015 (50 del Decreto 3930 de 2010).

PARÁGRAFO 4: El presente permiso de vertimientos, no constituye una Licencia ambiental, ni licencia de construcción, ni licencia de parcelación, ni una licencia urbanística, ni ningún otro permiso que no esté contemplado dentro de la presente Resolución.

PARÁGRAFO 5: ESTE PERMISO SE OTORGA ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO SIEMPRE Y CUANDO SE CUMPLA CON LOS PERMISOS REQUERIDOS POR EL MUNICIPIO.

ARTÍCULO SEGUNDO: ACOGER los sistemas de tratamientos de aguas residuales domésticas que fueron presentado en las memorias de la solicitud los cuales se pretenden construir en los predios **1) LT DE TERRENO RESTANTE LA HERRADURA, 1) LT DE TERRENO VILLA JUAN MARTÍN** ubicado en la vereda **MURILLO** del Municipio **DE ARMENIA QUINDÍO**, los cuales son efectivos para tratar las aguas residuales con una contribución generada por un máximo de 2220 contribuyentes.

ARTÍCULO TERCERO: APROBAR los sistemas de tratamientos de aguas residuales domésticas que se pretenden implementar en los predios **1) LT DE TERRENO RESTANTE LA HERRADURA**, propiedad la sociedad **GRUPO INNOVA CONSTRUCTORA S.A.S** identificada con el NIT N° **900430417-7**, **1) LT DE TERRENO VILLA JUAN MARTÍN**, propiedad de la sociedad **TERRITORIO AVENTURA S.A.S** identificada con el NIT N° **800254210-2**, los cuales fueron propuestos por los siguientes sistemas de tratamientos de Aguas Residuales Domésticas:

SISTEMAS PROPUESTOS PARA MANEJO DE AGUAS RESIDUALES

RESOLUCIÓN N°2619 DEL 06 DE NOVIEMBRE DE 2025 ARMENIA, QUINDÍO

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UN PROYECTO CONSTRUCTIVO ECOTURÍSTICO PARA 2220 CONTRIBUYENTES QUE SE DESARROLLAR EN LOS PREDIOS 1) LT DE TERRENO RESTANTE LA HERRADURA EL CUAL CONTARÁ CON 32 VILLAS ECOTURÍSTICAS, 78 VILLAS LUXURYHOME, 7 BLOQUES DE VILLAS APARTASUITES, 5 CLUB HOUSE Y 4 LOBBIES DE ACCESO 1) LT DE TERRENO VILLA JUAN MARTÍN TENDRÁ 89 VILLAS ECOTURÍSTICAS, UN CLUB HOUSE Y 2 LOBBIES DE ACCESO, UBICADOS EN LA VEREDA MURILLO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA (Q), Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES."

STARD PROPUESTO EN CADA UNA DE LAS 89 VILLAS ECOTURÍSTICAS HOME-SUITE EN EL PREDIO VILLA JUAN MARTÍN

Las aguas residuales domésticas (ARD), que se generarán en el predio Villa Juan Martín en cada una de las 89 villas ecoturísticas homesuites, se conducirán a 1 Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas (STARD) TIPO (se replicará en cada villa homesuites) en material de prefabricado integrado de 2000Lts, compuestos por trampa de grasas, tanque séptico y filtro anaeróbico y como sistema de disposición final pozo de absorción, con capacidad calculada hasta para máximo **6 huéspedes**.

Trampa de grasas: La trampa de grasas está propuesta en material de prefabricado, para el pre tratamiento de las aguas residuales provenientes de la cocina, y o aguas jabonosas con dimensiones de 0.68m de Ø (Diámetro), y 0.40m de altura útil para un volumen final de **105 litros**.

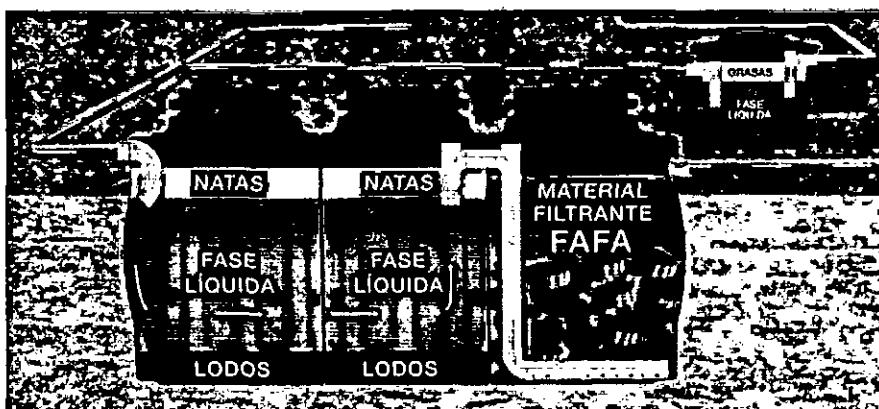
Tanque séptico: En memoria de cálculo y planos se muestra y propone que el tanque séptico es tipo horizontal en prefabricado integrado de 2000Lts, el cual posee dimensiones de 1.14m de Ø (Diámetro), y 1.67m de longitud, con un volumen final de tanque séptico de **1500 Litros**.

Filtro Anaerobio de Flujo Ascendente FAFA: En memoria de cálculo y planos se muestra y propone que el Filtro FAFA, corresponde a un tanque de tipo horizontal en prefabricado integrado de 2000Lts, el cual posee dimensiones de 1.14m de Ø (Diámetro), y 0.63m de longitud, con un volumen final de filtro anaerobio de **500 Litros**.

Disposición final del efluente: Como disposición final de las aguas residuales domésticas tratadas en cada una de las 89 villas, se diseña un pozo de absorción. La tasa de percolación obtenida a partir de los ensayos realizados en el sitio es de 3.22min/pulgada, de absorción media rápida. Se obtiene un área de absorción de 14.13m². con dimensiones de 1.80m Ø (Diámetro) y 2.50m de profundidad.

RESOLUCIÓN N°2619 DEL 06 DE NOVIEMBRE DE 2025 ARMENIA, QUINDÍO

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UN PROYECTO CONSTRUCTIVO ECOTURÍSTICO PARA 2220 CONTRIBUYENTES QUE SE DESARROLLAR EN LOS PREDIOS 1) LT DE TERRENO RESTANTE LA HERRADURA EL CUAL CONTARÁ CON 32 VILLAS ECOTURÍSTICAS, 78 VILLAS LUXURYHOME, 7 BLOQUES DE VILLAS APARTASUITES, 5 CLUB HOUSE Y 4 LOBBIES DE ACCESO 1) LT DE TERRENO VILLA JUAN MARTÍN TENDRÁ 89 VILLAS ECOTURÍSTICAS, UN CLUB HOUSE Y 2 LOBBIES DE ACCESO, UBICADOS EN LA VEREDA MURILLO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA (Q), Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES."



STARD PROPUESTO PARA UN 1 CLUB HOUSE EN EL PREDIO VILLA JUAN MARTÍN

Las aguas residuales domésticas (ARD), que se generarán en el predio Villa Juan Martín, en un (1) club house, se conducirán a 1 Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas (STARD) horizontal en prefabricado integrado de 7500Lts, compuesto por trampa de grasas, tanque séptico y filtro anaeróbico y como sistema de disposición final un campo de infiltración, con capacidad calculada hasta para máximo 25 asistentes.

Trampa de grasas: La trampa de grasas está propuesta en material de prefabricado, para el pre tratamiento de las aguas residuales provenientes de la cocina, y o aguas jabonosas con dimensiones de 0.85m de Ø (Diámetro), y 0.56m de altura útil para un volumen final de 250 litros.

Tanque séptico: En memoria de cálculo y planos se muestra que el tanque séptico será de tipo horizontal en prefabricado integrado de 7500Lts el cual posee dimensiones de 1.80m de Ø (Diámetro), y 3.20m de longitud, con un volumen final de tanque séptico de 5000 Litros.

Filtro Anaerobio de Flujo Ascendente FAFA: En memoria de cálculo y planos se muestra y propone que el Filtro FAFA, corresponde a un tanque de tipo horizontal en prefabricado integrado de 7500Lts, el cual posee dimensiones de 1.80m de Ø (Diámetro), y 1.21m de longitud, con un volumen final de filtro anaerobio de 2500 Litros.

RESOLUCIÓN N°2619 DEL 06 DE NOVIEMBRE DE 2025 ARMENIA, QUINDÍO

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UN PROYECTO CONSTRUCTIVO ECOTURÍSTICO PARA 2220 CONTRIBUYENTES QUE SE DESARROLLAR EN LOS PREDIOS 1) LT DE TERRENO RESTANTE LA HERRADURA EL CUAL CONTARÁ CON 32 VILLAS ECOTURÍSTICAS, 78 VILLAS LUXURYHOME, 7 BLOQUES DE VILLAS APARTASUITES, 5 CLUB HOUSE Y 4 LOBBIES DE ACCESO 1) LT DE TERRENO VILLA JUAN MARTÍN TENDRÁ 89 VILLAS ECOTURÍSTICAS, UN CLUB HOUSE Y 2 LOBBIES DE ACCESO, UBICADOS EN LA VEREDA MURILLO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA (Q), Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES."

Disposición final del efluente: Como disposición final de las aguas residuales domésticas tratadas se diseña un campo de infiltración. La tasa de percolación obtenida a partir de los ensayos realizados en el sitio es de 3.22min/pulgada, de absorción media rápida. Se obtiene un área de absorción de **33.75m²**, con dimensiones de 3 ramales de 15m lineales C/u, y 0.75m de base.



Imagen 2. Esquema corte de Tanque Séptico y FAFA integrado

STARD PROPUESTO EN LOS DOS (2) LOBBIES EN EL PREDIO VILLA JUAN MATRÍN

Las aguas residuales domésticas (ARD), que se generarán en el predio Villa Juan Marín en cada uno de los dos (2) lobbies, se conducirán a Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas (STARD) TIPO (se replicará en cada lobby) horizontal en prefabricado integrado de 2000Lts, compuesto por trampa de grasas, tanque séptico y filtro anaeróbico y como sistema de disposición final un pozo de absorcion, con capacidad calculada hasta para máximo **6 contribuyentes**.

Trampa de grasas: La trampa de grasas está propuesta en material de prefabricado, para el pre tratamiento de las aguas residuales provenientes de la cocina, y o aguas jabonosas con dimensiones de 0.68m de Ø (Diámetro), y 0.40m de altura útil para un volumen final de **105 litros**.

RESOLUCIÓN N°2619 DEL 06 DE NOVIEMBRE DE 2025 ARMENIA, QUINDÍO

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UN PROYECTO CONSTRUCTIVO ECOTURÍSTICO PARA 2220 CONTRIBUYENTES QUE SE DESARROLLAR EN LOS PREDIOS 1) LT DE TERRENO RESTANTE LA HERRADURA EL CUAL CONTARÁ CON 32 VILLAS ECOTURÍSTICAS, 78 VILLAS LUXURYHOME, 7 BLOQUES DE VILLAS APARTASUITES, 5 CLUB HOUSE Y 4 LOBBIES DE ACCESO 1) LT DE TERRENO VILLA JUAN MARTÍN TENDRÁ 89 VILLAS ECOTURÍSTICAS, UN CLUB HOUSE Y 2 LOBBIES DE ACCESO, UBICADOS EN LA VEREDA MURILLO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA (Q), Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES."

Tanque séptico: En memoria de cálculo y planos se muestra y propone que el tanque séptico es tipo horizontal en prefabricado integrado de 2000Lts, el cual posee dimensiones de 1.14m de Ø (Diámetro), y 1.67m de longitud, con un volumen final de tanque séptico de **1500 Litros**.

Filtro Anaerobio de Flujo Ascendente FAFA: En memoria de cálculo y planos se muestra y propone que el Filtro FAFA, corresponde a un tanque de tipo horizontal en prefabricado integrado de 2000Lts, el cual posee dimensiones de 1.14m de Ø (Diámetro), y 0.63m de longitud, con un volumen final de filtro anaerobio de **500 Litros**.

Disposición final del efluente: Como disposición final de las aguas residuales domésticas tratadas se diseña un pozo de absorción. La tasa de percolación obtenida a partir de los ensayos realizados en el sitio es de 3.22min/pulgada, de absorción media rápida. Se obtiene un área de absorción de 14.13m². con dimensiones de 1.80m Ø (Diámetro) y 2.50m de profundidad.

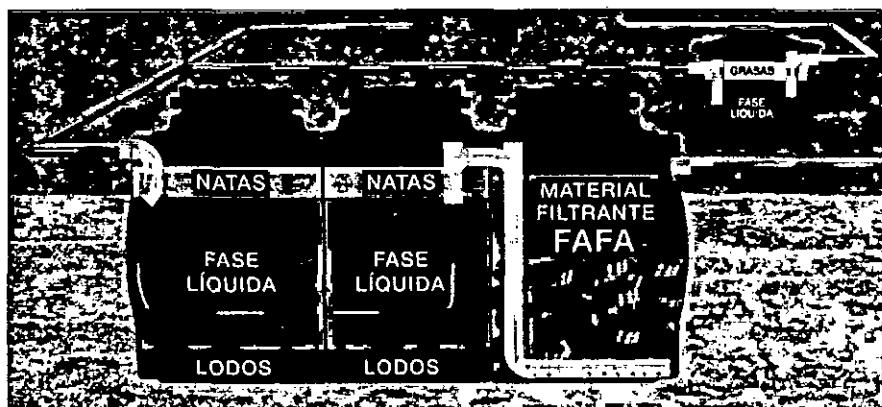


Imagen 3. Esquema corte de Tanque Séptico y FAFA integrado

STARD PROPUESTO EN CADA UNA DE LAS 32 VILLAS ECOTURÍSTICAS HOME-SUITE Y LAS 79 VILLAS ECOTURÍSTICAS LUXURY-HOME EN EL PREDIO LA HERRADURA

RESOLUCIÓN N°2619 DEL 06 DE NOVIEMBRE DE 2025 ARMENIA, QUINDÍO

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UN PROYECTO CONSTRUCTIVO ECOTURÍSTICO PARA 2220 CONTRIBUYENTES QUE SE DESARROLLAR EN LOS PREDIOS 1) LT DE TERRENO RESTANTE LA HERRADURA EL CUAL CONTARÁ CON 32 VILLAS ECOTURÍSTICAS, 78 VILLAS LUXURYHOME, 7 BLOQUES DE VILLAS APARTASUITES, 5 CLUB HOUSE Y 4 LOBBIES DE ACCESO 1) LT DE TERRENO VILLA JUAN MARTÍN TENDRÁ 89 VILLAS ECOTURÍSTICAS, UN CLUB HOUSE Y 2 LOBBIES DE ACCESO, UBICADOS EN LA VEREDA MURILLO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA (Q), Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES."

Las aguas residuales domésticas (ARD), que se generarán en el predio la herradura en cada una de las 32 villas ecoturísticas homesuites, y 79 villas ecoturísticas Luxuryhome, se conducirán a Sistemas de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas (STARD) TIPO (se replicará en cada villa homesuites y luxuryhome) en material de prefabricado integrado de 2000Lts, compuestos por trampa de grasas, tanque séptico y filtro anaeróbico y como sistema de disposición final pozo de absorción, con capacidad calculada hasta para máximo **6 huéspedes**.

Trampa de grasas: La trampa de grasas está propuesta en material de prefabricado, para el pre tratamiento de las aguas residuales provenientes de la cocina, y o aguas jabonosas con dimensiones de 0.68m de Ø (Diámetro), y 0.40m de altura útil para un volumen final de **105 litros**.

Tanque séptico: En memoria de cálculo y planos se muestra y propone que el tanque séptico es tipo horizontal en prefabricado integrado de 2000Lts, el cual posee dimensiones de 1.14m de Ø (Diámetro), y 1.67m de longitud, con un volumen final de tanque séptico de **1500 Litros**.

Filtro Anaerobio de Flujo Ascendente FAFA: En memoria de cálculo y planos se muestra y propone que el Filtro FAFA, corresponde a un tanque de tipo horizontal en prefabricado integrado de 2000Lts, el cual posee dimensiones de 1.14m de Ø (Diámetro), y 0.63m de longitud, con un volumen final de filtro anaerobio de **500 Litros**.

Disposición final del efluente: Como disposición final de las aguas residuales domésticas tratadas en cada una de las villas ecoturísticas homesuites y luxurysuites, se diseña un pozo de absorción. La tasa de percolación obtenida a partir de los ensayos realizados en el sitio es de 3.22min/pulgada, de absorción media rápida. Se obtiene un área de absorción de 14.13m². con dimensiones de 1.80m Ø (Diámetro) y 2.50m de profundidad.

RESOLUCIÓN N° 2619 DEL 06 DE NOVIEMBRE DE 2025 ARMENIA, QUINDÍO

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UN PROYECTO CONSTRUCTIVO ECOTURÍSTICO PARA 2220 CONTRIBUYENTES QUE SE DESARROLLAR EN LOS PREDIOS 1) LT DE TERRENO RESTANTE LA HERRADURA EL CUAL CONTARÁ CON 32 VILLAS ECOTURÍSTICAS, 78 VILLAS LUXURYHOME, 7 BLOQUES DE VILLAS APARTASUITES, 5 CLUB HOUSE Y 4 LOBBIES DE ACCESO 1) LT DE TERRENO VILLA JUAN MARTÍN TENDRÁ 89 VILLAS ECOTURÍSTICAS, UN CLUB HOUSE Y 2 LOBBIES DE ACCESO, UBICADOS EN LA VEREDA MURILLO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA (Q), Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES."

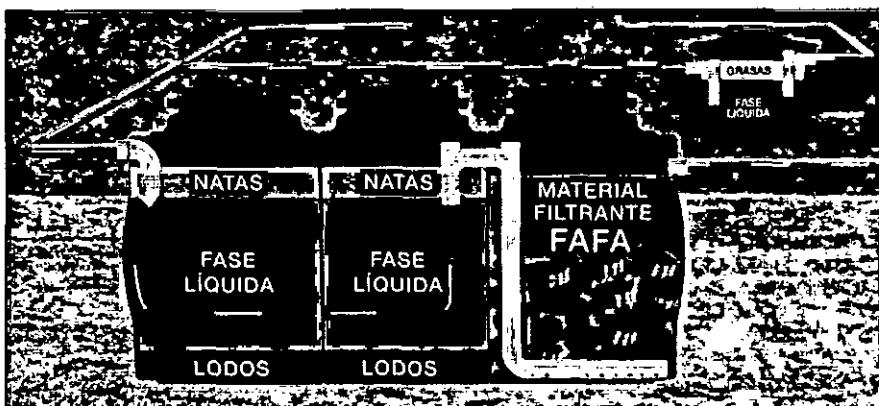


Imagen 4. Esquema corte de Tanque Séptico y FAFA integrado

STARD PROPUESTO EN CADA UNA DE LOS 7 BLOQUES DE VILLAS APARTA-SUITE EN EL PREDIO LA HERRADURA

Las aguas residuales domésticas (ARD), que se generarán en el predio la herradura en la zona de las villas ecoturísticas apartasuites, se conducirán a Sistemas de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas (STARD) TIPO (se replicará en cada villa apartasuites) horizontal en prefabricado integrado de 20000Lts, compuesto por trampa de grasas, tanque séptico y filtro anaeróbico y como sistema de disposición final un campo de infiltración, con capacidad calculada hasta para máximo 120 contribuyentes. Cada bloque de villas tiene treinta apartasuites, cada uno de hasta 4 huéspedes

Trampa de grasas: La trampa de grasas está propuesta en material de prefabricado, para el pre tratamiento de las aguas residuales provenientes de la cocina, y o aguas jabonosas con dimensiones de 0.85m de Ø (Diámetro), y 0.56m de altura útil para un volumen final de 250 litros.

Tanque séptico: En memoria de cálculo y planos se muestra y propone que el tanque séptico es tipo horizontal en prefabricado integrado de 20000Lts, el cual posee dimensiones de 2.30m de Ø (Diámetro), y 3.62m de longitud, con un volumen final de tanque séptico de 15000 Litros.

Filtro Anaerobio de Flujo Ascendente FAFA: En memoria de cálculo y planos se muestra y propone que el Filtro FAFA, corresponde a un tanque de

RESOLUCIÓN N°2619 DEL 06 DE NOVIEMBRE DE 2025 ARMENIA, QUINDÍO

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UN PROYECTO CONSTRUCTIVO ECOTURÍSTICO PARA 2220 CONTRIBUYENTES QUE SE DESARROLLAR EN LOS PREDIOS 1) LT DE TERRENO RESTANTE LA HERRADURA EL CUAL CONTARÁ CON 32 VILLAS ECOTURÍSTICAS, 78 VILLAS LUXURYHOME, 7 BLOQUES DE VILLAS APARTASUITES, 5 CLUB HOUSE Y 4 LOBBIES DE ACCESO 1) LT DE TERRENO VILLA JUAN MARTÍN TENDRÁ 89 VILLAS ECOTURÍSTICAS, UN CLUB HOUSE Y 2 LOBBIES DE ACCESO, UBICADOS EN LA VEREDA MURILLO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA (Q), Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES."

tipo horizontal en prefabricado integrado de 20000Lts, el cual posee dimensiones de 2.30m de Ø (Diámetro), y 1.34m de longitud, con un volumen final de filtro anaerobio de **5000 Litros**.

Disposición final del efluente: Como disposición final de las aguas residuales domésticas tratadas se diseña campo de infiltración. La tasa de percolación obtenida a partir de los ensayos realizados en el sitio es de 3.22min/pulgada, de absorción media rápida. Se obtiene un área de absorción de 120m², con dimensiones de 8 ramales de 20m lineales C/u y 0.75m de base.



Imagen 5. Esquema corte de Tanque Séptico y FAFA integrado

STARD PROPUESTO PARA UN 5 CLUB HOUSE EN EL PREDIO LA HERRADURA

Las aguas residuales domésticas (ARD), que se generarán en el predio Villa Juan Martín, en un (1) club house, se conducirán a 1 Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas (STARD) horizontal en prefabricado integrado de 7500Lts, compuesto por trampa de grasas, tanque séptico y filtro anaeróbico y como sistema de disposición final un campo de infiltración, con capacidad calculada hasta para máximo **25 asistentes**.

Trampa de grasas: La trampa de grasas está propuesta en material de prefabricado, para el pre tratamiento de las aguas residuales provenientes de

RESOLUCIÓN N°2619 DEL 06 DE NOVIEMBRE DE 2025 ARMENIA, QUINDÍO

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGА UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UN PROYECTO CONSTRUCTIVO ECOTURÍSTICO PARA 2220 CONTRIBUYENTES QUE SE DESARROLLAR EN LOS PREDIOS 1) LT DE TERRENO RESTANTE LA HERRADURA EL CUAL CONTARÁ CON 32 VILLAS ECOTURÍSTICAS, 78 VILLAS LUXURYHOME, 7 BLOQUES DE VILLAS APARTASUITES, 5 CLUB HOUSE Y 4 LOBBIES DE ACCESO 1) LT DE TERRENO VILLA JUAN MARTÍN TENDRÁ 89 VILLAS ECOTURÍSTICAS, UN CLUB HOUSE Y 2 LOBBIES DE ACCESO, UBICADOS EN LA VEREDA MURILLO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA (Q), Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES."

la cocina, y/o aguas jabonosas con dimensiones de 0.85m de Ø (Diámetro), y 0.56m de altura útil para un volumen final de 250 litros.

Tanque séptico: En memoria de cálculo y planos se muestra que el tanque séptico será de tipo horizontal en prefabricado integrado de 7500Lts el cual posee dimensiones de 1.80m de Ø (Diámetro), y 3.20m de longitud, con un volumen final de tanque séptico de 5000 Litros.

Filtro Anaerobio de Flujo Ascendente FAFA: En memoria de cálculo y planos se muestra y propone que el Filtro FAFA, corresponde a un tanque de tipo horizontal en prefabricado integrado de 7500Lts, el cual posee dimensiones de 1.80m de Ø (Diámetro), y 1.21m de longitud, con un volumen final de filtro anaerobio de 2500 Litros.

Disposición final del efluente: Como disposición final de las aguas residuales domésticas tratadas se diseña un campo de infiltración. La tasa de percolación obtenida a partir de los ensayos realizados en el sitio es de 3.22min/pulgada, de absorción media rápida. Se obtiene un área de absorción de 33.75m². con dimensiones de 3 ramales de 15m lineales C/u, y 0.75m de base.

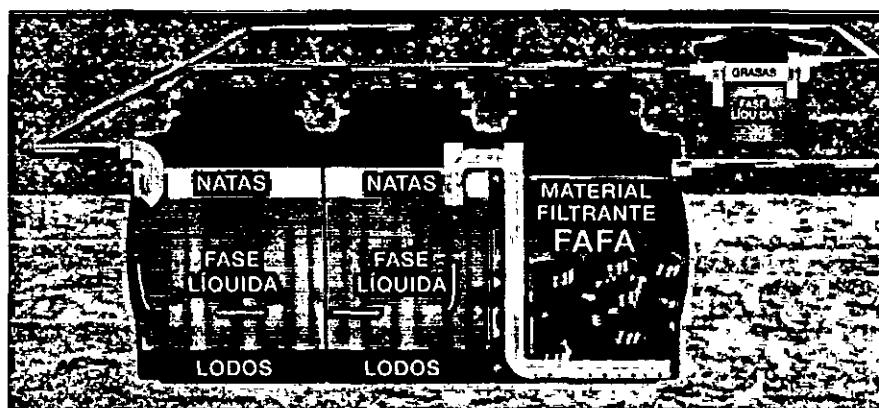


Imagen 6. Esquema corte de Tanque Séptico y FAFA integrado

STARD PROPUESTO EN LOS CINCO (5) LOBBIES EN EL PREDIO LA HERRADURA

RESOLUCIÓN N°2619 DEL 06 DE NOVIEMBRE DE 2025 ARMENIA, QUINDÍO

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UN PROYECTO CONSTRUCTIVO ECOTURÍSTICO PARA 2220 CONTRIBUYENTES QUE SE DESARROLLAR EN LOS PREDIOS 1) LT DE TERRENO RESTANTE LA HERRADURA EL CUAL CONTARÁ CON 32 VILLAS ECOTURÍSTICAS, 78 VILLAS LUXURYHOME, 7 BLOQUES DE VILLAS APARTASUITES, 5 CLUB HOUSE Y 4 LOBBIES DE ACCESO 1) LT DE TERRENO VILLA JUAN MARTÍN TENDRÁ 89 VILLAS ECOTURÍSTICAS, UN CLUB HOUSE Y 2 LOBBIES DE ACCESO, UBICADOS EN LA VEREDA MURILLO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA (Q), Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES."

*Las aguas residuales domésticas (ARD), que se generarán en el predio la Herradura, en cada uno de los cinco (5) lobbies, se conducirán a Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas (STARD) TIPO (se replicará en cada lobby) horizontal en prefabricado integrado de 2000Lts, compuesto por trampa de grasas, tanque séptico y filtro anaeróbico y como sistema de disposición final un pozo de absorción, con capacidad calculada hasta para máximo **6 contribuyentes**.*

Trampa de grasas: La trampa de grasas está propuesta en material de prefabricado, para el pre tratamiento de las aguas residuales provenientes de la cocina, y o aguas jabonosas con dimensiones de 0.68m de Ø (Diámetro), y 0.40m de altura útil para un volumen final de **105 litros**.

Tanque séptico: En memoria de cálculo y planos se muestra y propone que el tanque séptico es tipo horizontal en prefabricado integrado de 2000Lts, el cual posee dimensiones de 1.14m de Ø (Diámetro), y 1.67m de longitud, con un volumen final de tanque séptico de **1500 Litros**.

Filtro Anaerobio de Flujo Ascendente FAFA: En memoria de cálculo y planos se muestra y propone que el Filtro FAFA, corresponde a un tanque de tipo horizontal en prefabricado integrado de 2000Lts, el cual posee dimensiones de 1.14m de Ø (Diámetro), y 0.63m de longitud, con un volumen final de filtro anaerobio de **500 Litros**.

Disposición final del efluente: Como disposición final de las aguas residuales domésticas tratadas se diseña un pozo de absorción. La tasa de percolación obtenida a partir de los ensayos realizados en el sitio es de 3.22min/pulgada, de absorción media rápida. Se obtiene un área de absorción de 14.13m². con dimensiones de 1.80m Ø (Diámetro) y 2.50m de profundidad.

RESOLUCIÓN N°2619 DEL 06 DE NOVIEMBRE DE 2025 ARMENIA, QUINDÍO

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UN PROYECTO CONSTRUCTIVO ECOTURÍSTICO PARA 2220 CONTRIBUYENTES QUE SE DESARROLLAR EN LOS PREDIOS 1) LT DE TERRENO RESTANTE LA HERRADURA EL CUAL CONTARÁ CON 32 VILLAS ECOTURÍSTICAS, 78 VILLAS LUXURYHOME, 7 BLOQUES DE VILLAS APARTASUITES, 5 CLUB HOUSE Y 4 LOBBIES DE ACCESO 1) LT DE TERRENO VILLA JUAN MARTÍN TENDRÁ 89 VILLAS ECOTURÍSTICAS, UN CLUB HOUSE Y 2 LOBBIES DE ACCESO, UBICADOS EN LA VEREDA MURILLO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA (Q), Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES."

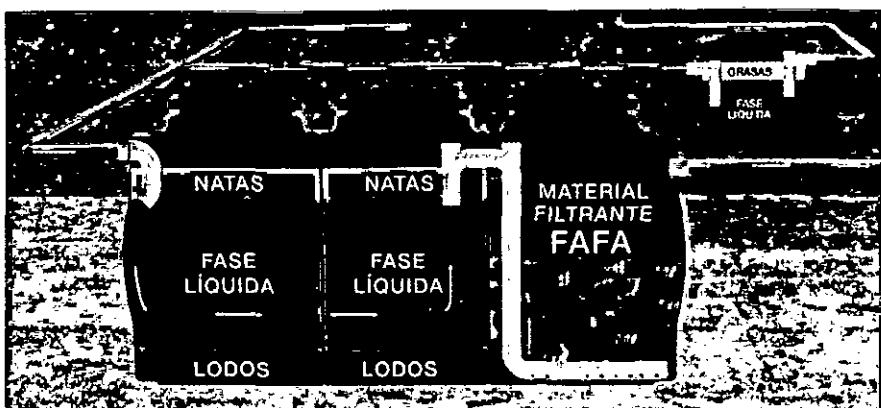


Imagen 7. Esquema corte de Tanque Séptico y FAFA integrado

ARTÍCULO CUARTO: La viabilidad del permiso otorgado en la presente resolución, se da siempre y cuando se mantengan todas y cada una de las medidas y acciones evaluadas y aceptadas en el Técnico CTPV-442 del 16 de septiembre de 2025, atendiendo e implementando las observaciones y recomendaciones contenidas en el mismo.

PARÁGRAFO PRIMERO: El permiso de vertimientos que se otorga, es únicamente **PARA EL TRATAMIENTO DE LAS AGUAS RESIDUALES DE TIPO DOMÉSTICO (IMPLEMENTACIÓN DE UNA SOLUCIÓN INDIVIDUAL DE SANEAMIENTO) QUE SE GENERARÍAN COMO RESULTADO DE LA ACTIVIDAD DEL PROYECTO ECOTURÍSTICO QUE SE PRETENDE DESARROLLAR EN LOS PREDIOS.** Sin embargo es importante advertir que las Autoridades Municipales son las encargadas, según Ley 388 de 1997 y demás normas concordantes y aplicable al caso, de la planificación y administración del territorio, y por lo tanto son quien regulan los usos o actividades que se puedan desarrollar dentro del área de su jurisdicción, en concordancia con las Determinantes Ambientales definidas y concertadas con La Corporación Autónoma Regional del Quindío, las cuales en todo caso deben ser tenidas en cuenta por el ente territorial al momento de realizar autorizaciones constructivas, urbanísticas y/o de desarrollo, por ser normas de especial importancia al momento de aprobar estas ejecuciones en el territorio, a fin de que el desarrollo se efectúe de manera Sostenible. Así mismo, las obras que se deban ejecutar para el desarrollo de dichas actividades deberán ser autorizadas por la entidad competente mediante el trámite y expedición de las respectivas licencias, según Decreto 1469 de 2010 y demás normas concordantes y aplicables al caso en particular. De acuerdo a lo anterior el presente permiso no genera Autorización para realizar actividades urbanísticas de ningún tipo, pues su contenido es reflejo del estudio de una solicitud de

RESOLUCIÓN N°2619 DEL 06 DE NOVIEMBRE DE 2025 ARMENIA, QUINDÍO

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UN PROYECTO CONSTRUCTIVO ECOTURÍSTICO PARA 2220 CONTRIBUYENTES QUE SE DESARROLLAR EN LOS PREDIOS 1) LT DE TERRENO RESTANTE LA HERRADURA EL CUAL CONTARÁ CON 32 VILLAS ECOTURÍSTICAS, 78 VILLAS LUXURYHOME, 7 BLOQUES DE VILLAS APARTASUITES, 5 CLUB HOUSE Y 4 LOBBIES DE ACCESO 1) LT DE TERRENO VILLA JUAN MARTÍN TENDRÁ 89 VILLAS ECOTURÍSTICAS, UN CLUB HOUSE Y 2 LOBBIES DE ACCESO, UBICADOS EN LA VEREDA MURILLO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA (Q), Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES."

permiso de vertimientos, en la cual se verifica la mitigación de los posibles impactos ambientales que se puedan llegar a generar por el desarrollo de la actividad pretendida en el predio.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de requerirse otras autorizaciones, licencias o permisos ambientales para la ejecución de las actividades a desarrollar, el responsable del permiso deberá tramitarlas ante la Autoridad Ambiental, de igual forma el Ente territorial deberá verificar el cumplimiento de la normativa ambiental y exigir el cumplimiento de la misma, de lo contrario podrá verse inmersa en procesos de investigación sancionatoria ambiental, Ley 1333 de 2009, modificada por la Ley 2387 de 2024.

ARTÍCULO QUINTO: El permiso de vertimientos que se otorga mediante la presente resolución, conlleva la imposición de condiciones y obligaciones a la sociedad **GRUPO INNOVA CONSTRUCTORA S.A.S** identificada con el NIT N° **900430417-7**, sociedad **PROPIETARIA** del predio denominado **1) LT DE TERRENO RESTANTE LA HERRADURA** ubicado en la vereda **MURILLO** del Municipio de **ARMENIA (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria N° **280-243154** y ficha catastral N° **000300000003608000000000**, y a la sociedad **TERRITORIO AVENTURA S.A.S** identificada con el NIT N° **800254210-2**, sociedad **PROPIETARIA** del predio denominado **1) LT DE TERRENO VILLA JUAN MARTÍN** ubicado en la vereda **MURILLO** del Municipio de **ARMENIA (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria N° **280-243155** y ficha catastral N° **000300000003609000000000**, para que cumpla con las siguientes observaciones y recomendaciones plasmadas en el concepto técnico CTPV-442 del 16 de septiembre de 2025:

RECOMENDACIONES

- La adecuada remoción de carga contaminante por parte de los sistemas sépticos, es efectiva cuando además de estar adecuadamente instalados, el número de contribuyentes no supera la capacidad instalada, se separan adecuadamente las grasas y las aguas lluvias, las aguas residuales a tratar son de origen estrictamente doméstico y se realizan los mantenimientos preventivos como corresponde.
- Es indispensable tener presente que una ocupación de la vivienda superior a las personas establecidas, así sea temporal, puede implicar ineficiencias en el tratamiento del agua residual que se traducen en remociones de carga contaminante inferiores a las establecidas por la normativa ambiental vigente (Decreto 50 del 16 de enero de 2018).

RESOLUCIÓN N°2619 DEL 06 DE NOVIEMBRE DE 2025 ARMENIA, QUINDÍO

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UN PROYECTO CONSTRUCTIVO ECOTURÍSTICO PARA 2220 CONTRIBUYENTES QUE SE DESARROLLAR EN LOS PREDIOS 1) LT DE TERRENO RESTANTE LA HERRADURA EL CUAL CONTARÁ CON 32 VILLAS ECOTURÍSTICAS, 78 VILLAS LUXURYHOME, 7 BLOQUES DE VILLAS APARTASUITES, 5 CLUB HOUSE Y 4 LOBBIES DE ACCESO 1) LT DE TERRENO VILLA JUAN MARTÍN TENDRÁ 89 VILLAS ECOTURÍSTICAS, UN CLUB HOUSE Y 2 LOBBIES DE ACCESO, UBICADOS EN LA VEREDA MURILLO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA (Q), Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES."

- Cumplir las disposiciones técnicas y legales relativas a la ubicación del sistema de tratamiento y disposición final de aguas residuales, de acuerdo a lo establecido por el Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, RAS, adoptado mediante Resolución 0330 de 2017; al Decreto 1076 de 2015 (compiló el Decreto 3930 de 2010 (MAVDT), modificado por el Decreto 50 de 2018 y demás normas vigentes aplicables. Localizar en terrenos con pendientes significativas, pueden presentarse eventos de remociones en masa que conllevan problemas de funcionamiento, colapso del sistema y los respectivos riesgos ambientales.
- **La distancia mínima de cualquier punto de la infiltración a viviendas, tuberías de agua, pozos de abastecimiento, cursos de aguas superficiales (quebradas, ríos, etc) y cualquier árbol, serán de 5, 15, 30, 30 y 3 metros respectivamente.**
- **Si se va a realizar algún tipo de modificación en calidad o cantidad del vertimiento, y/o adición a los sistemas de tratamiento de aguas residuales propuestos en las memorias técnicas, como así mismo la construcción de más sistemas de tratamiento, se debe informar a la Corporación Autónoma regional del Quindío para realizar las adecuaciones y modificación técnicas y jurídicas al permiso de vertimientos otorgado.**
- **los sistemas de tratamiento deben corresponder al diseño propuesto y aquí avalado y cumplir con las indicaciones técnicas correspondientes.**
- En cualquier caso, el vertimiento de las aguas residuales no se debe realizar sin el tratamiento de las mismas antes de la disposición final.
- Una vez se pongan en marcha los sistemas sépticos en el proyecto, deberá demostrar el cumplimiento de la norma (resolución 0699 de 2021) mediante caracterización de estado actual del vertimiento, realizada por laboratorio acreditado por el IDEAM. De igual manera deberá presentar las caracterizaciones demostrando el cumplimiento de la norma de manera anual.
- **En caso de otorgar el permiso, los sistemas sépticos para el proyecto entran en operación, el usuario deberá informar a la Corporación para adelantar las acciones de control y seguimiento correspondientes.**

RESOLUCIÓN N°2619 DEL 06 DE NOVIEMBRE DE 2025 ARMENIA, QUINDÍO

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UN PROYECTO CONSTRUCTIVO ECOTURÍSTICO PARA 2220 CONTRIBUYENTES QUE SE DESARROLLAR EN LOS PREDIOS 1) LT DE TERRENO RESTANTE LA HERRADURA EL CUAL CONTARÁ CON 32 VILLAS ECOTURÍSTICAS, 78 VILLAS LUXURYHOME, 7 BLOQUES DE VILLAS APARTASUITES, 5 CLUB HOUSE Y 4 LOBBIES DE ACCESO 1) LT DE TERRENO VILLA JUAN MARTÍN TENDRÁ 89 VILLAS ECOTURÍSTICAS, UN CLUB HOUSE Y 2 LOBBIES DE ACCESO, UBICADOS EN LA VEREDA MURILLO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA (Q), Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES."

PARÁGRAFO 1: El permisionario deberá dar estricto cumplimiento al permiso aprobado y cada una de las especificaciones técnicas señaladas en el concepto técnico.

PARÁGRAFO 2: Los sistemas con los que se pretende tratar las aguas residuales de tipo doméstico debe estar bajo las condiciones y recomendaciones establecidas en los manuales de instalación y es responsabilidad del fabricante y/o constructor.

ARTÍCULO SEXTO: INFORMAR a la sociedad **GRUPO INNOVA CONSTRUCTORA S.A.S** identificada con el NIT N° **900430417-7**, sociedad **PROPIETARIA** del predio denominado **1) LT DE TERRENO RESTANTE LA HERRADURA** ubicado en la vereda **MURILLO** del Municipio de **ARMENIA (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria N° **280-243154** y ficha catastral N° **000300000003608000000000**, y a la sociedad **TERRITORIO AVENTURA S.A.S** identificada con el NIT N° **800254210-2**, sociedad **PROPIETARIA** del predio denominado **1) LT DE TERRENO VILLA JUAN MARTÍN** ubicado en la vereda **MURILLO** del Municipio de **ARMENIA (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria N° **280-243155** y ficha catastral N° **000300000003609000000000**, a través de sus respectivos representantes legales, que, de requerirse ajustes, modificaciones o cambios al diseño del sistema de tratamiento presentado, deberá solicitar la modificación del permiso de acuerdo artículo 49 del Decreto 3930 de 2010.

ARTÍCULO SÉPTIMO: INFORMAR del presente acto administrativo al funcionario encargado del control y seguimiento a permisos otorgados de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q., para su conocimiento e inclusión en el programa de Control y Seguimiento.

PARÁGRAFO: Los costos derivados del control y seguimiento al permiso de vertimiento, serán liquidados anualmente, según lo establecido en el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, de acuerdo a las actividades realizadas por la Corporación en el respectivo año.

ARTÍCULO OCTAVO: El incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente resolución podrá dar lugar a la aplicación de las sanciones que determina la ley 1333 de 2009 modificada por la Ley 2387 de 2024, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar, al igual que la violación de las normas sobre protección ambiental o sobre manejo de los recursos naturales.

RESOLUCIÓN N°2619 DEL 06 DE NOVIEMBRE DE 2025 ARMENIA, QUINDÍO

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UN PROYECTO CONSTRUCTIVO ECOTURÍSTICO PARA 2220 CONTRIBUYENTES QUE SE DESARROLLAR EN LOS PREDIOS 1) LT DE TERRENO RESTANTE LA HERRADURA EL CUAL CONTARÁ CON 32 VILLAS ECOTURÍSTICAS, 78 VILLAS LUXURYHOME, 7 BLOQUES DE VILLAS APARTASUITES, 5 CLUB HOUSE Y 4 LOBBIES DE ACCESO 1) LT DE TERRENO VILLA JUAN MARTÍN TENDRÁ 89 VILLAS ECOTURÍSTICAS, UN CLUB HOUSE Y 2 LOBBIES DE ACCESO, UBICADOS EN LA VEREDA MURILLO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA (Q), Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES."

ARTÍCULO NOVENO: No es permisible la cesión total o parcial de los permisos otorgados, a otras personas sin previa autorización de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, quién podrá negarla por motivos de utilidad pública.

ARTÍCULO DÉCIMO: CUANDO HAYA CAMBIO DE TITULARIDAD del predio sobre el cual se otorgó el Permiso de vertimientos, se deberá informar de manera **INMEDIATA** a la Autoridad Ambiental, allegando el certificado de tradición del predio y la solicitud, cambio que será objeto de cobro, para lo cual deberá cancelar en la Tesorería de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO C.R.Q.**, de acuerdo con la Resolución de Bienes y Servicios vigente de la Entidad.

En el evento que no se reporte dicho cambio de titularidad ante la Corporación Autónoma Regional del Quindío, la Autoridad Ambiental podrá iniciar las acciones enmarcadas y sanciones a que haya lugar.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Cuando quiera que se presenten modificaciones o cambios en las condiciones bajo las cuales se otorgó el permiso, el usuario deberá dar aviso de inmediato y por escrito a la Corporación Autónoma Regional del Quindío y solicitar la modificación del permiso, indicando en qué consiste la modificación o cambio y anexando la información pertinente.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Este permiso queda sujeto a la reglamentación que expidan los Ministerios de Ambiente y Desarrollo Sostenible y Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, a los parámetros y los límites máximos permisibles de los vertimientos a las aguas superficiales, marinas, a los sistemas de alcantarillado público y al suelo.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: De conformidad con el artículo 2.2.3.3.5.11 de la sección 5 del decreto 1076 de 2015, (artículo 51 del Decreto 3930 de 2010), la Corporación Autónoma Regional del Quindío, en caso de considerarlo pertinente, podrá revisar en cualquier momento el presente permiso y de ser el caso ajustarse, de conformidad con lo dispuesto en el Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico y/o en la reglamentación de vertimientos que se expide para la cuenca o fuente hídrica en la cual se encuentra localizado el vertimiento.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: NOTIFICACIÓN- De acuerdo con la autorización realizada por parte del señor **JUAN JOSÉ MEJÍA VELÁSQUEZ** identificado con cédula de ciudadanía N° **7.549.316**, quien ostenta la calidad de **REPRESENTANTE LEGAL** de la sociedad **GRUPO INNOVA CONSTRUCTORA S.A.S** identificada con el NIT N°

RESOLUCIÓN N°2619 DEL 06 DE NOVIEMBRE DE 2025 ARMENIA, QUINDÍO

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UN PROYECTO CONSTRUCTIVO ECOTURÍSTICO PARA 2220 CONTRIBUYENTES QUE SE DESARROLLAR EN LOS PREDIOS 1) LT DE TERRENO RESTANTE LA HERRADURA EL CUAL CONTARÁ CON 32 VILLAS ECOTURÍSTICAS, 78 VILLAS LUXURYHOME, 7 BLOQUES DE VILLAS APARTASUITES, 5 CLUB HOUSE Y 4 LOBBIES DE ACCESO 1) LT DE TERRENO VILLA JUAN MARTÍN TENDRÁ 89 VILLAS ECOTURÍSTICAS, UN CLUB HOUSE Y 2 LOBBIES DE ACCESO, UBICADOS EN LA VEREDA MURILLO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA (Q), Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES."

900430417-7, sociedad **PROPIETARIA** del predio denominado **1) LT DE TERRENO RESTANTE LA HERRADURA** ubicado en la vereda **MURILLO** del Municipio de **ARMENIA (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria N° **280-243154** y ficha catastral N° **000300000003608000000000**, y a su vez la señora **ANA MARÍA MEJÍA VELÁSQUEZ** identificada con cédula de ciudadanía N° **41.898.720**, quien ostenta la calidad de **REPRESENTANTE LEGAL** de la sociedad **TERRITORIO AVENTURA S.A.S** identificada con el NIT N° **800254210-2**, sociedad **PROPIETARIA** del predio denominado **1) LT DE TERRENO VILLA JUAN MARTÍN** ubicado en la vereda **MURILLO** del Municipio de **ARMENIA (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria N° **280-243155** y ficha catastral N° **000300000003609000000000**, se procede a notificar el presente acto administrativo al correo electrónico asesorpsmv@gmail.com, en los términos del artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: El encabezado y la parte Resolutiva de la presente Resolución, deberá ser publicada en el boletín ambiental de la C.R.Q., a costa del interesado, de conformidad con los Artículos 70 y 71 de la Ley 99 de 1993, y lo pagado previamente por el solicitante.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de ejecutoria, de conformidad con el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: Contra el presente acto administrativo procede únicamente el recurso de reposición, el cual debe interponerse ante el funcionario que profirió el acto y deberá ser interpuesto por el interesado dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha de notificación personal, electrónica y/o aviso, según sea el caso, conforme al decreto 1076 de 2015 artículo **2.2.3.3.5.5.**

RESOLUCIÓN N° 2619 DEL 06 DE NOVIEMBRE DE 2025 ARMENIA, QUINDÍO

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UN PROYECTO CONSTRUCTIVO ECOTURÍSTICO PARA 2220 CONTRIBUYENTES QUE SE DESARROLLAR EN LOS PREDIOS 1) LT DE TERRENO RESTANTE LA HERRADURA EL CUAL CONTARÁ CON 32 VILLAS ECOTURÍSTICAS, 78 VILLAS LUXURYHOME, 7 BLOQUES DE VILLAS APARTASUITES, 5 CLUB HOUSE Y 4 LOBBIES DE ACCESO 1) LT DE TERRENO VILLA JUAN MARTÍN TENDRÁ 89 VILLAS ECOTURÍSTICAS, UN CLUB HOUSE Y 2 LOBBIES DE ACCESO, UBICADOS EN LA VEREDA MURILLO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA (Q), Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES."

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: El responsable del predio deberá dar estricto cumplimiento al permiso aprobado y cada una de las especificaciones técnicas señaladas en el concepto técnico.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JHOAN SEBASTIÁN POLEOCIO GOMEZ,
Subdirector de Regulación y Control Ambiental

Proyección Jurídica: VANESA TORRES VALENCIA
Abogada contratista SRCA-CRQ.

Aprobación Jurídica: MARÍA ELENA RAMÍREZ SALAZAR
Abogada Profesional Especializado grado 16.

Proyección Técnica: JUAN CARLOS GOMEZ
Ingeniero Ambiental Contratista SRCA-CRQ.

Revisión del STARD: JEISSY RENTÍA TRIANA
Ingeniera Ambiental Profesional Universitario Grado 10.

Revisión: SARA GIRALDO POSADA
Abogada contratista – SRCA – CRQ.